

**REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) VEHÍCULOS BLINDADOS
PORTA-TROPAS PARA EL EJÉRCITO DEL PERÚ**

1. ENTIDAD

Ejército del Perú.

2. ÁREA USUARIA

Servicio de Material de Guerra del Ejército del Perú.

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS PORTA-TROPAS A RUEDAS PARA EL EJÉRCITO DEL PERÚ.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de treinta (30) vehículos blindados porta-tropas a ruedas.

5. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo no mayor de dos años calendarios a partir de:

- a. Suscripción del contrato.
- b. Apertura de la carta de crédito.
- c. Entrega del Certificado de último destino.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

Nº	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	U/M
1	VEHÍCULOS BLINDADOS PORTA-TROPAS A RUEDAS (APC).	30	UU

a. Características técnicas y condiciones.

Las características técnicas se detallan en el Apéndice 11: Características técnicas: Ficha Técnica de Vehículo Blindado Porta-Tropas a ruedas (APC).

b. Condiciones de operación

De acuerdo con lo indicado en la ficha técnica (Apéndice 11).

c. Condición del material

New Factory: año 2023 en adelante.

d. Capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal

Previo a la conformidad de los bienes el contratista realizará la capacitación correspondiente:

CONDUCTORES Y TRIPULACIÓN	MÍNIMO tres (03) HOMBRES por vehículo adquirido (la capacitación a los conductores y tripulación incluye la capacitación del sistema de armas y el mantenimiento de preventivo del vehículo), Mínimo cuarenta (40) horas entre práctica y teoría en PERÚ, deben asegurar el dominio de las habilidades además la empresa otorgará certificado de profesionalización a cada participante. Indicar posibilidad de formar instructores.
MECÁNICOS	Para mantenimiento Correctivo o Mantenimiento Técnico Especializado, capacitación en PERÚ o FABRICA, indicar el número de personas que integrarán el programa de capacitación de técnicos en diagnóstico y reparación del vehículo; así mismo, mínimo ochenta (80) horas de práctica y teoría en Perú las mismas que deben garantizar el dominio de la habilidad adquirida además la empresa otorgará el certificado de profesionalización a cada especialista. Indicar posibilidad de formar instructores.

7. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes podrá ser en una (01) o en dos (02) entregas parciales.

Para las entregas parciales se aceptará una primera de doce (12) vehículos en el primer año y una segunda de dieciocho (18) vehículos; el plazo de ejecución para ambas entregas será parte de la propuesta técnica del Estado e iniciará conforme a lo señalado en el numeral 5.

8. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en condiciones INCOTERMS DAP 2020, CENTRO DE MANTENIMIENTO DE BLINDADOS (CEMABLIN), ubicado en el FUERTE RAFAEL HOYOS RUBIO, distrito del RIMAC, LIMA, PERÚ.

9. ENTREGABLES

- a. Como parte de la propuesta técnica, el Estado participante deberá presentar una lista de herramientas, repuestos y accesorios de dotación del vehículo y una lista de repuestos para mantenimiento básico propuestos por el fabricante (en ambos casos describir la nomenclatura, cantidad y número de parte de las unidades a entregar).
- b. En el internamiento de los bienes el contratista deberá presentar:
 - 1) Certificaciones de estándares militares siguientes:
 - a) STANAG 4569 o equivalente, Niveles de protección para ocupantes de vehículos blindados.
 - b) STANAG 4478 o equivalente, Requerimientos para equipos de tracción para uso militar.
 - c) STANAG 4101 o equivalente, Dispositivos para recuperar y remolcar vehículos militares.
 - d) STANAG 2805 o equivalente, Requisitos de vadeo y/o flotación para vehículos de combate y de apoyo.
 - e) STANAG 4347 o equivalente, Imágenes térmicas.

- f) STANAG 4381 o equivalente, Sistemas de iluminación de vehículos tácticos terrestres.
 - g) STANAG 4074 o equivalente, Conexiones de energía para vehículos militares.
- 2)** Información Técnica para la operación, mantenimiento, transporte y almacenamiento de los bienes adquiridos.
- 3)** Certificado de garantía técnica.
- 4)** Lista de empaque del fabricante (Packing List o Air Way Bill).
- 5)** Certificado de conformidad del fabricante (Certificate of Conformance) o Technical Standard Order (TSO) o Parts Manufacture Approval (PMA).
- 6)** Los documentos que acrediten la trazabilidad de cada uno de los bienes a internar.
- 7)** La información necesaria para la catalogación de los bienes, según detalle, será la siguiente:
 - a) Nombre del artículo
 - b) Número de serie
 - c) Número de parte
 - d) N-CAGE (CÓDIGO del fabricante asignado por Sistema OTAN de catalogación)
 - e) NOC (Número OTAN de catalogación).
- 8)** En caso los bienes no cuenten con número OTAN de catalogación, el contratista deberá proporcionar los números de parte, los datos de los fabricantes o diseñadores y la documentación técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento.

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN E IDIOMA

La propuesta y la información técnica que sirva para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas se presentarán en idioma español. La información adicional contenida en folletos, manuales, catálogos, páginas web oficiales, certificaciones o similares, podrá ser presentada en idioma inglés. La información en idioma diferente al español o inglés deberá contar necesariamente con traducción oficial al idioma español.

Toda comunicación diferente a la presentación de la propuesta, derivada de las diversas etapas del proceso, será realizada en idioma español.

11. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES (OFFSET)

La presente contratación está sujeta a compensaciones industriales y sociales OFFSET, previamente a la firma del contrato deberá suscribirse el Convenio Marco correspondiente, caso contrario el postor perderá automáticamente su derecho a contratar.

12. GARANTÍAS

Esta contratación requiere garantías de fiel cumplimiento del contrato y garantías por adelantos, de corresponder. Estas garantías deberán ser avaladas con carta fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el Perú a solo requerimiento de la ENTIDAD. La garantía de fiel cumplimiento, a pedido del contratista, podrá constituirse a través de un depósito en efectivo a la cuenta bancaria del Ejército del Perú.

Las entidades emisoras de las indicadas garantías, deben ser bancos consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primer orden que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El contrato deberá contar con una garantía de fiel cumplimiento por el diez (10%) del monto contratado; ésta se mantiene vigente hasta la conformidad del total de la prestación a cargo del contratista y liquidación de la carta de crédito.

13. GASTOS BANCARIOS

Los gastos bancarios provenientes de la emisión de las garantías de fiel cumplimiento, por adelanto, cartas de crédito y/u otros, serán cubiertos en su totalidad por la empresa contratista.

14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción estará a cargo del jefe de almacén del Centro de Mantenimiento de Blindados del Ejército (CEMABLIN). El procedimiento de recepción se formaliza a través del acta de recepción de bienes (ARB), y se constituye como uno de los documentos de presentación obligatoria para formalizar el trámite de pago correspondiente.

La conformidad es responsabilidad del comité designado por el Servicio de Material de Guerra (Comité de conformidad). La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho a reclamar posteriormente por defectos de fábrica en su empleo o vicios ocultos.

La conformidad será otorgada en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al contratista indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo establecido para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y/o servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción (ARB) o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad correspondiente.

La conformidad emitida por parte del organismo competente no limita el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defectos en su empleo o vicios ocultos que provengan de fábrica. En caso de encontrarse discrepancias o defectos en los bienes internados, los trámites y gastos que irrogue su reposición, tales como los gastos de transporte, flete y seguros de ida y de retorno, serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

Las pruebas de control de calidad se realizarán en la fábrica de la empresa proveedora como parte de la Aceptación Técnica en Fábrica (ATP), con participación de cinco (05) inspectores del Ejército del Perú y de acuerdo al protocolo de pruebas entregado por el fabricante durante el perfeccionamiento del contrato y aprobado por LA ENTIDAD; los gastos de pasajes y viáticos de este personal serán asumidos por el proveedor de acuerdo a la RM N° 2088-2017-de-SG del 26 Dic 2017 y por un mínimo de cinco (05) días en planta.

Las pruebas de funcionamiento se realizaran en el Perú, al total de los vehículos como parte de la conformidad, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA.

15. CALENDARIO DEL PROCESO

DÍA	HORA (*)	ACTIVIDAD
02 MAYO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	INVITACIÓN A LOS ESTADOS
HASTA EL 01 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	RECEPCIÓN DE CONSULTAS
HASTA EL 12 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
14 JUNIO 2023	De 0900 a 1600 hrs.	COMUNICACIÓN DE LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCESO
28 JUNIO 2023	De 0900 a 1400 hrs.	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
28 JUNIO 2023	1500 hrs.	APERTURA DE PROPUESTAS

(*) Hora de Perú.

16. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta (técnica y económica) debe ser suscrita por el representante legal del fabricante y por el representante del Estado.

La propuesta debe ser formulada por escrito, conteniendo la documentación solicitada y será presentada dentro de un sobre cerrado con membrete de acuerdo al siguiente detalle:

Señores:

**COMISIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO OPERACIONAL (CETO) PARA LA
ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) VEHÍCULOS 8X8 BLINDADOS PORTA-
TROPA [SMGE]**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ESTADO Y DE LA EMPRESA
FABRICANTE

La propuesta (técnica y económica) se debe presentar en sobre cerrado en la mesa de partes del Servicio de Material de Guerra del Ejército (SMGE) de acuerdo al calendario establecido en el párrafo 16, la cual será aperturada en presencia de un notario público colegiado.

La propuesta económica deberá incluir el costo de los bienes objeto de la presente contratación; así como todos los fletes, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales respectivos; y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar, considerándose el precio final del bien bajo los términos INCOTERMS DAP 2020.

Cuando sea el Estado Extranjero el Contratista Principal: La propuesta deberá señalar el nombre del funcionario autorizado por la entidad gubernamental designada para suscribir el contrato.

Cuando sea el Estado Extranjero quien respalda a una empresa privada: La propuesta deberá señalar el nombre del representante legal de la empresa fabricante y el funcionario autorizado del Estado designado.

17. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

La empresa contratista del Estado seleccionado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a. Cuando sea el Estado Extranjero el Contratista Principal, original del poder vigente del funcionario responsable designado por el Estado para suscribir el contrato.
- b. Cuando sea el Estado Extranjero quien respalda a una empresa privada deberá presentar el original del poder vigente del funcionario responsable designado por el Estado para suscribir el contrato y el original del poder vigente que acredite al representante legal de la empresa, el cual deberá estar:
 - 1) Registrado en el consulado del país de origen del proveedor ganador y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado, en el caso de países que cuenten con convenio.

- 2) Inscrito en el Registro de Poderes otorgados por sociedades constituidas o sucursales establecidas en el extranjero de los Registros Públicos del Perú.
- c. Copia legalizada notarialmente del pasaporte del representante legal de la empresa y del funcionario del Estado designado para suscribir el contrato.
 - d. Carta fianza o depósito en efectivo a la cuenta bancaria de la entidad, presentada como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones por el diez por ciento (10%) del monto contractual; y carta fianza por el cien por ciento (100%) en caso de pagos adelantados.
 - e. Consignar el banco corresponsal para el establecimiento de medios de pago, el cual deberá estar considerado en la lista de bancos extranjeros, publicada en el portal web del Banco Central de Reserva del Perú (BCR):

<https://www.bcrp.gob.pe/transparencia/datos-generales/normas-emitidas/circulares-vigentes.html#7.-Bancos-de-Primera-Categor%C3%ADa>

18. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista a través de CARTA DE CRÉDITO. Los gastos bancarios por la apertura, confirmación, mantenimiento, modificación, renovación de la carta de crédito y otros serán asumidos única y exclusivamente por EL CONTRATISTA.

Este pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- a. El contrato suscrito.
- b. La factura comercial o documento similar, que haga de sus veces.
- c. El Acta de conformidad sin observaciones.

19. EL CONTRATISTA será el responsable de embarcar y rotular el material de la siguiente manera:

MINISTERIO DE DEFENSA DEL PERÚ
EJÉRCITO DEL PERÚ
CENTRO DE MANTENIMIENTO DE BLINDADOS DEL EJÉRCITO
RÍMAC, LIMA, PERÚ.

La información que se reciba en otro idioma diferente al español deberá contar necesariamente con traducción al idioma español (traducción oficial certificada).

20. GARANTÍA COMERCIAL Y/O DE FÁBRICA

Alcance de la garantía.- EL CONTRATISTA garantiza solucionar cualquier defecto o vicio oculto del bien materia del presente contrato, ajeno al uso normal o habitual, y no detectable al momento en que se otorgó la conformidad de los bienes.

Período de garantía.– El Contratista garantiza el correcto funcionamiento de los bienes objeto de la contratación por un periodo mínimo de un (01) año o trescientos sesenta y cinco (365) días.

Inicio del cómputo del periodo de garantía. – El plazo de la garantía se computará a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad a los bienes objeto de la contratación.

Condiciones de la garantía.– La entidad notificará al contratista en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, los defectos encontrados al bien, mediante un informe de fallas que acredite la observación.

Reposición del bien: Se realizará en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, que se computarán a partir de la notificación realizada.

Costos: Los costos que se generen por la reposición de los bienes adquiridos, serán asumidos por el contratista, tales como, costos aduaneros, transporte de ida y vuelta u otros relacionados para tal fin.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA está obligado a entregar, en el plazo acordado, los bienes objeto del presente contrato, en base al requerimiento, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en su propuesta y el contrato.

22. PENALIDADES

Se aplicaran penalidades por mora en el plazo de ejecución del contrato, las cuales serán deducidas del pago final o de los pagos parciales, de corresponder; hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual o, de ser el caso del ítem, ítem paquete, tramo o etapa establecida en el contrato y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Para plazos mayores a 60 días} \quad F = 0.25$$

Si EL CONTRATISTA no cumple con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato en agravio de LA ENTIDAD lo que deviene en inoperatividad de los bienes ofertados y retraso en las operaciones planificadas por LA ENTIDAD que no tengan sustento y no configuren caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, será considerado causa injustificada de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

23. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se cursen entre las partes se realizarán por cualquier medio de transmisión electrónica.

La correspondencia para efecto de consultas será remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: cetoapc@ejercito.mil.pe

24. TRIBUTACIÓN

Todos los derechos, impuestos, tasas, tarifas y permisos que afecten al presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

25. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que ante cualquier divergencia que surja entre ellas relativa a la ejecución de este contrato, se esforzarán cordial y amigablemente para superar la discrepancia y en caso de no llegarse a una conciliación, todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje con sede en Perú y se aplicará la normativa peruana.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

26. IDIOMA

El idioma que prevalecerá en el presente contrato, en caso de presentarse diferencias y/o conflictos de interés, será el español.

27. CATALOGACIÓN

EL CONTRATISTA proporcionará en medio magnético y físico a LA ENTIDAD una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el contrato, según el siguiente detalle:

Listado de artículos para abastecimiento

Nombre del artículo por el fabricante	Número de parte o referencia	Razón social de la empresa	Número OTAN: (En caso de que los artículos se encuentren catalogados).

Listado de empresas fabricantes/proveedoras de los artículos para abastecimiento

Número de parte o referencia	Dirección de la empresa	Correo electrónico de la empresa	País de origen de la empresa	Teléfono de la empresa	Código de identificación tributaria de la empresa:	NCAGE

EL CONTRATISTA proporcionará a LA ENTIDAD, la Lista de Artículos que conforman los bienes objeto de la contratación, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el contrato, considerando el Nombre o Designación del Artículo, Número de Parte y el Número OTAN de Catalogación en caso éste se encuentre catalogado.

Por último, EL CONTRATISTA proporcionará a LA ENTIDAD, la información técnica y los datos técnicos correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al(los) artículo(s) objeto de la presente contratación durante la fase de ejecución contractual.

28. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, ya sea directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

FORMATOS Y APÉNDICES

FORMATO N° 1

ÍNDICE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Apéndice N° 1 : DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.
2. Apéndice N° 2 : DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.
3. Apéndice N° 3 : DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA.
4. Apéndice N° 4 : DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES A CONTRATAR, AL INTERNAMIENTO DEL MATERIAL.
5. Apéndice N° 5 : COMPROMISO DE INTEGRIDAD.
6. Apéndice N° 6 : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATALOGACIÓN.
7. Apéndice N° 7 : FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
8. Apéndice N° 8 : DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES.
9. Apéndice N° 9 : DECLARACIÓN JURADA DE MEJoras A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
10. Apéndice N° 10 : DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL.
11. Apéndice N° 11 : CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS (ESPECIFICAR OBLIGATORIAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SU VEHÍCULO).
12. Propuesta técnica

APÉNDICE N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, (nombre del representante legal de la empresa fabricante de la entidad gubernamental participante), identificado con pasaporte N° _____ y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa].

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

País	
Empresa	
Domicilio Legal	
Teléfono	
Correo electrónico institucional (Official email)	

En caso de "agencia gubernamental" deberá consignar lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO que, según disposición de la autoridad correspondiente de mi país, mi representada actúa como intermediario de [INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA CONSTITUIDA EN SU PAÍS].

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza /análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] Nº [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Luego de haber examinado los documentos del procedimiento de selección y conocer todas las condiciones existentes, estamos ofertando los bienes objeto del presente procedimiento de selección, de conformidad con dichos documentos y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y los Requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ENTREGA

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

Estimados señores:

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que todos los bienes ofertados, detallados en la oferta serán entregados en el plazo que se detalla a continuación:

PLAZO DE ENTREGA

días calendarios

El indicado plazo será contabilizado conforme lo establece el requerimiento.

La presente oferta se mantendrá vigente desde la presentación de la misma hasta la entrega total de los bienes, en caso de ser adjudicado con la buena pro.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE ENTREGA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS BIENES A CONTRATAR, AL INTERNAMIENTO DEL MATERIAL

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza [análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

Que nuestra empresa entregará el original del certificado de origen de los bienes a contratar al internamiento de los bienes, emitido por la autoridad competente del país donde son fabricados.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 5
COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza] análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. No hemos ofrecido u otorgado, no ofreceremos ni otorgaremos, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido, o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales a fin de obtener o mantener el contrato objeto del presente procedimiento de selección.
2. No hemos celebrado acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia; asimismo declaramos que mantendremos la confidencialidad de los temas tratados en el presente procedimiento de selección, asegurando que toda documentación será resguardada y no será empleada por terceros para ningún caso.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 6

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO A ENTREGAR INFORMACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA CATALOGACIÓN

Señores:

**Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS**

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que mi representada se compromete a:

- a) Proporcionar al Servicio de Material de Guerra del Ejército, el listado de artículos suministrados bajo el contrato, y cuando se trate de equipos, conjuntos o sistemas, los repuestos considerados en los catálogos de partes respectivos, con los datos técnicos necesarios para la catalogación; debiendo considerar:
 - El nombre del artículo
 - El número de parte y
 - El número OTAN de Catalogación de encontrarse catalogado.
- b) Proporcionar al Servicio de Material de Guerra del Ejército, la información técnica y los datos técnicos en los que figuren las características físicas y funcionales de los artículos objeto del contrato, y que permitan su identificación, o de no encontrarse catalogados gestionar su catalogación.
- c) En caso de que subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento, nos hacemos responsables de obtener de éste toda la documentación técnica necesaria para la identificación completa de todos los artículos suministrados bajo el contrato, y de encontrarse catalogados, el Número OTAN de Catalogación correspondiente, y entregarlos al Servicio de Material de Guerra del Ejército.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 7
FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento que:

1. El precio por la totalidad de los bienes, de acuerdo con las bases, es el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ¹
TOTAL:			

2. Soy responsable del cumplimiento de la presente declaración que se presenta para los efectos del procedimiento de selección.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

¹ Consignar el precio total en números y letras.

APÉNDICE N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representada se compromete, en caso de obtener la buena pro en el procedimiento de adquisición de treinta (30) vehículos blindados porta-tropas a ruedas 8x8, a realizar "Compensaciones Industriales y Sociales – Offset" de acuerdo a la normatividad que para tal fin existe en el Ministerio de Defensa, para lo iniciaremos diligentemente el proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del correspondiente contrato principal.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] Nº [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representada se compromete a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección con las mejoras a las especificaciones técnicas, según siguiente:

MEJORA	DESCRIPCIÓN	MARQUE CON UNA "X", SEGÚN INCLUYA SU OFERTA	
		SI	NO
1			
2			
...			
N			

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APÉNDICE N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Señores:

Comisión de Estudio Técnico Operacional (CETO)
ADQUISICIÓN DE 30 VVHH 8X8 PORTA-TROPA BLINDADOS

Presente. -

El que suscribe, [Consignar si se trata de representante legal, apoderado u otro de naturaleza [análoga], identificado con [Consignar tipo de documento de identidad] N° [Consignar número de documento de identidad del país de origen] y con domicilio legal en [Consignar domicilio legal], en representación de [Consignar razón social de la empresa], declaro bajo juramento:

Que mi representada se compromete a desarrollar la Capacitación del Personal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el factor de evaluación, según lo siguiente:

- Duración: La capacitación tendrá una duración de [Consignar cantidad de horas lectivas] horas lectivas.

Nos comprometemos a entregar los certificados o constancias del personal capacitado a la Entidad.

[Consignar ciudad y fecha]

**Firma, nombres y apellidos del
Representante Legal del fabricante o de la entidad gubernamental contratante**

FIRMA DEL FUNCIONARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO

APENDICE N° 11

CARACTERISTICAS TECNICAS: Ficha Técnica de Vehículo Blindado de Transporte de Personal 8 x 8 (APC)

MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DEL PERÚ		CARACTERISTICAS TÉCNICAS	CÓDIGO	
		VEHÍCULO BLINDADO DE TRANSPORTE DE PERSONAL 8 X 8 (APC)	FECHA DE EMISIÓN:	ESPECIFICAR OBLIGATORIAMENTE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE SU VEHICULO
I. CARACTERÍSTICAS GENERALES				
Nº	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN		
1	AÑO DE FABRICACIÓN	A partir del año en curso de la firma del contrato		
2	MODEL	Militar 8x8 a ruedas		
3	CONDICIÓN	Nuevo de fábrica		
4	RECORRIDO	Cero (0) Km.		
5	TIPO DE VEHÍCULO	Vehículo blindado de transporte de personal (APC), en servicio en el ejército de un país como mínimo. Determinar unidades vendidas del modelo y de la misma plataforma vehicular (Modulares).		
6	COLOR	Pintado exterior será de color camuflado con pintura antirreflejo (AR), las superficies del casco al exterior e interior de vehículo deben contar con tratamiento anticorrosivo. Los colores y el número de unidades a pintar serán determinados al momento de la firma del contrato.		
7	ESTANDARES	Vehículo fabricado bajo estándares militares (normas STANAG, normas MIL STD o norma militar con características similares)		
8	LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS	EURO III o de mayor exigencia (De acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM)		
9	GARANTIA TÉCNICA Y/O COMERCIAL	Mínimo de (02) años (la garantía técnica o comercial de la empresa debe cubrir la provisión y cambio de repuestos, accesorios, partes, piezas y servicios al 100% para fallas de fabricación y/o desperfectos por el uso en condiciones normales de todos los componentes del vehículo; particularmente del motor, caja de transmisión, sistema de rodamiento, suspensión, sistema de armas, sistemas de comunicaciones y sistemas electrónicos).		
II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				
MOTOR				
10	TIPO	Mínimo motor de combustión interna con turbo. (Indicar la marca y modelo); La potencia máxima del motor (según las curvas de motor del fabricante del motor) debe ser igual o superior a 350 HP, se debe especificar el rango de RPMs en que se alcanza y mantiene la potencia máxima del motor, adjuntar curva de potencia/ torque/ vs RPM consumo específico de combustible.		
11	TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel		
12	RELACIÓN POTENCIA/PESO (HP/TON)	Nc menor a 18 HP/TON; cálculo obtenido de la potencia máxima del motor y el peso neto del vehículo de acuerdo a: - La potencia máxima del motor: de acuerdo a la curva de potencia del fabricante del motor - El peso de combate considera: el blindaje, el armamento, munición y equipamiento del vehículo		

		ofertado. Incluido la dotación completa de combustible y lubricante, herramientas, accesorios del vehículo	
13	TORQUE (PAR MAXIMO)	No menor a 950 Nm, especificar en el rango de RPMs en que se alcanza y mantiene el torque máximo del motor (indicar el torque en Nm, según las curvas de motor proporcionado por el fabricante del motor).	
14	CILINDRADA	Mínimo 7.00 litros	
15	NÚMERO DE CILINDROS	Mínimo 6 cilindros en línea o 6 en V.	
16	SISTEMA DE ALIMENTACION DE COMBUSTIBLE	Mínimo Bomba de inyección de alta presión	
17	REFRIGERACIÓN	Por agua y/o Líquido refrigerante.	
SISTEMA ELÉCTRICO			
18	VOLTAJE	Mínimo 24 Voltios	
19	BATERÍA	Mínimo 02 para operación de motor (Indicar amperaje y baterías adicionales para operación de otros sistemas)	
20	DIAGNOSTICO	Sistema de diagnóstico integral de fallas o Unidad de control electrónico (ECU) del vehículo	
TRANSMISIÓN Y SUSPENSIÓN			
21	N.º DE VELOCIDADES	Mínimo 5 velocidades adelante + 1 retroceso o marcha atrás. Caja de transmisión automática o mecánica (indicar marca y modelo)	
22	RELACIÓN DE TRANSFERENCIA	Sistema que asegure la tracción a las 8 ruedas, Indicar la relación de transferencia de la caja de cambio a la caja de transferencia, al diferencial y a las ruedas de acuerdo al cuadro siguiente.	
23	FÓRMULA RODANTE	8 x 8 a rueda (Cambio de tracción manual o automática)	
24	EJES DIFERENCIALES	Mínimo diferencial con bloqueo variable (transversal y lateral) por control de fuerzas independientes en cada eje, automático o manual	
25	SUSPENSIÓN DELANTERA Y POSTERIORES	Independiente en cada rueda (de doble horquilla, barra torsión, hidroneumática, o mixta) puede complementarse con amortiguador tipo telescopio y/o resorte helicoidal.	
26	ESTABILIZADORES	De acuerdo al fabricante, Sistema que garantice la estabilidad del vehículo durante el desplazamiento en carretera como en campo traviesa a velocidad máxima.	
SISTEMA DE DIRECCIÓN			
27	TIPO	Mínimo en los dos primeros ejes. mecánico y/o asistido Hidráulicamente	
NEUMÁTICO			
28	NEUMÁTICO MILITAR	Run-flat en todas las llantas con estándares militares como FINABEL 20.A.5, FINABEL A.20.A, Hutchinson VFI o estándar militar que permita un recorrido MINIMO con todos los neumáticos desinflados o pinchados (indicar la distancia en km y la velocidad de desplazamiento sin peligro de incendiarse). Además, deben contar con Sistema central de inflado de neumáticos (CTIS) con mando de control para posiciones preestablecidas de presión de neumáticos para cada tipo de terreno.	
DIMENSIONES			
29	ANCHO (mm) Solo Casco	No mayor a 3,800 mm (indicar)	
30	LARGO (mm)	No mayor a 8,100 mm (indicar)	
31	ALTURA (mm) sin Armta	No mayor a 3,300 mm (indicar)	
32	ALTURA (mm) con Armta	No mayor a 3,500 mm (indicar)	

FRENOS		
33	SISTEMA DE FRENOS	Mínimo frenos Hidráulicos o de Aire (independiente en cada Neumática) con discos en las ruedas.
34	FRENO DE ESTACIONAMIENTO	Independiente deberá garantizar el estacionamiento del vehículo sobre una pendiente de al menos 60 % con adecuada adherencia y con el peso de combate (en los sentidos de subida y bajada).
CABINA (ESPACIO INTERIOR)		
35	ASENTOS PARA PERSONAL	Mínimo para diez (10) personas, incluido la tripulación y el grupo de fusileros.
		Asientos con atenuación de explosiones de minas y ajustables de forma ergonómica deseables con reposacabezas y soportes adecuados que permitan la fijación de las armas ligeras (tipo fusil) de los ocupantes.
		Cinturones de seguridad en los asientos, mínimo de tres (03) puntos de fijación
36	HABITABILIDAD	Un (01) Sistema de control climático que suministre calefacción, enfriamiento y ventilación.
37	EQUIPAMIENTO INTERIOR	Sistema de navegación por GPS y/o sistema de navegación inercial para uso en el Perú.
ILUMINACIÓN		
38	FAROS	Mínimo Faros con lámparas incandescentes, regulación de alcance de los faros.
		Faros de Luz Táctica tipo militar
39	LUCES	De estacionamiento
		De Freno
		Intermitente de advertencia
		Indicadores de dirección
		Faro de marcha atrás
		Luz antiniebla
		Iluminación interior
		Luz táctica interior
PESOS		
40	PESO	Peso Neto: máximo 26,250 kilogramos.
		Carga útil: mínimo 1,840 kilogramos
		Peso Bruto (peso de combate): máximo 35,000 kilogramos
CABINA (ESPACIO EXTERIOR)		
41	CASCO	Acero balístico o armadura de alta dureza o metal de alta resistencia (indicar material y composición)
		Mínimo con 02 escotillas en el techo para evacuación y posibilidad de combatir desde el vehículo. (Indicar ubicación y dimensiones)
		Encastres para sujetar y transportar material
42	RETROVISORES	Mínimo dos (02) espejos retrovisores laterales abatibles
43	DISPOSITIVO PARA REMOLQUE	Mínimo un encastre de remolque delantero o posterior, con dispositivo (cable o barra) para remolcar a otro vehículo de similares características.
III. CAPACIDADES OPERATIVAS		
CARACTERÍSTICAS DE ORDEN TÁCTICO		
44	CAPACIDAD DE SUPERAR PENDIENTE FRONTAL	Mínimo 60%

45	INCLINACIÓN LATERAL	Mínimo 30%	
46	CAPACIDAD DE VADEO	Mínimo 1,5 mts	
47	RADIO DE GIRO	Máximo 13 m (Se considerará radio de giro al movimiento sin trabar las ruedas).	
48	AUTONOMÍA	Mínimo 500 Km (indicar capacidad de los tanques de combustible del vehículo y rendimiento del vehículo en km por gln).	
49	ALTURA LIBRE AL SUELO	Mínimo 0.40 mts	
50	OBSTÁCULOS VERTICALES	Mínimo 0.50 mts	
51	OBSTÁCULOS TIPO ZANJA	Mínimo 2.00 mts	
52	VELOCIDAD MAXIMA EN CARRETERA	Mínimo 80 km/h	
53	TIEMPO DE ACCELERACIÓN	Máximo de 50 segundos para alcanzar velocidad máxima en carretera	
54	VELOCIDAD DE RETROCESO	Mínimo de 12 km/h (indicar medida)	
MEDIOS OFENSIVOS			
55	ARMAMENTO Y MUNICIÓN (QUE CUMPLA CON ESTANDARES MILITARES)	Armamento principal: Mínimo Ametralladora .50 plg / 12.7 mm con montaje tipo clavija (adjuntar certificaciones técnicas del modelo y marca de armamento), con herramientas para mantenimiento	
		Debe permitir disparar como mínimo el siguiente tipo de munición: - Munición perforante o de energía cinética (NATO) - Munición perforante – Incendiaria (NATO) - Munición perforante – Trazadora (NATO)	
56	ALCANCE EFICAZ	Para Ametralladora .50 plg / 12.7 mm: Mínimo de alcance eficaz de 1,500 mts	
57	CADENCIA TEORICA DE TIRO	Para Ametralladoras .50 plg / 12.7 mm o mas Mínimo 400 dpm	
58	SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA	Mínimo equipo de visión nocturna para conductor y jefe de carro.	-
59	LANZA FUMÍGENOS.	Mínimo 4 tubos lanza granadas de humo	-
MEDIOS DEFENSIVOS			
60	BLINDAJE PASIVO	Protección balística (parte superior, frontal, lateral y posterior) mínimo Nivel 3 , según norma NATO AEP-55 STANAG 4569 o estándar militar similar; protección en los 360°, contra disparos de ametralladora o fusil de francotirador cal 7.62 mm, a 30 m de distancia empleando munición AP de carburo de tungsteno y/o núcleo de acero duro) Especificar si el blindaje pasivo es montable y desmontable por los usuarios.	
		Protección contra minas (Parte inferior) mínimo Nivel 2A/2B , según norma NATO AEP-55 STANAG 4569 o estándar militar similar, protección contra explosión de minas de 6kg de masa explosiva debajo del vehículo y/o debajo de cualquier llanta Especificar si el blindaje pasivo es montable y desmontable por los usuarios.	
61	SISTEMA CONTRA INCENDIOS	Mínimo un Sistema automático de detección y supresión de incendios en la cabina con agente limpio (FM-200, NOVEC 1230, ECARO-25) para protección de la tripulación y equipos electrónicos, así mismo contara con dos (02) extintores portátiles.	

IV. EQUIPAMIENTO ESPECIAL DEL VEHICULO		
62	WINCHE	Sistema de Winche eléctrica o accionado por el motor con capacidad de realizar el auto rescate.
63	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE DOTACIÓN	Juego de herramientas y accesorios para el mantenimiento de nivel usuario de la plataforma vehicular, sistemas de armas, sistemas de comando y comunicaciones y para la seguridad vial del vehículo (pudiendo contener gata, llave de ruedas, triángulo de seguridad, dispositivos de señalización, lámparas de alumbrado, chalecos reflectante, herramientas para mantenimiento del armamento, botiquín de primeros auxilios, etc)
V. EQUIPO INTERNO DE COMUNICACIONES		
64	Modular	<p>INTERCOM para jefe de carro y conductor con características de comunicaciones internas indicar marca. Especificaciones según fichas estandarizada de la Agencia de Compras de las FFAA del Perú. https://public.acffaa.gob.pe/sisgecon/consulta-fichas-acffaa.</p> <p>LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y COMANDO Y CONTROL DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARO LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENsoRES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>
65	Radio VHF	<p>Especificaciones según ficha estandarizada de la Agencia de Compras de las FFAA del Perú. https://public.acffaa.gob.pe/sisgecon/consulta-fichas-acffaa</p> <p>LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y COMANDO Y CONTROL DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARO LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENsoRES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>
66	Equipo de Radio HF	<p>Especificaciones según ficha estandarizada de la Agencia de Compras de las FFAA del Perú. https://public.acffaa.gob.pe/sisgecon/consulta-fichas-acffaa</p> <p>LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y COMANDO Y CONTROL DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARO LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENsoRES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>
67	Comutador Táctico - TVS	<p>Especificaciones según ficha estandarizada de la Agencia de Compras de las FFAA del Perú. https://public.acffaa.gob.pe/sisgecon/consulta-fichas-acffaa</p> <p>LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y COMANDO Y CONTROL DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARO LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENsoRES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>

VI. PRESTACIONES ADICIONALES		
EQUIPAMIENTO Y SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS		
68	REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOTE DE REPUESTOS BASICOS	Stock básico de acuerdo a lista Nº 1 y Nº 2, adjunta al presente documento. El fabricante podrá agregar, a esta lista Nº 1, todos aquellos repuestos que considere necesarios para el mantenimiento preventivo de los vehículos especificando el precio de cada repuesto.
69	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALES	Stock básico de acuerdo a la lista Nº 3, adjunta al presente documento. El fabricante podrá agregar todos aquellos equipos y herramientas especiales que considere necesarios para la evaluación, diagnóstico, mantenimiento y reparación de los componentes mayores (mecánicos y eléctricos) de los vehículos especificando el precio de cada artículo.
70	SCANNER Y LICENCIA DE USO DEL SISTEMA DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO	Mínimo un (01) SCANNER profesional por cada 10 unidades vehiculares con el SISTEMA DE DIAGNOSTICO ELECTRONICO para la identificación y corrección de fallas compatible con la unidad de control electrónico del vehículo, garantizar licencia libre de uso y sin costo del software para el acceso al sistema de diagnóstico del vehículo y para la gestión de mantenimiento de talleres mecánicos por el tiempo de vida útil según el fabricante.
71	MANUALES	Un juego del MANUAL DE OPERACIÓN EN ESPAÑOL por vehículo MINIMO UN JUEGO DE MANUAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN ESPAÑOL POR CADA DIEZ UNIDADES VEHICULARES, CONTENIENDO LOS CATALOGOS DE PIEZAS EN MEDIOS IMPRESOS Y MAGNETICOS, (PROPORCIONAR BASE DE DATOS DE PIEZAS EN FORMATO EXCEL CON IMÁGENES EN JPG)

MEJORAS DE INTERES

EQUIPOS OPCIONALES QUE LAS EMPRESAS PUEDEN PROVER COMO PARTE DEL VEHÍCULO ESTÁNDAR QUE PODRIAN SER CONSIDERADOS COMO FACTORES DE EVALUACIÓN (DEBEN ESTAR INCLUIDOS DENTRO DEL MONTO OFERTADO).

EQUIPAMIENTO OPCIONAL		
EQUIPAMIENTO MODULAR OPCIONAL		
SISTEMA DE ARMAS		
01	Estación remota del sistema de armas (RCWS)	<p>SISTEMA AUTOMÁTICO DE TIRO Disponer de una computadora balística que procese datos a partir de los factores externos e internos que afecten el tiro del arma principal.</p> <p>LOS EQUIPOS DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARA LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENSORES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>
		<p>SISTEMA DE CONTROL El sistema de control de tiro del arma principal debe permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enganche de objetivos estáticos y móviles - Visión de tiro diurno y nocturno desde el interior del vehículo <p>LOS EQUIPOS DEBEN PERMITIR LA INTEGRACIÓN Y/O INTEROPERABILIDAD AL SISTEMA COMANDO Y CONTROL CONJUNTO "WIRACOCHA", PARA LO CUAL LA EMPRESA DEBE ENTREGAR LOS PROTOCOLOS ABIERTOS DE LOS COMPONENTES DE COMUNICACIONES, SENSORES, DRIVERS, INTERFACES Y OTROS</p>
		<p>SISTEMA DE GIRO DE LA TORRE Y SISTEMA DE ELEVACIÓN DEL ARMAMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eléctrico o electrohidráulico. - Adicionalmente deberá contar con un sistema mecánico manual.
		<p>SISTEMA ESTABILIZADOR Sistema de estabilización del sistema de armas, en los planos horizontal y vertical.</p>
VISORES		
02	SISTEMA DE VISIÓN NOCTURNA	Disponer de equipo de visión nocturna para tirador.
03	SISTEMAS DE OBSERVACIÓN DE OBJETIVOS DIURNOS Y NOCTURNOS	De amplificación de luz o visión térmica. <ul style="list-style-type: none"> - Para detección a partir de los 5,000 mts. - Para identificación a partir de los 2,000 mts.
EQUIPAMIENTO DE INGENIERÍA		
04	KIT OPCIONAL "A" UCHILLA BULDOZER PARA LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS	Indicar marca y características considerando lo siguiente: Adecuado para mover tierra, escombros y obstáculos, así como llenar zanja. Debe acoplarse al vehículo rápidamente. De acero de baja emisión de carbono de alta resistencia, resistiendo a las altas cargas generadas durante las tareas típicas de movimiento de tierra y explanación. Operado desde el interior del vehículo a través de un sistema hidráulico.
05	KIT OPCIONAL "B" DISPOSITIVO BARREMINAS MEDIANO	Indicar marca y características considerando lo siguiente: Despeje de minas y obstáculos que se encuentren en la vía del ancho total del vehículo para producir una ruta despejada de los vehículos que acompañan. Con sistemas de hoja reemplazables de manera fácil y rápida para garantizar la capacidad de operación, incluso de una explosión. Acoplarse al vehículo rápidamente y poder intercambiar con otro equipo especial. Operado desde el interior del vehículo a través de un sistema hidráulico.
06	KIT OPCIONAL "C"	Indicar marca y características considerando lo siguiente: Firma magnética multiaxial optimizada para minas fusionadas de influencia magnética fundidas pasivamente. De cuatro

	DUPPLICADOR DE FIRMA MAGNÉTICA	bobinas de emisor, dos cajas de alimentación asociadas y una unidad de control. Fácil reemplazo en el campo. Controles para iniciar y detener el sistema, identificar la operación correcta o incorrecta de las bobinas de emisión y para apagar las luces indicadoras en el panel de control.	
OTROS EQUIPAMIENTOS OPCIONALES			
07	BLINDAJE ACTIVO	Sistema de advertencia láserico, que permita alertar automáticamente contra amenazas comunes en el campo de batalla.	
08	PROTECCIÓN NBC o NBQ	Sistema de protección contra guerra química, bacteriológica y nuclear (NBQ o NBC) compuesto por Sistema de Presión Positiva dado por filtros, sensores y equipos de protección	
09	SISTEMA DE CAMUFLAJE	Red multi espectral 3D	
10	CAPACIDAD DE NAVEGACION ACUATICA	Capacidad de desplazarse por zonas acuáticas, indicar el nivel máximo de ola y velocidad de navegación.	
11	SISTEMA ELECTRICO	- Generador de energía para toma de corriente adicional para iniciar el arranque cuando la carga de baterías es baja. - Luz de contorno - Faro de búsqueda	
12	EQUIPAMIENTO INTERIOR	- Sistema de aspiración de gases - Sistema de reducción de fibra termal - Sistema de alimentación de aire purificado - Sistema de conciencia situacional 360 ° - Cajas para mallas de camuflaje - Caja electrónica con fusibles	
13	CASCO	- Ventanillas laterales con protección blindada - Disponer de troneras a los flancos o compartimientos a retaguardia y/o arriba, a fin de que las tropas puedan combatir desde su interior. - Porta bidones de 5 galones	
14	OTROS SISTEMAS Y/O DISPOSITIVOS MODULARES EN EL APC ESTANDAR	A propuesta del fabricante.	

Lista N° 1

Relación de repuestos mínimos para el mantenimiento preventivo de 30 VVHH para 2 años

Nº	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad mínima
1	Kit de Filtros de aceite	Sistema de lubricación	120
2	Kit de Filtros de aire	Sistema de alimentación	120
3	Kit de Filtros de combustible	Sistema de alimentación	120
4	Filtro ce aceite hidráulico	Sistema de transmisión	30
5	Filtro ce aceite de transmisión	Sistema de transmisión	30
6	Filtro ce aceite de dirección	Sistema de dirección	30

Lista N° 2

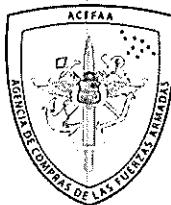
Relación de repuestos de alto consumo para el lote de repuestos básicos de 30 VVHH

Nº	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad Mínima
1	Juego de juntas de parte superior para mantenimiento de motor	Sistema motor	30
2	Juego de juntas de parte inferior para mantenimiento de motor	Sistema motor	10
3	Juego de metales estándar para mantenimiento de motor	Sistema motor	10
4	Kit de pistones estándar y camisetas	Sistema motor	5
5	Cabeza de culata	Sistema motor	4
6	Cigüeñal	Sistema motor	2
7	Turbo	Sistema motor	4
8	Kit de mantenimiento de inyectores	Sistema motor	30
9	Juego de Inyectores	Sistema motor	10
10	Radiador de intercooler	Sistema motor	4
11	Motor de arranque	Sistema arranque	4
12	Bomba de combustible	Sistema de alimentación de combustible	10
13	Bomba de aceite	Sistema de lubricación	20
14	Alternador	Sistema eléctrico	4
15	Baterías	Sistema eléctrico	60
16	ECU (unidad de control del motor)	Sistema de unidades electrónicas del vvhh	1
17	Radiador de aceite	Sistema de refrigeración	4
18	Bomba de agua	Sistema de refrigeración	15
19	Kit de mangueras para mantenimiento de sistema de refrigeración	Sistema de refrigeración	30
20	Termostato	Sistema de refrigeración	10
21	Línea ce presión de sistema de dirección	Sistema de dirección	2
22	Kit de amortiguadores	Sistema de suspensión	30
23	Kit de mantenimiento de sistema de freno	Sistema de frenos	30
24	Freno ce disco	Sistema de frenos	4
25	Válvula solenoide de ASR	Sistema de frenos	4
26	Secador de aceite	Sistema de frenos	4
27	Neumáticos	Sistema de tracción	40

28	Kit de Gel RUNFLAT	Sistema de tracción	8
29	Compresor de aire	Sistema de aire acondicionado	4
30	Kit de mantenimiento de aire acondicionado	Sistema de aire acondicionado	30

Lista N° 3
Relación de equipos y herramientas especiales a propuesta del fabricante.

Nº	Descripción del artículo	Sub sistema	Cantidad Mínima
1			
2			
3			



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DEC-005

VERSIÓN:

02

Fec. Aprob:

PÁGINA:

1/16

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 031 – 2023 - ACFFAA



Firma Digital

ACFFAA
GENEZA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
nado digitalmente por SAN
RTIN SERRA Fernando Martin
J 2055939781 soft
ivo. Doy V' B"
ha: 03.03.2023 19:57:55 -05:00



Firma Digital

ACFFAA
GENEZA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
nado digitalmente por SALINAS
PINOS Hector FAU
56939781 soft
ivo. Doy V' B"
ha: 03.03.2023 17:39:26 -05:00



Firma Digital

ACFFAA
GENEZA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
nado digitalmente por SANCHEZ
JAS Jorge Luis FAU
56939781 soft
ivo. Doy V' B"
ha: 03.03.2023 17:47:08 -05:00



Firma Digital

ACFFAA
GENEZA DE COMPRAS DE LAS FF. AA.
nado digitalmente por ALFARO
TELLANOS Rene Ricardo FAU
6939781 hard
ivo. Doy V' B"
ha: 03.03.2023 18:01:31 -05:00

PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ESTADO A ESTADO PARA BIENES Y SERVICIOS

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos para la contratación de bienes y servicios, bajo la modalidad de Contratos de Estado a Estado, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento y aplicación obligatoria por los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas - ACFFAA, por los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia de la ACFFAA - OBAC, y por las Comisiones y Comités que se designen para los fines de la presente Directiva.

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.2 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128.
- 3.6 **Decreto Supremo N° 004-2022-DE**, Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2022-2024.
- 3.7 **Directiva General N° 0018-2020-MINDEF/VRD-DGRRMM-DICISOF**, “Directiva General que norma las compensaciones industriales y sociales offset derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del sector Defensa”.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Acuerdos Bilaterales

Es un compromiso que asumen dos Estados, generando obligaciones recíprocas para ambas partes.

4.2 Compliance

Es un conjunto de procedimientos y buenas prácticas, adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan (corrupción, lavado de activos, financiamiento ilegal, entre

otros) y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos.

4.3 Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado – EPOM

Es el documento elaborado por la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA que contiene la indagación de mercado.

4.4 Expresión de Interés

Es el documento mediante el cual el Estado participante, ya sea como obligado o como garante, manifiesta su intención de contratar bajo la modalidad de Estado a Estado cumpliendo con el requerimiento solicitado en la carta de invitación.

4.5 INCOTERM

Son términos de comercio internacional que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las partes en un contrato de compraventa internacional de mercaderías, estableciendo las condiciones de entrega, costes de las transacciones comerciales internacionales, seguros y fletes, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, en el transporte internacional de mercaderías.

4.6 IPC (Índice de Percepción de la Corrupción)

Es el índice que clasifica los países por sus niveles percibidos de corrupción en el sector público, publicado de forma anual por la organización no gubernamental Transparencia Internacional.

4.7 Compensaciones Industriales y Sociales – OFFSET

Es una práctica del comercio internacional que se genera como un compromiso derivado de la contratación en el mercado extranjero de bienes, servicios y consultorías, y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; la cual se materializa mediante la firma de un convenio marco y convenios específicos entre el Estado que contrata y la empresa extranjera proveedora, que obligan a esta última a compensar directa o indirectamente al Estado por el flujo de dinero invertido en la contrataciones realizadas.

V. RESPONSABILIDADES

El personal de los diferentes órganos de la ACFFAA comprendidos en la presente Directiva, el personal del OBAC involucrado en las diferentes etapas de la contratación, los miembros de la Comisión de Estudio Técnico Operacional así como los miembros del Comité de Negociación; son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el ámbito de su competencia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La contratación de Estado a Estado es una modalidad a través de la cual un Estado contrata bienes, servicios u obras que serán prestados por otro Estado conforme a los mecanismos y condiciones pactados entre ambos, lo cual permite que se logre una gran variedad de objetivos y beneficios para ellos.
- 6.2 En esta modalidad de contratación se cuenta con la garantía o respaldo del Estado contratista, asegurando la calidad de los bienes y servicios requeridos y la entrega oportuna de los mismos; mitigándose de esta forma los riesgos de incumplimiento.
- 6.3 Las contrataciones de Estado a Estado son supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- 6.4 Las contrataciones de Estado a Estado se regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional.
- 6.5 En una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, el Estado Extranjero puede intervenir en cualquiera de las siguientes formas o en ambas:

6.5.1 Como Contratista Principal

En este caso, el Estado Extranjero ejecuta las prestaciones directamente a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias o empresas públicas.

6.5.2 Respaldando a una empresa privada de su país en la ejecución del objeto del contrato

En este caso, el Estado Extranjero es responsable de manera solidaria del cumplimiento total de las obligaciones que el contratista directo contraiga con el Estado Peruano, asegurando la calidad de los bienes y servicios requeridos y la entrega oportuna de los mismos.

El respaldo incluye, entre otros, los siguientes compromisos por parte del Estado Extranjero contratante:

- Obligarse a cumplir los términos del contrato, en forma conjunta con la empresa respaldada.
- Supervisar de forma permanente la ejecución del contrato principal y del contrato OFFSET, de corresponder, designando el organismo a cargo, el cual informará por escrito y de manera periódica los avances al Estado Peruano.
- Transferir conocimiento en el empleo estratégico u operacional del bien adquirido en sus propias fuerzas, o del servicio, de corresponder.
- Garantizar la atención diligente, rápida y oportuna de sus Entidades públicas ante las obligaciones derivadas del contrato.

- Financiar a la empresa respaldada, en caso sea necesario.
 - Asumir responsabilidad económica y/o financiera, ante situaciones en las cuales el Estado Peruano se vea afectado por incumplimientos del contratista directo, que no puedan ser cubiertos por las garantías correspondientes.
- 6.6** Las contrataciones de Estado a Estado deben estar incluidas en la "Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado".
- 6.7** Las contrataciones de Estado a Estado, al ser contrataciones de gran magnitud, trascendencia y de alto costo de inversión para el país, requieren ser autorizadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Titular del Sector Defensa, que declara de Interés Nacional el objeto de la contratación.
- 6.8** Las contrataciones de Estado a Estado para un Sistema de Armas o para requerimientos de alta complejidad deben contar obligatoriamente con una Comisión de Estudio Técnico Operacional - CETO que estará encargada de la elaboración del Estudio Técnico Operacional - ETO, el cual es un documento que incluye el requerimiento final, el informe de la indagación de mercado, el análisis comparativo de las propuestas de los Estados y su orden de prelación, la modalidad de contratación, el monto de la inversión, el proyecto de contrato, entre otros.
- 6.9** Los lineamientos y procedimientos de la presente Directiva no son aplicables a los Proyectos Especiales de Inversión Pública, los cuales se regulan por su normativa propia.
- 6.10** En caso que la contratación de Estado a Estado sea requerida a la ACFFAA por una Entidad no perteneciente a los OBAC, deberá suscribirse un Convenio Interinstitucional Específico en el cual se detallarán los procedimientos y responsabilidades a seguir.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DEL REGISTRO

La Dirección de Catalogación de la ACFFAA debe mantener actualizado un Registro de los países con los que el Estado Peruano tiene Acuerdos Bilaterales de Cooperación, Memorándums de Entendimiento u otros análogos, suscritos en el Sector Defensa u en otro Sector acorde con la finalidad de la contratación; a fin de ser considerados como posibles Estados participantes.

7.2 DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO OPERACIONAL - CETO

7.2.1 Una vez que el Titular del OBAC aprueba los documentos para dar inicio a la etapa de inversión del proyecto (Estudio Definitivo o documento equivalente) y éste ha concluido con la conveniencia de realizar la contratación bajo la modalidad de Estado a Estado; designará, mediante

Resolución, a la Comisión de Estudio Técnico Operacional - CETO que se encargará de la formulación del Estudio Técnico Operacional - ETO.

- 7.2.2** La CETO estará integrada por personal especialista en el objeto de contratación, de acuerdo a las especialidades que involucre el sistema de armas o requerimiento de alta complejidad, pudiendo asistirse con personal externo, de ser necesario. En su composición, la CETO deberá incluir, como mínimo, a un (01) representante del usuaria, un Asesor Legal y un (01) Especialista en contrataciones del Estado. La cantidad de miembros se determinará en función a la complejidad del objeto de contratación y su constitución será en número impar.
- 7.2.3** La CETO realiza la indagación de mercado con los Estados considerados en el Estudio Definitivo o con otros Estados de corresponder; pudiendo concluir dicha indagación ya sea con la confirmación de las ventajas comparativas que la modalidad de Estado a Estado representaría para el interés nacional en comparación con un proceso competitivo clásico; o, en caso de no presentarse las condiciones necesarias, con la recomendación al Titular del OBAC para modificar la modalidad de contratación.
- 7.2.4** A fin de realizar la indagación de mercado, la CETO procede a realizar las invitaciones a los potenciales Estados participantes, remitiéndoles el Requerimiento aprobado en el Estudio Definitivo (Características técnicas, términos de referencia, condiciones de ejecución, etc.), a fin de que los Estados participantes remitan la información técnica correspondiente así como la que consideren pertinente.
- 7.2.5** Con la información recibida, la CETO es competente para realizar los ajustes al Requerimiento, de corresponder.
- 7.2.6** Con la información recibida, la CETO realizará el análisis comparativo de acuerdo a las ponderaciones y factores utilizados, los cuales deben ser razonables y congruentes con el objeto de contratación; elaborará la matriz comparativa de evaluación incluyendo el orden de prelación de los Estados Extranjeros participantes; así como el Informe de indagación de mercado. Finalmente procede a formular el informe técnico y legal que justifique la modalidad de contratación.
- 7.2.7** Culminada la etapa de presentación de propuestas, ya no se invitarán más Estados al proceso.
- 7.2.8** Una vez realizado lo anterior, la CETO formulará el Estudio Técnico Operacional, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- Requerimiento final conteniendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, condiciones de ejecución y otros.
 - Informe de indagación de mercado.
 - Análisis comparativo técnico.

- d. Análisis comparativo de desempeño operativo.
- e. Análisis comparativo de soporte logístico.
- f. Análisis comparativo económico.
- g. Matriz comparativa de la evaluación de los Estados, que incluye el orden de prelación.
- h. Informe Técnico y Legal que justifique la modalidad de contratación a utilizar, evidenciando las ventajas y el Interés Nacional para el Estado Peruano de contratar con otro Estado.
- i. Proyecto de contrato, conteniendo como mínimo las consideraciones aplicables que se detallan en el numeral 7.9.1 de la presente Directiva.

7.3 DE LA INCLUSIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE ESTADO A ESTADO EN LA LISTA GENERAL CORRESPONDIENTE

Las contrataciones de Estado a Estado deben estar incluidas en la “Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado”.

A fines de incluir una contratación en la Lista mencionada en el párrafo anterior, deberán haberse cumplido las siguientes condiciones:

- Haberse aprobado el Estudio Definitivo o documento equivalente, y/o el Estudio Técnico Operacional - ETO.
- Contar con el Acta del Comité designado por la ACFFAA para verificar la pertinencia de la inclusión en la citada Lista General de Contratación.
- Haberse incluido la contratación en el PAC del OBAC.

7.4 DE LA REMISIÓN (OBAC) Y ADMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE INICIO (ACFFAA)

7.4.1. Una vez aprobado el Estudio Técnico Operacional mediante Resolución del Titular del OBAC, dicho OBAC debe remitir a la ACFFAA el Expediente de Inicio, el cual contendrá los siguientes documentos:

- a. Documento que acredite la inclusión de la contratación en el PAC como Régimen Especial (RES).
- b. Estudio Técnico Operacional conteniendo toda la información señalada en el numeral 7.2.8 de la presente Directiva.
- c. En proyectos de inversión, se deberá adjuntar el documento que sustente la declaratoria de viabilidad de los estudios de pre inversión y copia de los estudios correspondientes a la fase de inversión (Estudio Definitivo, Expedientes Técnicos, Documento Equivalente, entre otros) debidamente aprobados.
- d. En inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición o rehabilitación - IOARR, deberá adjuntar el Informe o documento de aprobación respectivo y cualquier otro documento técnico requerido para este tipo de inversiones.

- e. Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) y/o Constancia de Previsión de Recursos (CPR), emitido por el órgano competente.
- f. Informe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Defensa, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo.
- g. Nombre de los representantes, titulares y suplentes, que conformarán el Comité de Negociación, de acuerdo a lo indicado en la presente Directiva.

7.4.2. La Dirección de Estudios de Mercado admite el Expediente de Inicio previa verificación de la documentación indicada en el numeral anterior.

7.4.3. La Dirección de Estudios de Mercado deberá solicitar al Órgano de Control Institucional de la ACFFAA, dependiente de la Contraloría General de la República, el acompañamiento y control concurrente de la indicada contratación.

7.4.4. La Dirección de Estudios de Mercado debe consultar con la Dirección de Catalogación si los países considerados en la Lista de potenciales Participantes cuentan con Acuerdos Bilaterales de Cooperación y/o Memorándums de Entendimiento u otros análogos con el Estado Peruano en el Sector Defensa u otro Sector acorde con la finalidad de la Contratación.

7.5 DEL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO – EPOM E INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

7.5.1. La Dirección de Estudios de Mercado formulará el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM basándose estrictamente en el Estudio Técnico Operacional - ETO formulado por el OBAC.

7.5.2. La Dirección de Estudios de Mercado deberá validar la información contenida en el ETO a fin de confirmar si se mantienen las condiciones para que la contratación se realice bajo la modalidad de Estado a Estado.

7.5.3. La Dirección de Estudios de Mercado, mediante Carta de Invitación gestionada ante la Embajada del país acreditada en el Perú, solicita al Estado Extranjero que ocupó el primer lugar en el orden de prelación en el ETO la presentación de la Expresión de Interés para participar de una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado como contratista principal o respaldando a una empresa privada, así como la confirmación o mejora en su propuesta técnica económica presentada en el ETO.

7.5.4. La Dirección de Estudios de Mercado deberá remitir, como anexo a la Carta de Invitación, el requerimiento respectivo.

- 7.5.5. Las consultas u observaciones que se presenten con ocasión a la presentación de la Expresión de Interés o en momento posterior a ésta, serán absueltas por la Dirección de Estudios de Mercado o los órganos competentes del OBAC a la mayor brevedad posible, dependiendo de la naturaleza y alcance de las consultas.
- 7.5.6. El Estado Extranjero invitado a participar en una contratación bajo la modalidad de Estado a Estado remitirá en idioma español su Expresión de Interés para ejecutar las prestaciones del contrato; ya sea como contratista principal a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas; o respaldando a una empresa privada en la ejecución del objeto del contrato. Para tal fin, el Estado Extranjero deberá adjuntar su Propuesta Técnica y Económica con la siguiente información:

Propuesta Técnica

- a. La declaración de cumplimiento del Requerimiento (Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, y las condiciones de ejecución), consignando el cumplimiento de cada componente.
- b. Lugar y plazo de ejecución.
- c. Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales - OFFSET, de ser el caso.
- d. Ofrecimiento de mejoras adicionales al objeto de la contratación, respecto a aspectos de innovación, calidad, post-venta, capacitación, transferencia tecnológica y de conocimientos, legado del país, entre otros.
- e. Información adicional que estime pertinente presentar.

Propuesta Económica

El valor económico expresado en números y letras, de los bienes y servicios de la contratación, considerando el tipo de INCOTERM.

Dicha propuesta no podrá exceder el monto de la propuesta realizada por dicho Estado en el ETO. De darse tal situación, las Propuestas Técnica y Económica serán rechazadas y se realizará el mismo procedimiento con el Estado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación del ETO.

- 7.5.7. La Dirección de Estudios de Mercado podrá solicitar rectificaciones, precisiones o información adicional respecto a la propuesta técnica y económica, salvo sobre el valor ofertado.
- 7.5.8. Seguidamente, la Dirección de Estudios de Mercado formulará el Informe Técnico-Económico basándose en la información contenida en el ETO formulado por el OBAC y en el EPOM. Dicho informe deberá evaluar y comparar las condiciones ofrecidas por los Estados interesados y evidenciar las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado.

7.6 DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN

- 7.6.1. Para la Declaratoria de Interés Nacional, la Dirección de Estudios de Mercado remite a la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA los siguientes documentos:
- Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM.
 - Informe Técnico-Económico.
 - Informe formulado por la Oficina de Presupuesto del MINDEF, que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concretar una operación de endeudamiento; en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo.
 - Declaratoria de viabilidad y/o aprobación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de ser el caso.
- 7.6.2. La Oficina de Asesoría Jurídica formula el Informe Legal así como el proyecto de Decreto Supremo que declare de Interés Nacional el objeto de la contratación y autorice la contratación de Estado a Estado. Dicho proyecto deberá estar visado por la Dirección de Estudios de Mercado, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Despacho Jefatural de la ACFFAA.
- 7.6.3. La ACFFAA remite el proyecto de Decreto Supremo al Viceministerio de Recursos para la Defensa del Ministerio de Defensa, con la documentación que lo sustenta, para el trámite correspondiente.

7.7 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez expedido el Decreto Supremo que declara de Interés Nacional el objeto de la contratación, la Dirección de Estudios de Mercado elabora y aprueba el Expediente de Contratación, el cual debe contener los siguientes documentos:

- Expediente de Inicio.
- Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado - EPOM.
- Informe Técnico – Económico.
- Decreto Supremo que aprueba la “Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Estado a Estado”.
- Decreto Supremo que declara de Interés Nacional el objeto de la contratación y que autoriza la contratación de Estado a Estado.
- Copia de la ficha del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, correspondiente a la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
- Información adicional que resulte relevante, de ser el caso.

7.8 DEL COMITÉ DE NEGOCIACION – CN

- 7.8.1 La Dirección de Ejecución de Contratos propondrá al Despacho Jefatural de la ACFFAA la conformación del Comité de Negociación, el cual tendrá como función gestionar el perfeccionamiento y la suscripción del contrato con el Estado que presentó la propuesta ganadora de acuerdo al orden de prelación.
- 7.8.2 El Comité de Negociación estará conformado por cinco (05) miembros, titulares y suplentes, de la siguiente manera:
- a. Un (01) Oficial del grado de General o Almirante, o designado por el Titular del OBAC; el cual presidirá el Comité de Negociación, debiendo tener para dichos efectos facultades para suscribir el contrato.
 - b. Un (01) representante del Área Legal del OBAC.
 - c. Un (01) miembro de la CETO, especializado en el bien o servicio a contratar.
 - d. Dos (02) representantes de la ACFFAA, de los cuales uno (01) pertenecerá a la Dirección de Ejecución de Contratos.
- 7.8.3 El nombramiento del Comité de Negociación se realiza mediante Resolución Jefatural de la ACFFAA.
- 7.8.4 Luego de aprobado el Expediente de Contratación, la Dirección de Estudios de Mercado lo remite a la Dirección de Ejecución de Contratos, a fin de que ésta lo entregue al Presidente del Comité de Negociación.
- 7.8.5 El Comité de Negociación es competente para:
- a. Revisar el Expediente de Contratación y consultar los alcances de la información proporcionada, de ser el caso.
 - b. Efectuar consultas o solicitar precisiones al Estado, o a los organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas, que hubieren presentado propuestas.
 - c. Formular el contrato que incluya las cláusulas que garanticen la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Estado seleccionado.
 - d. Invitar a los representantes del Estado Extranjero seleccionado, indicando la fecha y hora para realizar el perfeccionamiento del contrato.
 - e. Invitar a un representante del Órgano de Control Institucional de la ACFFAA, a las reuniones de perfeccionamiento del contrato.
 - f. Absolver las consultas que se presenten durante el perfeccionamiento del contrato.
 - g. Elaborar las Actas de las reuniones realizadas.
 - h. Realizar todo acto necesario para el perfeccionamiento del contrato hasta la suscripción del mismo.

- 7.8.6 La ACFFAA brindará las facilidades de las instalaciones y apoyo administrativo para que se realicen las reuniones del Comité de Negociación, con la finalidad de realizar el perfeccionamiento del contrato.
- 7.8.7 El Comité de Negociación podrá coordinar con el OBAC la participación de asesores técnicos, legales, financieros, logísticos y/o expertos en el objeto de la contratación, los que podrán ser nacionales o extranjeros y financiados por el OBAC.
- 7.8.8 Los miembros del Comité de Negociación, asesores y expertos convocados, deberán guardar confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso.

7.9 DEL PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.9.1 Contenido mínimo del contrato

Para la formulación del contrato, el Comité de Negociación tendrá en cuenta el proyecto de contrato incluido en el ETO, debiendo su contenido contar como mínimo con lo siguiente:

- a. Objeto de la Contratación.
- b. Obligaciones de las partes.
- c. Plazo de Entrega / Plazo de ejecución.
- d. Precio, medios y formas de pago.
- e. Propuesta Técnico – Económica, considerando las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Requerimientos Técnicos Mínimos, Expediente Técnico y condiciones comerciales ofertadas.
- f.. Garantías de fiel cumplimiento o cláusulas que garanticen la ejecución de las obligaciones contractuales, garantía por adelantos y garantías técnicas, de ser el caso.
- g. Penalidades por incumplimiento.
- h. Mecanismos de solución de controversias.
- i. Procedimiento de Resolución de Contrato.
- j. Procedimientos de control de calidad, de recepción y garantía.
- k. Condiciones para situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- l. Procedimientos de verificación de los bienes a adquirir durante su fabricación y/o antes de su embarque, de ser el caso.
- m. De corresponder, capacitación, transferencia tecnológica, calidad del servicio, soporte de mantenimiento, suministro de repuestos, entre otros.
- n. INCOTERM, lugar de entrega y conformidad de la prestación.
- o. Cláusula contractual sobre vicios ocultos.
- p. Cláusula de Compensaciones Industriales y Sociales - OFFSET, de ser el caso.
- q. Cláusula anticorrupción / *compliance*.
- r. Cláusula de Catalogación OTAN
- s. Otros criterios que el CN considere convenientes a los intereses del Estado Peruano.

7.9.2 Perfeccionamiento del contrato

- 7.9.2.1 Recibido el Expediente de Contratación, el Comité de Negociación invita a los representantes del Estado Extranjero seleccionado, indicando la fecha y hora para realizar el perfeccionamiento del contrato.
- 7.9.2.2 El plazo para el perfeccionamiento del contrato no debe exceder de noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente de remitida la invitación del Comité de Negociación a los representantes del Estado Extranjero seleccionado. De requerirse un plazo mayor, el Comité de Negociación deberá fundamentar tal decisión, la cual debe quedar registrada en Acta.

7.9.3 Suscripción del contrato

- 7.9.3.1 Concluido el perfeccionamiento del contrato, se procede a su suscripción. Por parte del Estado Peruano, suscribirá el Presidente del Comité de Negociación contando con el visado de los miembros del Comité de Negociación; y, por el Estado Extranjero contratante, suscribirán sea el caso conforme se detalla a continuación:
- Estado Extranjero como Contratista Principal:
El funcionario autorizado de la Entidad gubernamental designada.
 - Estado Extranjero respaldando a una empresa privada:
Representante Legal de la empresa y el funcionario autorizado de la Entidad gubernamental designada.
- 7.9.3.2 El Contrato es suscrito como mínimo en dos (02) ejemplares en idioma español; adicionalmente, podrá ser suscrito en dos (02) ejemplares en el idioma que proponga el Estado Extranjero seleccionado.
- 7.9.3.3 En caso no se llegue a perfeccionar el contrato, el CN debe emitir un Informe a la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA, en el que detalla y evalúa las causas que no permitieron el perfeccionamiento del contrato. La Dirección de Estudios de Mercado elevará el indicado Informe a la Jefatura de la ACFFAA, para su posterior remisión al OBAC a fin de que se evalúe, si existen las condiciones para invitar al Estado que quedó segundo lugar en el orden de prelación en el ETO.

7.10 DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- 7.10.1 Concluido el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, el Comité de Negociación remitirá a la Dirección de Ejecución de Contratos todo lo actuado debidamente foliado y con un índice.
- 7.10.2 El contenido del contrato no podrá modificarse salvo en caso se suscriban Adendas, para lo cual deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Que la modificación sea necesaria para cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente y/o configure una mejora al bien o servicio.
 - b. Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación.
- 7.10.3 La modificación deberá estar debidamente sustentada en un Informe Técnico y Legal del Área Usuaria, conteniendo la comunicación del contratista; y ser autorizada por el Titular del OBAC o la autoridad a quien se le haya delegado dicha facultad. Adicionalmente, se deberá contar con la opinión previa favorable de la ACFFAA.
- 7.10.4 La Dirección de Ejecución de Contratos efectúa el seguimiento y control de la ejecución contractual, de acuerdo a sus disposiciones internas.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

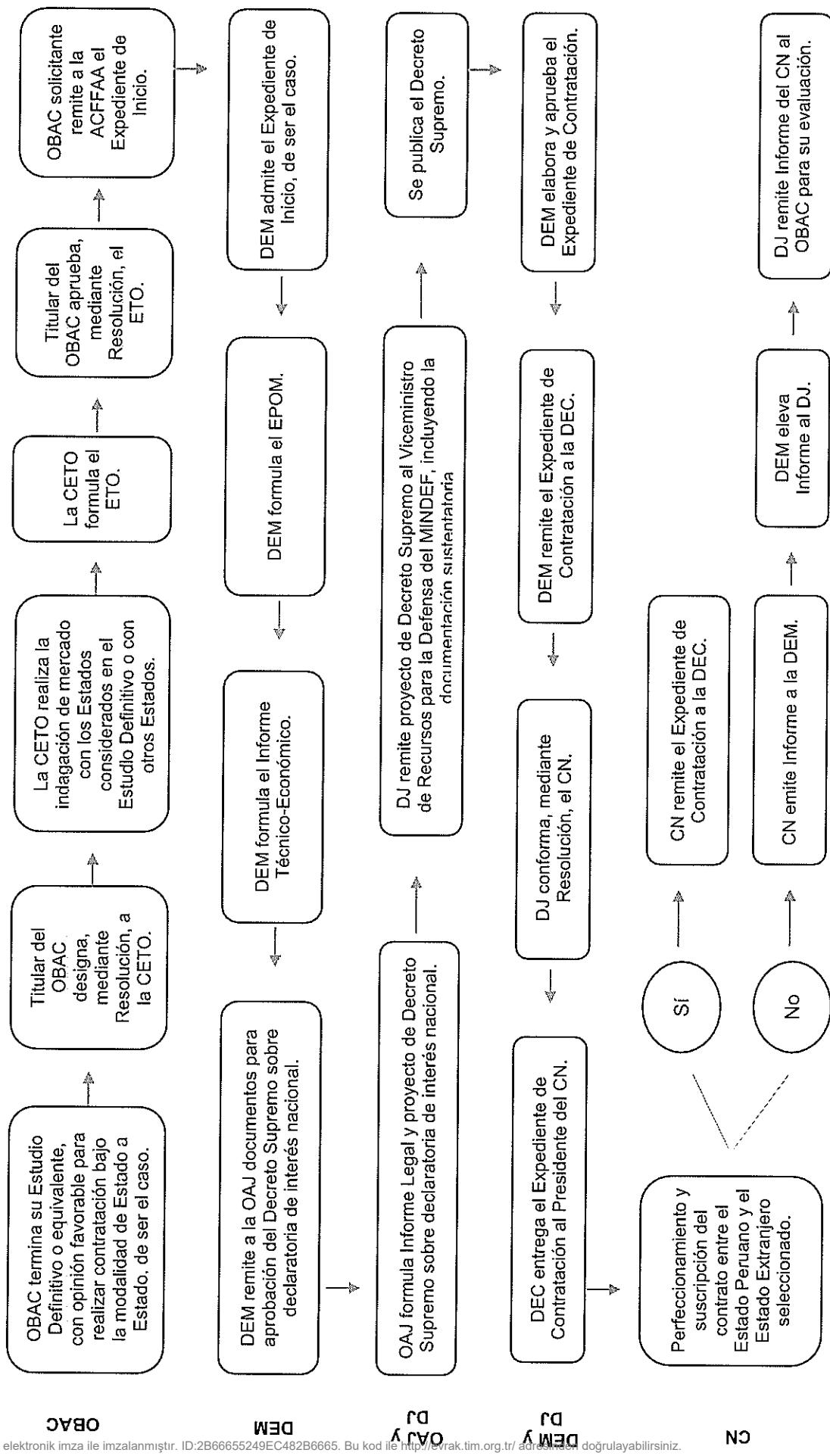
IX. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada mediante Resolución Jefatural.

X. ANEXO

Anexo 01: Flujograma sobre el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado.

ANEXO 01: Flujoograma sobre el proceso de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado





PERÚ

MINISTERIO DE
DEFENSADIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES
INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET DERIVADAS DE LAS
CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL
SECTOR DEFENSA

DG N° 00.18- 2020- MINDEF/VRD/DGRRMM

DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES
- OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL
SECTOR DEFENSA

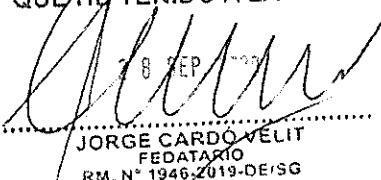
ROL	NOMBRE COMPLETO Y CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Mayor General FAP Carlos QUIROZ Infantas Director General de Recursos Materiales	18 SEP. 2020	
	Coronel FAP Armando POMAR Galdos Director de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset	18 SEP. 2020	
	Abogada Náyade LOZANO Agüero Asesora Legal de la Dirección General de Recursos Materiales	18 SEP. 2020	
	Abogada Diana CALDERÓN García Asesora Legal de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset	18 SEP. 2020	
	Mg. Melissa AGUIRRE López Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset	18 SEP. 2020	
	Sr. Carlos VÁSQUEZ Ronceros Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset	18 SEP. 2020	
Revisado por:	Eco. Edison OLIVA Salazar Director (e) General de Planeamiento y Presupuesto (DGPP)	18 SET. 2020	
	Ing. José Luis PRINCIPE Ccolque Director de Desarrollo Organizacional y Modernización de la DGPP	18 SET. 2020	
	Abogada María C. CHUMBE Rodríguez Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica MINDEF	17 SEP. 2020	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS RECOMENDADOS

Nº de Capítulo del Documento	Párrafo/Figura/Tabla / Nota	Adición (A) o Eliminación (E)	Texto Modificado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

8 SEP 2019
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946, 2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

**DIRECTIVA GENERAL QUE NORMA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES
- OFFSET DERIVADAS DE LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO DEL
SECTOR DEFENSA**

DIRECTIVA GENERAL : DG N° 0018 - 2020-MINDEF/VRD/DGRRMM

FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos, normas y procedimientos para las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, derivadas de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa.

II. ALCANCE

La presente Directiva General se aplica a los Órganos Ejecutores, Órganos de Línea, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa, que intervengan en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento y control y finalización de los Convenios de Compensación Industrial y Social - Offset derivados de las contrataciones en el mercado extranjero del Sector Defensa, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Directiva General.

Asimismo, la presente Directiva General sirve de documento orientador para la formulación de los Proyectos de Compensación Offset indirecto de interés de los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas, Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, Empresas Extranjeras, entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificatoria.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 3.6 Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
 - 3.7 Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-VIVIENDA.
 - 3.8 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - 3.9 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.
 - 3.10 Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y modificatorias.
 - 3.11 Resolución Ministerial N° 963-2018-DE/SG, que aprueba la Directiva General DG N° 012-2018/MINDEF/SG/VRD/DGPP sobre "Formulación, aprobación y actualización de Directivas".
 - 3.12 Resolución Viceministerial N° 0006-2020-DE/VRD, que aprueba los lineamientos para optimizar las Políticas de Recursos Humanos, Materiales y Presupuestales del Sector Defensa.
 - 3.13 Resolución Jefatural N° 040-2020-ACFFAA, que aprueba la Directiva DIR-DEC-002, Versión 00, denominada "Proceso de Contratación bajo la modalidad de Estado a Estado".
 - 3.14 Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, que aprueba el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – Versión 05.
 - 3.15 Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y modificatorias.
- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HEBTENIDO A LA VISTA
[Signature]

IV. DISPOSICIONES GENERALES.

4.1 ABREVIATURAS:

- 4.1.1 **CEVAM:** Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador.
- 4.1.2 **CNBME:** Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado.
- 4.1.3 **CONAP:** Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 4.1.4 **DGA:** Dirección General de Administración.
- 4.1.5 **DGRRMM:** Dirección General de Recursos Materiales.
- 4.1.6 **DICISOF:** Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.
- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL AL 7
QUE HE TENIDO A LA VISTA**
- Jorge Cardó Veliz* 4.1.7
- JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DESG
- 4.1.8 **DICTID:** Dirección de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- 4.1.9 **DITES:** Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.
- 4.1.10 **EEP:** Empresa Extranjera-Proveedora.
- 4.1.11 **MINDEF:** Ministerio de Defensa.
- 4.1.12 **OGAJ:** Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 4.1.13 **SG-MINDEF:** Secretaría General del Ministerio de Defensa.
- 4.1.14 **VRD:** Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.

4.2 DEFINICIONES:

- 4.2.1 **Actividades Offset:** son el conjunto de acciones que conforman los Hitos de un Convenio Específico. Cada Actividad Offset tiene asignada un "Indicador de Éxito" o un "Producto" a ser entregado; asimismo, cada Actividad Offset puede tener uno o varios Parámetros de Generación de Créditos que permitan establecer su valor nominal.
- 4.2.2 **Adenda al Convenio:** es un instrumento legal mediante el cual se modifican los términos de un Convenio Marco o Convenio Específico suscrito, a efectos de hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Mediante una adenda no se podrá modificar el objeto de los Convenios.
- 4.2.3 **Banco de Proyectos de Compensación Offset:** es un instrumento dinámico de gestión de proyectos implementado en el MINDEF, que administra una base de datos que contiene los Proyectos de Compensación Offset directos e indirectos que han sido declarados técnica, operativa y económicamente viables por las Entidades del Estado, susceptibles de ser desarrollados a través de Convenios Específicos.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

20 SEPT 2017
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-21-19-DE/SG

El MINDEF, evaluará, aprobará y priorizará la ejecución de dichos Proyectos de Compensación Offset, en el marco de las políticas del Sector Defensa y de los Criterios de Priorización Sectoriales establecidos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El Banco de Proyectos de Compensación Offset se encuentra gestionado por la DICISOF con la participación de la DICTID de la DGRRMM.

- 4.2.4 **Comité de Contratación con Estado Extranjero:** es el que conduce la evaluación y ejecución de la contratación, desde la invitación oficial al Estado seleccionado hasta la suscripción del contrato respectivo.
- 4.2.5 **Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero:** es el Órgano colegiado encargado de conducir el procedimiento para seleccionar al proveedor, con el cual se llevará a cabo la contratación en el mercado extranjero.
- 4.2.6 **Compensación:** de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de Comercio (OMC) basada en el Acuerdo de Contratación Pública de 1994, "las compensaciones en la contratación pública son medidas utilizadas para alentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de la balanza de pagos mediante contenido nacional, licencias de tecnología, requisitos de inversión, contra-comercio o requisitos similares".
- 4.2.7 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset:** es una práctica del comercio internacional que se genera como un compromiso derivado de la contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios y consultorías y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; la cual se materializa mediante la firma de un Convenio Marco y de Convenios Específicos entre el Estado que contrata y la Empresa Extranjera Proveedora (EEP), que obligan a esta última a compensar directa o indirectamente al Estado por el flujo de dinero invertido en las contrataciones realizadas.
- 4.2.8 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Directas:** son las compensaciones relacionadas directamente con el bien, servicio, obra o consultoría adquirido para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Directas permiten reducir la dependencia tecnológica, ampliar el conocimiento sobre un sistema de armas, generar conocimiento en áreas de alto contenido tecnológico, incrementar el empleo de alta calificación y reducir la salida de divisas.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Las Compensaciones Offset Directas son otorgadas a una Institución Receptora que pertenece al Sector Defensa y se materializan a través de un Convenio Específico.

- 4.2.9 **Compensaciones Industriales y Sociales - Offset Indirectas:** son las compensaciones que no están relacionadas con el bien, servicio, obra o consultoría adquirido para el Sector Defensa. Las Compensaciones Offset Indirectas permiten la investigación científica, el desarrollo de tecnologías y la innovación en áreas de interés diversas.

La ejecución de Compensaciones Offset Indirectas dependerá de su priorización en el Banco de Proyectos en función a los intereses del Estado y de la capacidad de la EEP para desarrollar proyectos que no están relacionados directamente con el bien, servicio, obra o consultoría que se contrata.

Las Compensaciones Offset Indirectas son otorgadas a Entidades del Estado (con excepción de las Entidades del Sector Defensa) y/o Sector Privado; materializándose a través de Convenios Específicos.

- 4.2.10 **Contratación de Estado a Estado:** son contrataciones especializadas relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional que realiza el Estado Peruano y que pueden ser ejecutadas con otro Estado, a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas. La Contratación de Estado a Estado debe tener en cuenta las Directivas del Sector Defensa relacionadas con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

- 4.2.11 **Convenio Específico:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset aprobado por el MINDEF y que será ejecutado por una EEP; asimismo, se detallan las obligaciones específicas de las partes que intervienen en dicho instrumento. Se sustenta en un Convenio Marco suscrito previamente por la EEP y el MINDEF.

- 4.2.12 **Convenio Integrado:** es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones del Proyecto de Compensación Offset a ser ejecutado por una o varias EEP en función a las obligaciones de Créditos Offset generadas en varios Convenios Marco.

El Convenio Integrado es aprobado por el MINDEF para el desarrollo de un Proyecto de Compensación Offset de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

4.2.13

Contratación de Estado a Estado: son contrataciones especializadas relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional que realiza el Estado Peruano y que pueden ser ejecutadas con otro Estado, a través de sus propios organismos gubernamentales, dependencias, empresas públicas o privadas. La Contratación de Estado a Estado debe tener en cuenta las Directivas del Sector Defensa relacionadas con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

4.2.14

Convenio Específico: es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset aprobado por el MINDEF y que será ejecutado por una EEP; asimismo, se detallan las obligaciones específicas de las partes que intervienen en dicho instrumento. Se sustenta en un Convenio Marco suscrito previamente por la EEP y el MINDEF.

4.2.15

Convenio Integrado: es el instrumento legal en el cual se establecen los términos y condiciones del Proyecto de Compensación Offset a ser ejecutado por una o varias EEP en función a las obligaciones de Créditos Offset generadas en varios Convenios Marco.

El Convenio Integrado es aprobado por el MINDEF para el desarrollo de un Proyecto de Compensación Offset de

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

necesidad para el Sector Defensa o importancia estratégica para el país.

Los aspectos particulares para la aprobación y ejecución de los Convenios Integrados serán regulados mediante lineamientos emitidos por el MINDEF mediante Resolución Ministerial.

- 4.2.13 **Convenio Marco:** es el instrumento legal suscrito de común acuerdo entre la EEP y el MINDEF, donde se fijan las condiciones generales y elementos básicos de la obligación de Compensación Industrial y Social - Offset generada.

- 4.2.14 **Créditos Offset:** es el monto que recibirá el Estado como Compensación Industrial y Social – Offset. Los Créditos Offset son generados por el Convenio Específico y pueden ser de igual o mayor valor que el monto de Compensación Offset fijado en el Convenio Marco.

El valor en Créditos Offset generado por un Convenio Específico es el resultado de la aplicación del Multiplicador (Valor Base de Multiplicador más Bonificación de Multiplicador de corresponder) al valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos Offset del Convenio Específico. En la etapa de negociación del Proyecto de Compensación Offset a cargo del MINDEF, se establecerá el valor de Multiplicador y el valor de los Créditos Offset asignados a cada hito.

- 4.2.15 **Empresa Extranjera Proveedora:** es la empresa que suscribirá el Contrato Principal respectivo, en el marco de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero o de una Contratación de Estado a Estado, la cual se obliga ante el Ministerio de Defensa a otorgar Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

- 4.2.16 **Entidades:** este término permite englobar a los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa; asimismo, a las Instituciones que conforman los diferentes Sectores del Estado, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, otras Empresas Públicas bajo el ámbito de FONAFE, los Institutos y Centros de Investigación, Universidades, Fundaciones, entre otros.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.2.17 **Evaluación Técnico – Operativa:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, mediante la cual se determina la VIABILIDAD TÉCNICA - OPERATIVA de un Proyecto de Compensación Offset; donde se analizan consideraciones técnicas y operativas del proyecto, como el nivel de transferencia tecnológica, la tecnología a desarrollar, su contribución a las capacidades de la Institución/Unidad Receptora y el impacto esperado, entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUÉ HE TENIDO A LA VISTA

2 SEP 2019

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.2.18 **Evaluación Económica:** es la evaluación realizada por una Institución/Unidad Receptora del Offset, para determinar si los valores nominales de los Parámetros de Generación de Crédito Offset del Proyecto de Compensación Offset, son razonables y se encuentran cercanos al Valor de Mercado.

La Evaluación Económica debe estar sustentada en un Estudio de Mercado y un análisis económico que permita establecer la sostenibilidad en el tiempo y la VIABILIDAD ECONÓMICA del Proyecto de Compensación Offset. La Evaluación Económica es realizada al valor nominal sin multiplicador.

4.2.19 **Hito:** es un punto de referencia que marca el cumplimiento de una o más Actividades Offset y simboliza el haber conseguido un logro significativo en el Proyecto de Compensación Offset. Los hitos no tienen duración porque simbolizan un logro en un momento determinado del proyecto. Cada hito cuenta con un "Indicador de Éxito" o un "Producto" con el cual se certifica su cumplimiento.

4.2.20 **Institución Generadora de la Contratación:** es la Entidad del Sector Defensa que tiene asignado el Presupuesto del Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero del cual se deriva la Compensación Industrial y Social - Offset.

4.2.21 **Institución Receptora:** es la Entidad en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social Offset (directa o indirecta).

4.2.22 **Institución Receptora de la Compensación Offset Directa:** es la Entidad perteneciente al Sector Defensa, en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social – Offset Directa.

4.2.23 **Institución Receptora de la Compensación Offset Indirecta:** es la Entidad del Sector Público (con excepción del Sector Defensa) y/o Institución Privada, en la cual se implementa y desarrolla la Compensación Industrial y Social-Offset Indirecta.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.2.24 **Multiplicador:** es el coeficiente que se asigna a cada Parámetro de Generación de Créditos Offset de un Proyecto de Compensación Offset, con la finalidad de calcular su valor en Créditos Offset.

El multiplicador constituye una herramienta para estimular la realización de actividades en las áreas de interés; para la EEP, el multiplicador es aquel factor que incrementa el valor nominal de la Compensación Offset.

El multiplicador estará compuesto de un Valor Base de Multiplicador al que se podría adicionar una Bonificación de Multiplicador de corresponder.

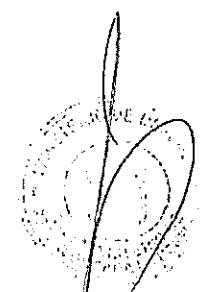
4.2.25 **Parámetros de Generación de Créditos Offset:** están constituidos por las contribuciones que presenta la EEP en valores nominales, para cada Actividad Offset propuesta en el Proyecto de Compensación Offset.

Los Parámetros de Generación de Créditos Offset luego de ser evaluados se les asigna un multiplicador para establecer los Créditos Offset que generará el proyecto; los parámetros pueden ser de ocho (08) tipos:

- Contribución en Efectivo.
- Contribución en Activos Tangibles.
- Contribución en Activos Intangibles.
- Salarios a Nacionales. (para Proyectos de Investigación).
- Valor de Contrato (para contratos de exportaciones o de sustitución de importaciones ofrecidos por la EEP).
- Valor de Programas de Capacitación.
- Valor de Asistencia Técnica.
- Valor de Propiedad Intelectual generada en el desarrollo de la Compensación Offset.

4.2.26 **Proyecto de Compensación Offset:** es un conjunto de hitos y actividades relacionadas entre sí para conseguir un objetivo en un área de interés (elaborar un producto, brindar un servicio, desarrollar una tecnología, entre otros), en un periodo determinado y utilizando recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles. El Proyecto de Compensación Offset es elaborado teniendo en cuenta las áreas de interés consideradas en el Convenio Marco.

El cumplimiento de la obligación Offset de la EEP con el MINDEF, se alcanza mediante la implementación de Proyectos de Compensación Offset a través de Convenios Específicos.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.2.27 **Unidad Receptora:** es el órgano o unidad orgánica perteneciente a la Institución Receptora de la Compensación (directa o indirecta) donde se implementará el Convenio Específico Offset.

4.2.28 **Valor Nominal:** es el valor del Proyecto de Compensación Offset sin aplicar un multiplicador. El valor nominal del Proyecto de Compensación Offset corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los hitos que lo conforman.

El valor nominal de un hito corresponde a la sumatoria de los valores nominales de las actividades que lo conforman. El valor nominal de una actividad corresponde a la sumatoria de los valores nominales de los Parámetros de Generación de Créditos Offset que la conforman.

4.3 OBJETIVOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.3.1 **El Objetivo General** de las Compensaciones Industriales Sociales – Offset en el Perú es "la creación de una base tecnológica e industrial caracterizada por la innovación, el uso de tecnologías avanzadas y el empleo de mano de obra altamente calificada, que permita alcanzar cierto grado de independencia tecnológica en el soporte logístico de los Sistemas de Armas y que contribuya en el desarrollo de productos y servicios competitivos para lograr una mayor integración del Estado en el comercio internacional".

4.3.2 Los **Objetivos Específicos** de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset en el Perú son los siguientes:

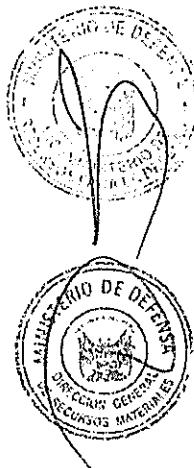
4.3.2.1 Implementar tecnologías que permitan alcanzar un adecuado grado de autonomía y autosuficiencia en el desarrollo de actividades operativas y de soporte logístico integrado para los nuevos y existentes sistemas de defensa durante su ciclo de vida.

4.3.2.2 Identificar, fortalecer y consolidar los sectores industriales y tecnológicos de carácter estratégico para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional.

4.3.2.3 Adquirir y desarrollar tecnologías (I+D+i), para la elaboración productos y servicios, que permitan acceder a mercados internacionales, generar nuevas oportunidades de empleo de alto nivel tecnológico y elevar la competitividad.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Version

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.4 PRINCIPIOS DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.4.1 **Principio de Causalidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son el resultado directo de la obligación asumida por la EEP, como consecuencia de la suscripción del Contrato Principal resultante de un Proceso de Contratación en el Mercado Extranjero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

QUE HE TENIDO A LA VISTA 4.4.2

Jorge Cardo Veliz
Jorge Cardo Veliz
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Principio de Valoración: el valor de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no debe incrementar el costo de la contratación en el Mercado Extranjero; asimismo, los valores de los multiplicadores son adaptados a los intereses del Estado.

4.4.3 **Principio de Tecnología:** las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset deben generar cierto grado de tecnología que fortalezca la industria y permita el desarrollo de productos y servicios competitivos en el Mercado Internacional.

4.4.4 **Principio de Flexibilidad:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset deben ser flexibles para aceptar diferentes categorías de proyectos, modelos de negocio, áreas de interés y tecnologías, que aporten beneficios al Desarrollo Nacional y la Defensa Nacional.

4.4.5 **Principio de Simplicidad:** los trámites establecidos para la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset deben ser simples y de fácil comprensión, debiéndose eliminar cualquier procedimiento complejo que retarde la satisfacción de los intereses del Estado.

4.4.6 **Principio de Eficacia:** prevalecen los fines y objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset sobre formalidades no esenciales.

4.4.7 **Principio de Eficiencia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se efectúan bajo estándares de calidad en los plazos de ejecución y entrega, y mediante el adecuado empleo de los recursos humanos, materiales, tecnológicos o financieros disponibles.

4.4.8 **Principio de Sostenibilidad Ambiental:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se desarrollan en observancia de la normativa nacional referida a la protección del medioambiente, recursos naturales y del ecosistema.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Handwritten Signature]
20 SEPT 2019

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.4.9 **Principio de Sostenibilidad Financiera:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset aseguran su propia eficiencia y sostenibilidad en el tiempo; asimismo, deben tener la capacidad de asegurar un flujo de recursos financieros suficientes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en tiempo y oportunidad.

4.4.10 **Principio de Sinergia:** las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset contribuyen con las acciones de desarrollo del Estado, para crear nuevas capacidades tecnológicas que incrementen la productividad y competitividad nacional.

4.5 INTERÉS TECNOLÓGICO DE LAS COMPENSACIONES OFFSET EN EL PERÚ

4.5.1 El MINDEF busca establecer una Industria para la Defensa que pueda lograr un crecimiento sostenible y que permita cubrir los requerimientos logísticos y operativos actuales y futuros de las Fuerzas Armadas; contribuyendo a su vez con el desarrollo tecnológico y económico nacional.

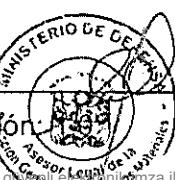
4.5.2 La transferencia de tecnología producto de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset aborda las necesidades tanto de la Industria para la Defensa como de la industria nacional en general.

4.5.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset buscan la integración de tecnologías existentes y la generación de nuevas tecnologías, para desarrollar las Capacidades Militares y mejorar la calidad, sostenibilidad, productividad y competitividad de la Industria nacional.

4.5.4 El MINDEF busca promover Compensaciones Industriales y Sociales - Offset que permitan la fabricación de sistemas de armas y el desarrollo de productos y/o servicios de alto valor agregado.

4.5.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset permiten las asociaciones con empresas privadas y entidades de diversos sectores y niveles de Gobierno; el MINDEF priorizará el desarrollo Proyectos de Compensación Offset en las Instituciones pertenecientes al Sector Defensa y de Proyectos de Compensación Offset que cuenten con el liderazgo de Instituciones pertenecientes a este Sector.

4.5.6 El MINDEF prioriza los Proyectos de Compensación Offset que satisfagan las necesidades tecnológicas estratégicas principalmente en los siguientes Sectores:



Version:

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 4.5.6.1 Sector Defensa.
- 4.5.6.2 Sector Seguridad (Orden Público y Seguridad).
- 4.5.6.3 Sector Transportes y Comunicaciones.
- 4.5.6.4 Sector Energía (Energía y Minería).
- 4.5.6.5 Sector Producción (Pesca).
- 4.5.6.6 Sector Ambiental.
- 4.5.6.7 Sector Salud.
- 4.5.6.8 Sector Educación.
- 4.5.6.9 Sector Agricultura (Agrícola, Pecuario y Forestal).

4.5.7 El MINDEF tiene interés en desarrollar Compensaciones Industriales y Sociales – Offset que comprendan tecnologías de uso dual, es decir con aplicaciones en el ámbito civil y militar.

4.5.8 Las tecnologías presentadas a continuación permiten promover el diseño de asociaciones con empresas públicas, privadas o instituciones dedicadas al desarrollo de investigación y tecnología para el mediano y largo plazo; así como la negociación entre el MINDEF y la EEP con el fin de lograr el mutuo beneficio. Las EEP podrán proponer otras tecnologías, las cuales serán evaluadas y aprobadas por la DGRRMM del MINDEF para ser desarrolladas a través de las Compensaciones Offset.

4.5.8.1 **Tecnologías Avanzadas:** aquellas tecnologías en las que existe un nivel avanzado de conocimiento:

- Tecnología de Información y Comunicaciones.
- Tecnología de Simulación Táctica y Operativa.
- Tecnología Aeronáutica.
- Tecnología Electrónica.
- Tecnología de Diagnóstico Automático.
- Tecnología Naval.
- Tecnología de Propulsión y Guiado.
- Tecnología de Armas y Municiones.
- Tecnología de Energías.
- Tecnología de Estructuras.
- Tecnología de Materiales.

4.5.8.2 **Tecnologías de Alto Valor:** aquellas tecnologías en las que no se tiene un dominio avanzado y existe la necesidad de obtener el acceso a las tecnologías de punta:

- Tecnología Espacial.
- Tecnología de Satélites.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDENAS VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

- Tecnología de Sensores.
- Tecnología de Guerra Electrónica.
- Tecnología Radárica.
- Tecnología en Ciberdefensa y Ciberseguridad.
- Tecnología de Defensa QBRN (Química, Biológica, Radiológica y Nuclear).
- Tecnología de Materiales Avanzados.
- Tecnología de Diseño de Sistemas de Armas.
- Tecnología aplicable a Energías Renovables.
- I+D+i en tecnología agrícola.
- I+D+i en tecnología pecuaria.
- I+D+i en tecnología forestal.
- I+D+i en tecnología aplicada a la salud.
- I+D+i en tecnología aplicada a la minería.
- I+D+i en tecnología aplicada a la pesca.
- I+D+i en tecnología aplicada a la educación.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del medioambiente.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección de los recursos naturales.
- I+D+i en tecnología aplicada a la protección del ecosistema.
- I+D+i en tecnología aplicada al cambio climático.

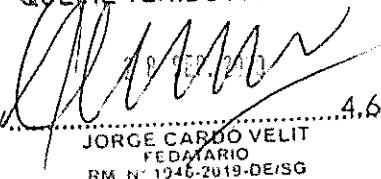
4.5.8.3

Tecnologías de Alto Potencial: aquellas tecnologías en las que no se tiene un conocimiento significativo y que a través del análisis prospectivo se prevé serán tecnologías de "Alto Valor":

- Biotecnología.
- Tecnología en Ingeniería Genética.
- Nanotecnología.
- Tecnología Biomédica o Electro médica (electrónica aplicada al instrumental médico).
- Tecnología en Telemedicina.
- Tecnología Robótica.
- Tecnología Optoelectrónica.
- Tecnología Láser.
- Tecnología de Control Electrónico.
- Tecnología en Inteligencia Artificial.
- Tecnología en Análisis del Big Data.
- Tecnología en Realidad Virtual y Realidad Aumentada.
- Tecnología de Información Avanzadas.
- Tecnología en Internet of Things.
- Tecnología de Materiales Inteligentes.
- Tecnología Aplicada a la Seguridad Alimentaria y Seguridad de Agua.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6 PRECISIONES PARA EL DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL - OFFSET EN EL SECTOR DEFENSA

- 4.6.1 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

 JORGE CARDÓ VELIZ
 FEDMARIO
 RM N° 1946-2019-DE/SG
- 4.6.2 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset constituyen una práctica extendida del comercio internacional de defensa, empleada por más de ciento treinta (130) países.
- 4.6.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son una modalidad única de compensación que sólo es empleada por el Sector Defensa en el Estado Peruano.
- 4.6.4 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset son autorreguladas por normativa del MINDEF en función a los usos y costumbres del comercio internacional.
- 4.6.5 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset se generan como un compromiso que adquiere la EEP al participar de un proceso de contratación en el Mercado Extranjero de bienes, servicios, y consultorías y la ejecución de obras, para el Sector Defensa; el compromiso es materializado mediante la firma de un Convenio Marco y de uno o varios Convenios Específicos entre el Estado Peruano que contrata y la Empresa Extranjera que provee del bien, servicio, obra o consultoría al Sector Defensa.
- 4.6.6 El financiamiento del compromiso de compensar directa o indirectamente al Estado Peruano, es asumido en su totalidad por la EEP; una excepción de lo antes mencionado, se presenta en Compensaciones Offset relacionadas con la Investigación y Desarrollo, donde Entidades nacionales pueden aportar capacidades instaladas y presupuestos en asociación con la EEP para complementar el desarrollo.
- 4.6.7 En las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, el flujo de dinero invertido por el Estado Peruano está únicamente dirigido al Contrato Principal de la contratación generada en el Sector Defensa.
- 4.6.8 El MINDEF, a través de la DICISOF de la DGRRMM, determina la obligación de compensación que debe entregar una EEP; el valor de la obligación y las áreas de interés se establecen en el Convenio Marco.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.6.9 El Convenio Marco debe ser firmado antes que se suscriba el Contrato Principal que dio origen a la Compensación Industrial y Social - Offset.

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-BE/SG

4.6.10 Un Convenio Marco genera la suscripción de uno o más Convenios Específicos, los cuales permitirán alcanzar el valor total de la obligación expresada en Créditos Offset.

4.6.11 Los procedimientos y condiciones para el desarrollo de cada Proyecto de Compensación Offset son establecidos en un Convenio Específico.

4.6.12 La DICISOF debe verificar que las actividades contenidas en los Proyectos de Compensación Offset no sean objeto de duplicidad con las obligaciones consideradas en el Contrato Principal que generó el compromiso Offset.

4.6.13 Las Contrataciones que dan lugar a obligaciones de Compensación Industrial y Social - Offset son las siguientes:

1. Las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en el Mercado Extranjero que se realizan con fuente de financiamiento proveniente de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), Donaciones y Transferencias (se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas sin exigencia de contraprestación alguna) u otras fuentes de financiamiento creadas o por crearse. La Referencia de Fuentes de Financiamiento vigentes es publicada anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

2. Las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sistema Foreign Military Sales – FMS; cuando los bienes a adquirir no sean de propiedad o no estén dentro de los inventarios del gobierno de los Estados Unidos de América; la solicitud de Compensación Industrial y Social – Offset deberá estar expresada de forma explícita en la LOR (Letter Of Request).

3. Las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras bajo la modalidad de Contratos de Estado a Estado siempre en cuando, intervenga de manera directa o indirecta una EEP.

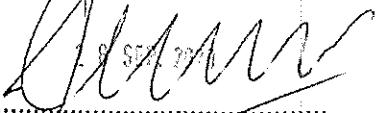
4.6.14 Las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset no determinan o influyen en las contrataciones de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a realizarse en el Sector Defensa.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

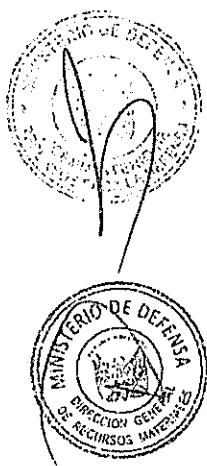
- 4.6.15 Las contrataciones descritas en los párrafos anteriores dan lugar a las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, cuando el **valor de la contratación sea igual o supere los US\$ 5'000,000.00** (Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), o su equivalente en otra moneda.
- 4.6.16 El **valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset** es, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del **Contrato Principal** expresado en Créditos Offset, incluyendo las adendas relacionadas a la variación del valor del Contrato Principal.
- 4.6.17 El porcentaje de la compensación asignado estará en función **indirecta del valor agregado** en absorción de tecnología, creación de empleos, aporte de divisas y efectos multiplicativos de largo plazo, entre otros; **a menor valor agregado aumentará el porcentaje del valor de obligación de compensación industrial y social.**
- 4.6.18 La Institución Generadora de la Contratación, el Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, informarán a la EEP durante la Fase de Actos preparatorios, Proceso de Contratación o de Negociación, sobre los lineamientos, normas y procedimientos relacionados con las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset en el Sector Defensa, los cuales estarán disponibles a través del portal web del MINDEF. En caso de requerirse mayor información, la EEP podrá apersonarse a la DGRRMM – DICISOF del MINDEF.
- 4.6.19 Los Derechos de Propiedad y/o Licencias de tecnología y los Derechos por el empleo de equipos/herramientas son protegidos por la Institución Receptora de la Compensación en el marco de la normativa vigente de la República del Perú.
- 4.6.20 El **valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales no debe interpretarse como equivalente al valor financiero**, toda vez que su valor está en función al **MULTIPLICADOR** asignado en función a la prioridad del proyecto, tipo de tecnología cedida, necesidad para la Institución, costo-oportunidad para acceder a la tecnología, entre otros factores que son motivo de evaluación.
- 4.6.21 Se encuentra prohibido fraccionar la contratación en el mercado extranjero con el objeto de no aplicar lo dispuesto en la presente Directiva General.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG



- 4.6.22 Se encuentra autorizada la integración de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset comprendidas en múltiples Convenios Marco para ejecutar un Proyecto de Compensación Offset de gran magnitud e importancia estratégica para el país; en este caso, se genera un Convenio Integrado que firmado por las partes involucradas en la ejecución de dicho **Convenio Integrado de Compensación**.
- 4.6.23 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos, Valorizaciones, Garantías a otorgarse y demás documentos que deriven de los mismos, deben ser presentados exclusivamente en **Dólares Americanos (US\$)**.
- 4.6.24 Los Proyectos de Compensación Offset, Convenios Marco, Convenios Específicos y demás documentación oficial que se deriven de los mismos, deben ser redactados en idioma **Castellano**.
- 4.6.25 En caso de existir controversias en la suscripción o ejecución de los Convenios Específicos, estas deben ser sometidas a los Tribunales Arbitrales Peruanos de la Cámara de Comercio de Lima, para lo cual, se debe incluir una cláusula que lo estipule en el Convenio Marco respectivo.
- 4.6.26 Los costos incurridos en el procedimiento de Arbitraje serán asumidos por la EEP y/o Institución Receptora de la Compensación Offset, según corresponda.

4.7 CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

- 4.7.1 Los Proyectos de Compensación Offset son clasificados en una de las siguientes tres (3) categorías:

1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

4.7.2 Proyectos para el Desarrollo de Capacidades:

Estos Proyectos de Compensación Offset proporcionan conocimientos, tecnologías y/o capacidades a entidades nacionales. A continuación, se describe los principales modelos de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos siempre que cumplan los objetivos de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

1. Transferencia Tecnológica:

El Proyecto de Compensación Offset debe transferir los conocimientos relacionados con la tecnología, la propiedad intelectual o los programas de capacitación y desarrollo a una entidad nacional.

Los destinatarios del conocimiento o la capacidad deben ser una Entidad de algún Sector del Estado o una Entidad Privada relacionada con la investigación científica o una entidad del Sector Defensa, quien se constituye como la Unidad Receptora de la Compensación.

2. Prácticas y Colocación Laboral:

En el Proyecto de Compensación Offset se debe establecer los procedimientos necesarios por los cuales la EEP proporcione contratos laborales temporales (como Pasantías, On the Job Training u otros) o permanentes para que los profesionales peruanos (recién graduados o con experiencia laboral en el área que se pretende desarrollar a través de la Compensación Offset), fortalezcan sus conocimientos y capacidades en colocaciones internacionales.

4.7.3 Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial:

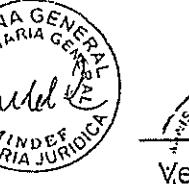
El Proyecto de Compensación Offset relacionado con el Desarrollo Económico Industrial requiere que una EEP asigne un paquete laboral a través de un Contrato, para que una entidad nacional exporte productos / preste servicios a mercados internacionales o, para crear oportunidades de suministro de bienes/servicios (sustitución de importaciones) a ser empleados en la industria nacional.

La implementación de los Proyectos de Desarrollo Económico Industrial se materializa a través de diferentes mecanismos, como la producción con licencia para sistemas completos, la subcontratación para subsistemas o ensambles, las compras directas de piezas y componentes individuales, entre otros.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede considerar otros modelos de proyectos de Desarrollo Económico Industrial siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1938-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

1. Contrato de Exportación:

El Proyecto se basa en que la EEP adjudique un Contrato (paquete de trabajo con "valor agregado" y contenido local) a un **proveedor nacional** para que este último tenga la capacidad de exportar bienes o servicios a la EEP o para crear oportunidades de exportación para proveedores nacionales; la EEP proporciona capacidades tecnológicas y asistencia de marketing a las empresas / proveedores nacionales.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada previamente autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

2. Sustitución de Importaciones:

A través de este Proyecto de Compensación Offset la EEP proporciona un contrato a una **Entidad Nacional** para proporcionar insumos para su empleo directo en los bienes y/o servicios que serán suministrados por la EEP en el Contrato Principal.

Los insumos (bienes/servicios) que sustituyen importaciones deben ser de importancia estratégica nacional, tener un costo-beneficio positivo y/o tener un mínimo de "valor agregado" nacional.

El proveedor nacional, debe ser una empresa del Estado o una entidad avalada por algún Sector del Estado o una empresa privada autorizada por Resolución Ministerial del MINDEF con recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

4.7.4 Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento:

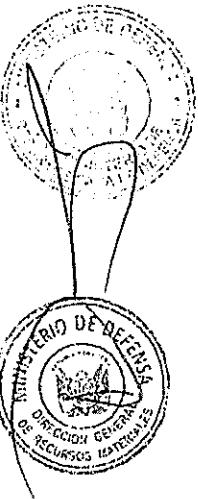
La investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación son elementos claves de la competitividad e impulsores de una sociedad basada en el conocimiento y el valor agregado.

Los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento deben aportar soluciones a los grandes retos sociales e Industriales del Perú.

A continuación, se detalla una descripción del modelo principal de proyectos considerados en esta categoría. El MINDEF puede

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Version



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

considerar otros modelos de proyectos de I+D+i siempre que se cumplan los objetivos de las Compensaciones Offset descritos en el subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General.

1. Desarrollo Tecnológico Compartido:

El Proyecto de Compensación Offset plantea que la EEP desarrolle una nueva tecnología en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

La EEP y el socio nacional acordarán los hitos para el desarrollo conjunto de la tecnología. La EEP proporcionará conocimientos y tecnología; la EEP asume de manera total o parcial los costos de desarrollo tecnológico.

El socio nacional será el propietario de forma parcial o total de la tecnología resultante y una participación real en el desarrollo de la tecnología.

2. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i):

El Proyecto con actividades I+D+i busca desarrollar nuevos conocimientos a través de la investigación, la aplicación de los resultados de la investigación a través del desarrollo de nuevos productos/servicios/procesos/sistemas, y el avance tecnológico a través de la innovación, en áreas de interés estratégico del Estado Peruano.

En estos Proyectos de Compensación Offset, la EEP desarrolla conocimientos en el país con participación de un socio nacional, que debe ser una Entidad del Estado, Instituciones dedicadas a la Investigación y/o una Universidad.

La EEP debe proporcionar el financiamiento de las actividades de los investigadores y la tecnología necesaria; pudiendo colaborar en los esfuerzos para el estudio de áreas relacionadas con el desarrollo nacional (agricultura, minería, educación, salud, cambio climático, Amazonía, estudio de la Antártida, entre otros).

4.8 PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET

- 4.8.1 La EEP puede generar Créditos Offset de acuerdo a los siguientes ocho (08) **Parámetros de Generación de Créditos**, clasificados en función a las áreas de la inversión.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

1. Contribución en Efectivo:

Valor de la contribución en efectivo, es utilizado para la contratación de asesorías y/o servicios especializados. Las contribuciones en efectivo son pagadas por la Empresa Extranjera Proveedora directamente a una empresa o Entidad que brinde la asesoría o el servicio especializado.

El valor de la contribución en efectivo debe ser como máximo equivalente al 0.5 % del valor del Contrato Principal.

2. Contribución en Activos Tangibles:

Valor de la contribución en activos tangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como hardware, líneas de producción, mantenimiento o ensamblaje; bancos, equipos y herramientas de producción e investigación; equipos para docencia, transporte, climatización, computación, oficina, entre otros.

Este parámetro puede incluir bienes inmuebles de ser requeridos por las características del Proyecto, solo con autorización por Resolución Ministerial del MINDEF, por recomendación de la DICISOF/DGRRMM y aprobación del VRD.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; dicha Unidad puede contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

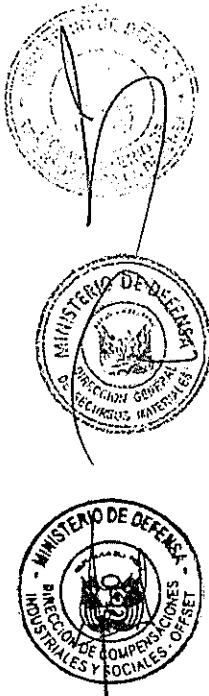
En el caso de equipos y herramientas no especializadas, se debe emplear como criterio, que el valor nominal no puede exceder en 50% el valor del mercado.

3. Contribución en Activos Intangibles:

Valor de la contribución en activos intangibles necesarios para el Proyecto de Compensación Offset como Software de Información y/o de Gestión y/o Especializado, Relaciones con Proveedores y Clientes, Procesos de Trabajo, Información Técnica y Manuales Técnicos, Propiedad Intelectual (Uso de Marca, Patentes, Derechos de Autor, Secretos de Fabricación, Licencias), Know-How (Core Technologies de Sistemas de Armas, Tecnología Propia, Conocimiento Científico), entre otros.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELÍT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Version:



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

El valor de la contribución es comparado con un Estudio de Mercado que realice la Unidad Receptora de la Compensación Offset; dicha Unidad puede contratar servicios especializados que permitan establecer un valor de mercado.

Para la Documentación Técnica, se emplea como criterio, que el valor por página no debe exceder de US\$ 150 dólares americanos.

4. Salarios a Nacionales:

Valor de la contribución en salarios pagados a ciudadanos peruanos investigadores y personal de administración, relacionados con los Proyectos de Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.

5. Valor del Contrato:

Valor del Contrato del paquete de trabajo acordado entre la entidad o proveedor nacional y la EEP para la sustitución de importaciones o la exportación de bienes /servicios.

6. Valor de los Programas de Capacitación:

Valor de la contribución invertida en los cursos y programas de capacitación para profesionales peruanos. El valor está representado por los costos de capacitación para el programa, materiales utilizados y gastos de viaje relacionados de capacitación incurridos, tanto en el país como en el extranjero.

Para la Capacitación en el Extranjero se han establecido los siguientes criterios:

- Costos de Capacitación (incluidos los salarios de los instructores): US\$ 10,000.00 / mes, por instructor.
- Costos de materiales (libros de texto, manuales, etc.): US\$ 5,000.00 / mes, por estudiante.
- Gastos de pasajes: según las tarifas aéreas.
- Gastos de comisión: incluye transporte, seguros, alojamiento y alimentación; de acuerdo con normativa nacional vigente.

El valor de la contribución invertida en Maestrías y Doctorados en el Exterior de importancia para el desarrollo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

del Proyecto incluye el costo del Programa de Especialización y los gastos de transporte y viáticos, tomando como base la normatividad nacional vigente para misiones de estudio en el extranjero.

Para el caso de prácticas y colocación laboral de Profesionales peruanos en el extranjero, se considera la contribución en contratos de trabajo temporales (On the Job Training, Pasantías) o permanentes. El Contrato tendrá como base la normativa nacional vigente sobre viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

7. Valor de Asistencia Técnica:

Valor de la contribución en gastos para proporcionar asistencia técnica especializada extranjera para el desarrollo del Proyecto de Compensación Offset, la asistencia puede ser "in situ" o remota.

La Asistencia "in situ" incluye los salarios de los asistentes, sus gastos de traslado aéreo y de viáticos, para lo cual se han establecido los siguientes criterios:

- Salarios de asistencia técnica: entre US\$ 7,000.00 y US\$ 15,000.00 / mes, por asistente extranjero.
- Gastos de ida y vuelta: según las tarifas aéreas.
- Los viáticos no deberán exceder los US\$ 400 por día.

8. Valor de Propiedad Intelectual Generada:

Se aplica en el caso de Desarrollo Tecnológico Compartido para "desarrollos" generados por el Proyecto en el Perú, que tengan valor comercial comprobado de Propiedad Intelectual (PI).

El cálculo del valor de Créditos Offset se realiza al final del Convenio Específico en función al **valor comercial tangible del "desarrollo"** (**valor comercial que será establecido de mutuo acuerdo o por la contratación de un tercero de ser requerido**); se aplica este valor solo en el caso que el "desarrollo" se inicie desde su base en el Convenio Específico Offset y que la Entidad nacional receptora posea al menos el 50% de la Propiedad Intelectual.

La Propiedad Industrial del "desarrollo" se encuentra sujeta a los Instrumentos y Acuerdos Internacionales sobre Patentes, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales y otros, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.8.2 El valor nominal de los Parámetros de Generación de Créditos de un Proyecto de Compensación Offset presentado por la EEP está sujeto a la aprobación previa de la Unidad/Institución Receptora mediante un pronunciamiento de viabilidad económica.

4.8.3 Para establecer el valor nominal de algunos Parámetros de Crédito, se puede requerir la contratación de un tercero independiente para llevar a cabo una valoración.

4.9 PARÁMETROS DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS OFFSET APLICABLES A LAS CATEGORÍAS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

Cada Categoría de Proyecto de Compensación Offset tiene ciertos Parámetros de Generación de Créditos Offset que son aplicables a la Categoría; el detalle se muestra en la Tabla:

CATEGORÍA DE PROYECTO						
	Desarrollo de Capacidades	Desarrollo Económico Industrial		Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento		
PARÁMETRO DE CRÉDITO	Transferencia Tecnológica	Prácticas y Colocación Laboral	Contrato de Exportación	Sustitución de Importaciones	Desarrollo Tecnológico Compartido	I+D+I
Contribución en Electivo	Si		Si	Si	Si	Si
Contribución en Activos Tangibles	Si		Si	Si	Si	Si
Contribución en Activos Intangibles	Si		Si	Si	Si	Si
Salarios a Nacionales					Si	Si
Valor del Contrato			Si	Si		
Valor de Programas de Capacitación	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Valor de Asistencia Técnica	Si		Si	Si	Si	Si
Valor de Propiedad Intelectual Generada					Si	

- Este Parámetro de Crédito es elegible si el Proyecto de Compensación Offset será desarrollado desde sus bases en el Perú y si la entidad nacional poseerá al menos el 50% de la Propiedad Intelectual del desarrollo.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.10 VALOR BASE DE MULTIPLICADOR

4.10.1 Cada Parámetro de Generación de Crédito Offset tiene asignado un Valor Base de Multiplicador, de acuerdo al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardo Veliz
JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

PARÁMETROS DE CRÉDITO		VALOR BASE DE MULTIPLICADOR
Contribución en Efectivo		2
Contribución en Activos Tangibles		2 (I)
Contribución en Activos Intangibles		2
Salarios a Nacionales		2
Valor del Contrato		0.5
Valor de Programas de Capacitación		1
Valor de Asistencia Técnica		1
Valor de Propiedad Intelectual Generada		0.5

(I) Para construcción/mantenimiento de infraestructura y/o adquisición de terrenos, el valor del Bien Inmueble debe ser tasado y tendrá un Valor Base de Multiplicador de 1.

4.10.2 El Ministro de Defensa puede variar el Valor Base de Multiplicador; para lo cual, la DICISOF emite un Informe Técnico sustentando el ajuste requerido, el mismo que es elevado con opinión favorable de la DGRRMM y es aprobado por el VRD.

4.11 BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR

4.11.1 El MINDEF, a sola discreción, otorgará la Bonificación de Multiplicador.

4.11.2 El Valor Base de Multiplicador y la Bonificación de Multiplicador propuesto, se encuentra sustentado en un Informe Técnico de la DICISOF dirigido al Presidente del Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador (CEVAM).

4.11.3 En sesión del CEVAM se asigna los Multiplicadores aplicables al Proyecto de Compensación Offset (Valor Base y Bonificación).

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.11.4 Los Procedimientos para establecer el valor de los multiplicadores se encuentran detallados en el párrafo 5.5 **Etapa 5: Evaluación del Valor de Multiplicador** y el párrafo 5.6 **Etapa 6: Negociación del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación** de la presente Directiva.

4.11.5 Se otorga una Bonificación de Multiplicador en función que el Proyecto de Compensación aborde alguna de las siguientes Áreas de Interés:

1. Áreas de Interés CLASE A:

Transferencia de tecnologías centrales de sistemas de armas (Core Technologies); transferencia de tecnologías en áreas de interés estratégico para el país o para las Instituciones; ensamblaje final de sistemas de armas; diseño de sistemas de armas; exportación de equipos y suministros militares; desarrollo de capacidades de Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO) de aplicación dual (civil-militar), otros proyectos de aplicación tecnológica dual o de tecnología de punta debidamente sustentada.

Bonificación de Multiplicador **CLASE A: de 2 a 3 puntos**, con excepción del Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tendrá un incremento de 0.5.

2. Áreas de Interés CLASE B:

Actualización y/o repotenciación del equipo militar existente; transferencia en tecnologías y sistemas de producción NO existentes en el país; sustitución de importaciones; exportación de nuevos productos; capacidad de soporte logístico de Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel arsenal y superior); fabricación / exportación de partes de sistemas de armas.

Bonificación de Multiplicador **CLASE B: de 1 a 2 puntos**, con excepción del Parámetro de Crédito "Valor del Contrato" que tendrá un incremento de 0.5.

3. Áreas de Interés CLASE C:

Desarrollo de capacidades de soporte logístico del primer y segundo escalón, excluyendo el Nivel Depot (3er nivel de mantenimiento, nivel arsenal y superior); desarrollo de entrenamiento y/o capacitación operativa en el extranjero; transferencia en tecnologías y sistemas de producción existentes en el país de interés institucional; Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de tecnologías requeridas por el Estado peruano.

Bonificación de Multiplicador **CLASE C: de 0.5 a 1 punto**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DESG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

4.11.6 La Tabla siguiente muestra los puntos de Bonificación de Multiplicador para cada Parámetro de Crédito Offset según el Área de Interés desarrollada en el proyecto:

PARÁMETRO DE CRÉDITO	PUNTOS DE BONIFICACIÓN DE MULTIPLICADOR POR ÁREA DE INTERÉS		
	CLASE A	CLASE B	CLASE C
Contribución en Efectivo	2	1	1
Contribución en Activos Tangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Contribución en Activos Intangibles	2-3	1-2	0.5 -1
Salarios a Nacionales			1
Valor del Contrato	0.5	0.5	
Valor de Programas de Capacitación	2	1	1
Valor de Asistencia Técnica	2	1	1
Valor de Propiedad Intelectual Generada			1

4.12 CRITERIOS DE ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.12.1 La DGRRMM / DICISOF del MINDEF evalúa cada Proyecto de Compensación Offset propuesto, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El proyecto propuesto contribuye a la consecución de uno o más de los Objetivos Específicos de las Compensaciones Offset en el Perú. (Subpárrafo 4.3 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no se contrapone con alguno de los Principios de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.4 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto aporta tecnología de acuerdo con el Interés Tecnológico de las Compensaciones Offset en el Perú (Subpárrafo 4.5 de la presente Directiva General).
- El Proyecto propuesto no duplica capacidades adquiridas por proyectos existentes o terminados; a menos que exista una escasez de capacidad comprobada.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

e. Si se trata de un Proyecto de Mantenimiento, Reparación y Overhaul (MRO), debe cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

- Ser único en su tipo.
- Servir al mercado nacional y regional como mínimo.
- Servir para soporte logístico de múltiples plataformas de productos, y no solo a plataformas provenientes de la Empresa Proveedora Extranjera.
- Representar un ahorro significativo probado de recursos para el soporte logístico del sistema de armas.

f. El Proyecto propuesto debe enfocarse en un nivel de mano de obra calificada, es decir, trabajadores que desempeñan actividades cuya ejecución requiere estudios superiores o vasta experiencia, por ejemplo: profesionales, técnicos y obreros especializados que desempeñen tareas iguales al nivel de competencia 3 (desempeño de tareas técnicas y prácticas complejas que requieren amplios y extensos conocimientos prácticos, técnicos y de procedimientos en un ámbito laboral especializado) y nivel de competencia 4 (desempeño de tareas que requieren capacidades para resolver problemas complejos, adoptar decisiones y actuar con creatividad basándose en un extenso cuerpo de conocimientos teóricos y prácticos sobre un campo especializado).

g. El Proyecto propuesto debe tener una valoración justa y detallada de los activos tangibles e intangibles (valor nominal de mercado debidamente sustentado) para las capacidades a ser transferidas.

h. El Proyecto propuesto debe demostrar la existencia de una demanda del mercado o ser socialmente rentable.

i. El Proyecto propuesto debe tener proyecciones financieras realistas que le permita ser sostenible en el tiempo.

j. El Proyecto propuesto debe cumplir con otros criterios que se estime relevantes al momento de la evaluación.

4.12.2 Si el Proyecto propuesto no cumple con los Criterios de Admisión, será devuelto a la EEP para su reformulación, no siendo admitida su presentación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-BE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.13 BANCO DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET

4.13.1 Los Proyectos a ser inscritos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset pueden ser formulados por las siguientes Entidades:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELÍT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

- Las EEP que estén interesadas en presentar proyectos de desarrollo de capacidades logísticas e implementación de nuevas tecnologías. Estos proyectos serán sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- Las EEP que estén interesadas en presentar proyectos de coproducción, subcontratación, licencias y otros que permitan desarrollar capacidades industriales y tecnológicas que contribuyan con la Base Industrial de Defensa o con el desarrollo tecnológico industrial nacional. Estos proyectos serán sometidos a evaluación y declaración de viabilidad por la Institución Receptora de la Compensación antes de ser remitidos a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- Las Entidades interesadas en el desarrollo de Proyectos I+D+I, de Desarrollo Tecnológico Compartido o de Transferencia de Tecnología, en áreas tecnológicas no militares que requieran nuevos desarrollos, financiamiento de investigadores, capacitaciones en el extranjero, entre otros. El proyecto será evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- Las Unidades Receptoras del Sector Defensa, para el desarrollo de proyectos en áreas militares de interés que permitan ampliar las capacidades y tecnología de la Industria para la Defensa y el desarrollo de nuevas capacidades militares. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco de Proyectos.
- Las Unidades Receptoras del Sector Defensa, para el desarrollo de Proyectos que permitan incrementar las capacidades de soporte logístico de los sistemas de armas y alcanzar un cierto grado de independencia tecnológica. El Proyecto requiere ser evaluado y declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, antes de ser remitido a la DICISOF para su inclusión en el Banco.
- Otros casos, serán previamente evaluados por la DGRRMM.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 4.13.2 La declaración de Viabilidad Económica de un Proyecto de Compensación Offset realizado por la Entidad debe estar sustentada en un Estudio de Mercado que permita establecer los valores nominales de referencia para los diferentes hitos/actividades que conforman el Proyecto en función a los Parámetros de Generación de Créditos considerados. En el caso de proyectos complejos, debe recurrirse a la contratación de servicios especializados que permitan establecer la Viabilidad Económica del Proyecto.
- 4.13.3 A través del Banco de Proyectos de Compensación Offset se evalúan, aprueban, y priorizan los Proyectos de Compensación Offset que han sido formulados y viabilizados por las diferentes Entidades en función de los objetivos estratégicos en Defensa y Desarrollo.
- 4.13.4 **La priorización de los Proyectos de Compensación Offset y la asignación de los Créditos Offset a los diferentes Proyectos es potestad exclusiva del MINDEF.**
- 4.13.5 El Banco de Proyectos de Compensación será regulado y administrado por la DICISOF en coordinación con la DICTID, a través de la directiva correspondiente.
- 4.13.6 Solo los Proyectos remitidos por las diferentes Entidades y que se encuentren registrados en el Banco de Proyectos de Compensación Offset, son presentados a las Compañías Extranjeras Proveedoras.
- 4.13.7 La EEP tiene como primera opción, la elección de un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, el cual debe ser valorizado para determinar su valor nominal total y en detalle.
- 4.13.8 La EEP tiene como segunda opción la presentación de Proyectos de Compensación Offset propios, los cuales requieren de una evaluación de cumplimiento de criterios por parte de la DICISOF para su admisión, del sustento de viabilidad técnico-operativa y económica por parte de la Unidad/Institución Receptora, y de un proceso de negociación a cargo del MINDEF.
- 4.13.9 La diferencia entre las dos opciones detalladas anteriormente reside en que, al elegir un Proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, se asegura que el Proyecto que se elija haya sido previamente evaluado en los aspectos técnico operativo y económico, y que cumple con los criterios establecidos, por lo que ha sido declarado viable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CÁRDENAS VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DEISG

4.13.10

4.13.11

4.13.12

4.13.13

4.13.14

4.13.15

4.13.16

Version 0
17.07.2020
Sesión Logística
de la Directiva

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

4.13.10 La única entidad autorizada para negociar con la EEP las cláusulas de los Proyectos de Convenio, Convenios Marco y Convenios Específicos derivados de obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, es el MINDEF a través de la DGRRMM/DICISOF.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

4.13.11 La clave para lograr que un Proyecto Offset sea exitoso, radica en la capacidad que tenga para identificar que las ideas de negocios sean de interés para todas las partes, dependiendo en gran medida de la dinámica creativa que se genere, la que se multiplica cuando se incorporan diferentes actores (sinergia) y, sin dejar de lado los mecanismos más efectivos para que las buenas ideas se conviertan en proyectos elegibles por la EEP.

4.14 COMITÉ DE COMPENSACIONES DE LOS ÓRGANOS EJECUTORES, ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS O EMPRESAS DEL SECTOR DEFENSA.

4.14.1 Los Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos o Empresas del Sector Defensa, deben implementar en su organización, un Comité de Compensaciones vinculado al Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda que tengan por atribución la evaluación, conducción y dirección de las Compensaciones Industriales y Sociales- Offset.

4.14.2 Los Comités de Compensaciones tienen las siguientes funciones:

- Remitir oportunamente la información relacionada a los nuevos Compromisos Offset producto de Contrataciones en el Mercado Extranjero que realice su Entidad; presentando la información requerida para la suscripción del Convenio Marco de Compensación Industrial y Social - Offset.
- Establecer los intereses, posiciones, opciones, alternativas, criterios y compromisos a ser empleados por el MINDEF en la negociación de los Proyectos de Convenio Específico.
- Disponer la realización de Proyectos de Compensación Offset de Interés Institucional a las Unidades Receptoras.
- Analizar, evaluar y aprobar los Proyectos Offset presentados por las Unidades Receptoras y por las Empresas Extranjeras Proveedoras.
- Establecer la viabilidad técnica, operativa y económica de los Proyectos de Compensaciones Offset.
- Establecer la priorización Institucional de los Proyectos de Compensaciones Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensación Offset del MINDEF.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos en ejecución.
- Analizar y brindar conformidad de los Proyectos de Convenio Específico y las Adendas a los Convenios Específicos.
- Reportar a la DICISOF el avance de los diferentes Convenios Específicos a cargo en la Entidad.
- Aprobar y remitir la conformidad de cumplimiento de hitos y actividades de los Convenios Específicos presentados por la Unidad Receptora.
- Informar periódicamente al MINDEF sobre la rentabilidad y el Impacto que tiene los Proyectos Offset concluidos.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 ETAPA 1: ACTOS PREPARATORIOS EN LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO EXTRANJERO QUE DAN LUGAR A COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES

- 5.1.1 En la Fase de Actos Preparatorios, una vez determinada que la contratación en el mercado extranjero genera obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales; se debe incluir en el Expediente de Contratación, la presentación de una "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", según el Anexo N° 1 de la presente Directiva General, por parte de la empresa extranjera postora, como condición para la admisión de la propuesta técnica.
- 5.1.2 El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de Contratación con Estado Extranjero, debe consignar en sus Bases Administrativas, lo siguiente:

"Los postores que participen del presente proceso de contratación en el mercado extranjero, están sujetos a requerimientos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, en el caso de ser otorgada la Buena Pro; para tal efecto, deberán presentar la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", de acuerdo al formato del Anexo N° (De acuerdo a las bases), como parte de la propuesta técnica o de negociación".
- 5.1.3 La "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", debe estar debidamente firmada el representante de la empresa extranjera. El Comité de Contratación en el Mercado Extranjero o el Comité de

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Contratación con Estado Extranjero debe verificar los poderes correspondientes.

- 5.1.4 La presentación de la "Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales", no otorga puntaje ni ventaja en la evaluación de la propuesta, ni posición favorable en la negociación de los bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, objeto del Contrato Principal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

La Institución Generadora de la Contratación se debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de Compromiso de Compensaciones Industriales y Sociales (original).
2. Acta de Adjudicación de la Buena Pro (copia).
3. Documento con el que se comunica a la empresa la Adjudicación de la Buena Pro (copia).
4. Resumen Ejecutivo de la compra, debiendo precisar el plazo aproximado de duración del Contrato Principal.
5. Áreas de interés debidamente sustentadas y priorizadas en función a su Planeamiento Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de Desarrollo Industrial, desarrollo de Capacidades Militares, entre otros.

- 5.1.6 La EEP debe remitir al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de consentida la Buena Pro o que haya quedado administrativamente firme, los poderes de representación debidamente apostillados o legalizados, debiendo precisar en el citado documento que a través del referido poder se autoriza a suscribir Convenios Marco y Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales, así como las Adendas que se originen de estas, de ser el caso.

5.2 ETAPA 2: FORMULACIÓN DEL CONVENIO MARCO.

- 5.2.1 El Convenio Marco es formulado considerando los alcances, principios y disposiciones de la presente Directiva General.
- 5.2.2 Para Contrataciones en el Mercado Extranjero.
- 5.2.2.1 El Convenio Marco debe ser firmado en un plazo no mayor de veintidós (22) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de consentida la Buena Pro o

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

que haya quedado administrativamente firme, bajo cargo de dar por desistida la oferta de contratación.

- 5.2.2.2 El Convenio Marco debe ser firmado de forma previa a la firma del Contrato Principal y entrará en vigencia simultáneamente con el citado Contrato.

5.2.3 Para Contrataciones con Estado Extranjero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

- 5.2.3.1 La DGRRMM/DICISOF debe trabajar en forma paralela a lo realizado por el Comité de Contratación con Estado Extranjero encargado de la contratación, para la formulación del proyecto de Convenio Marco; el mismo, que debe ser suscrito previamente a la firma del Contrato Principal de suministro de bienes, servicios o ejecución de obras y entrará en vigencia simultáneamente con el mencionado Contrato.

- 5.2.3.2 El Estado Extranjero mantiene su responsabilidad solidaria en la formulación de los Convenios Marco y Convenios Específicos; es decir, el Estado Extranjero mantiene la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de los plazos y obligaciones hasta la culminación de la Compensación Offset.

- 5.2.4 La DGRRMM a través de la DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Marco en coordinación con la EEP; para ello, se conforma un **Comité de Negociación del Convenio Marco** de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.1 de la presente Directiva General.

- 5.2.5 Durante el proceso de negociación del Convenio Marco con la EEP, el/la Asesor/a Legal de la DICISOF, coordinará, de ser necesario, con la OGAJ, todo lo pertinente para el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

- 5.2.6 El término del proceso de negociación se dará mediante sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco en la que participará el representante de la EEP; en dicha sesión se tratarán los siguientes temas:

- Exposición de antecedentes, Contrato Principal, áreas de interés, objeto del Convenio, entre otros; la exposición estará a cargo del Representante de la Institución Receptora de la Compensación.
- Exposición del Representante de la EEP, sobre posibles Proyectos Offset a ser presentados para atender las Áreas de Interés, su alcance e impacto.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

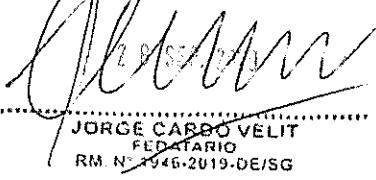
- Exposición a cargo del representante de la Institución Generador de la Contratación sobre las Áreas de Interés (de ser requerido).
- Exposición de la DICISOF en cuanto a la viabilidad y pertinencia.
- Exposición de la DICTID en cuanto a pertinencia para el desarrollo de ciencia, tecnología e industria militar.
- Acuerdo del valor de la obligación derivada de las Compensaciones Industriales y Sociales, el cual será, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) y como máximo al cien por ciento (100%) del valor del Contrato Principal en función al Área de Interés seleccionada.
- Lectura de la versión final del Convenio Marco a cargo del Asesor Legal de la DICISOF.

- 5.2.7 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, los integrantes del Comité y el representante de la EEP deben firmar un Acta de Conformidad de la versión final del Convenio Marco, que será confeccionada por la DICISOF.
- 5.2.8 En el caso de los procesos de contratación bajo la modalidad de Estado a Estado, podrá ser invitado a participar de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, el representante del Estado Extranjero.
- 5.2.9 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Marco, la DICISOF procede a asignar un código de ocho (8) dígitos para identificar al Convenio Marco, el cual estará compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FAP [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ [S], FAME [A], Otras Organizaciones [X]) y terminando con un número de serie en tres (3) dígitos.
- 5.2.10 El Código asignado es empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Marco.
- 5.2.11 El Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales, esta estandarizado de acuerdo con el Anexo N° 2 y contendrá como mínimo la siguiente información:
1. Antecedentes (Marco Legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación, Importe, entre otros)

Versión Oficial
Asesor Legal de la
DICISOF

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE ME TENIDO A LA VISTA



JORGE CARBO VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

2. Objeto
3. Alcance
4. Descripción General de las Obligaciones (Categorías de Proyectos de Compensación Offset y su contribución con los Objetivos Específicos Offset)
5. Desarrollo de la Compensación Offset
6. Monto de la Compensación Offset
7. Áreas de Interés
8. Tecnologías Ofrecidas
9. Plazo y vigencia.
10. Resolución del Convenio Marco y falta de suscripción del Convenio Específico.
11. Criterios de Evaluación de Proyectos.
12. Garantía de Fiel Cumplimiento.
13. Cronograma de Ejecución.
14. Penalidades por incumplimiento.
15. Procedimientos para aprobación de Proyectos.
16. Valoración.
17. Solución de Controversias.
18. Ley Aplicable y Jurisdicción.
19. Idioma
20. Casos de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos.
21. Confidencialidad.
22. Notificaciones.

5.2.12 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contemple información clasificada) del proyecto de Convenio Marco debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OGAJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.

5.2.13 La OGAJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Marco.

- 5.2.14 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OG AJ, para su posterior remisión a la DGRRMM.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Jorge Cardó Velt
Jorge Cardó Velt
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DEISG

- 5.2.15 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del proyecto de Convenio Marco, con la opinión legal favorable de la OG AJ y con sus respectivos vistos, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Marco por parte de la EEP.

- 5.2.16 Recibido los dos (02) o cuatro (4) ejemplares originales del Convenio Marco debidamente suscritos por la EEP, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción convenio.

- 5.2.17 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Marco en el acervo documentario de la DICISOF y remitir un (01) ejemplar original a la EEP; asimismo, debe remitir una (01) copia fedateada del Convenio Marco, a la Institución Receptora de la Compensación y una (01) copia fedateada a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio Marco contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

- 5.2.18 Las Adendas al Convenio Marco, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.

5.3 ETAPA 3: PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN OFFSET.

- 5.3.1 Los Proyectos de Compensación Offset aprobados que se encuentran en el Banco de Proyectos del MINDEF son sometidos a consideración de la EEP.
- 5.3.2 En el caso de que la EEP no seleccione algún proyecto del Banco de Proyectos de Compensación Offset, tiene la opción de proponer y presentar sus propios proyectos.
- 5.3.3 La EEP podrá presentar Proyectos de Compensación Offset a ser desarrollados por otras compañías.
- 5.3.4 Los proyectos deben ser presentados por la EEP, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DEISG

- 5.3.4.1 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.
- 5.3.4.2 Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del Convenio Marco.
- 5.3.5 Los Proyectos de Compensación Offset presentados por la EEP deben incluir la estructura de costos (valor nominal) de cada uno de los hitos y/o actividades en detalle, y las especificaciones técnicas de los entregables.
- 5.3.6 Los Proyectos de Compensación Offset centrados en la transferencia de tecnología tendrán una duración máxima de dos (02) años. Este período se podrá extender debido a la construcción de nueva infraestructura, el ensamblaje de complejas líneas de producción, la adquisición de capacidades a través de entrenamiento, entre otras, que quedarán indicadas en el cronograma del Proyecto.
- 5.3.7 La EEP para efectos de presentación de los Proyectos de Compensación, a través de sus representantes o facilitadores en el Perú, debe comunicar oportunamente de manera oficial a la DGRRMM, la razón social de la empresa/compañía, nombres de los representantes, documento de identidad, entre otros, de quienes están autorizados en el Perú a realizar los trámites respectivos o con quien el MINDEF puede efectuar las consultas sobre los Proyectos de Compensación Offset.

5.4 ETAPA 4: EVALUACIÓN TÉCNICO – OPERATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

- 5.4.1 A la recepción del Proyecto de Compensación Offset remitido por la EEP, la DICISOF debe verificar que éste cumpla con el **Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset** establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva General.
- 5.4.2 La DICISOF realiza la evaluación del cumplimiento de los **Criterios de Admisión de los Proyectos Offset** establecidos en el subpárrafo 4.12 de la presente Directiva General, desestimando los Proyectos de Compensación Offset, que no cumplan con los mencionados criterios, declarándose el Proyecto como **NO ADMITIDO** y comunicando a la EEP sobre el

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

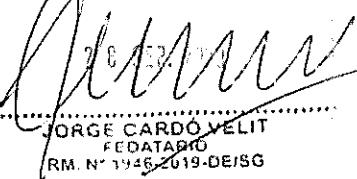
hecho, para el ajuste del proyecto o la inclusión de documentación adicional.

- 5.4.3 Los Proyectos de Compensación Offset Directos **admitidos por la DICISOF** son remitidos a la Institución Receptora de la Compensación en el Sector Defensa, para la evaluación y emisión del **Informe Técnico – Operativo y Económico** por parte de la Unidad Receptora.
- 5.4.4 La Unidad Receptora podrá recopilar opiniones objetivas de los expertos y organizaciones profesionales para sustentar el aspecto técnico – operativo del Informe.
- 5.4.5 La evaluación económica está basada en metodologías económicas para identificar costos y beneficios, medirlos y valorarlos comparativamente. El Informe Técnico-Operativo y Económico se presentará a la Institución Receptora de la Compensación.
- 5.4.6 La Institución Receptora de la Compensación debe analizar el Informe Técnico-Operativo y Económico para declarar la **Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica** del Proyecto.
- 5.4.7 La Institución Receptora tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para emitir su pronunciamiento de viabilidad anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico; pudiendo ampliarse dicho plazo, a través de la presentación de un informe que justifique dicho pedido.
- 5.4.8 En caso de Proyectos de Compensación Offset Indirectos **admitidos por la DICISOF**, éstos son remitidos al Sector del Estado o Institución Pública o Privada, según corresponda. La Entidad debe realizar un **Informe Técnico-Operativo y Económico** del Proyecto, según lo indicado en el subpárrafo 5.4.5 y subpárrafo 5.4.6. de la Presente Directiva General.
- 5.4.9 El Sector del Estado o Institución Pública o Privada, receptor del Proyecto de Compensación Indirecto, tiene un plazo máximo de un (01) mes para emitir su pronunciamiento sobre la **Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica**, anexando el Informe Técnico-Operativo y Económico del Proyecto a su pronunciamiento.
- 5.4.10 La estructura del Informe Técnico - Operativo y Económico se encuentra establecida en el Anexo N° 4 de la presente Directiva General.

Versión
General de la Dirección de Recursos Materiales

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 19-6-2019-DE/SG

- 5.4.11 En el caso que la EEP presente un Proyecto de Compensación Offset extraído del Banco de Proyectos del MINDEF y que no requiera de ajustes, modificación de hitos/actividades, cambios o actualización del valor nominal, el Proyecto de Compensación Offset es inmediatamente DECLARADO VIABLE procediéndose a constituir el Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.

5.4.12 PROYECTO DECLARADO VIABLE:

En caso el Proyecto de Compensación sea declarado viable por la Institución Receptora de la Compensación, se procede a constituir el **Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales**.

5.4.13 PROYECTO DECLARADO VIABLE CON OBSERVACIONES:

- 5.4.13.1 En caso el Proyecto de Compensación sea declarado **viable con observaciones** por la Institución Receptora de la Compensación, el proyecto será devuelto a la EEP para su reformulación y levantamiento de las Observaciones presentadas.

- 5.4.13.2 Asimismo, durante un periodo de diez (10) días hábiles, la DICISOF establece una **Mesa de Negociación** entre la EEP, la Institución Receptora de la Compensación y la Unidad Receptora, donde se negocian los puntos observados.

Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes. Los acuerdos adoptados son de obligatorio cumplimiento y son redactados en un **Acta de Acuerdos** que recogerá los compromisos alcanzados en dicho periodo.

- 5.4.13.3 Si al finalizar los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, no se ha logrado atender las observaciones presentadas al proyecto, éste será desestimado y **declarado INVIABLE**; procediendo de acuerdo a lo normado en el subpárrafo 5.4.14 de la presente Directiva General.

- 5.4.13.4 Si durante los diez (10) días hábiles de la Mesa de Negociación, se logran levantar las observaciones, la EEP deberá atender las observaciones y acciones descritas en el Acta de Acuerdos, remitiendo al



Versión 1.0

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

MINDEF, el Proyecto de Compensación Offset reformulado en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Acuerdos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

- 5.4.13.5 El Proyecto de Compensación Offset reformulado será remitido a la Institución Receptora de la Compensación, para que emita su conformidad con el levantamiento de las observaciones realizado por la EEP. El documento de conformidad con el levantamiento de las observaciones será remitido al MINDEF en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho Proyecto.

5.4.14 PROYECTO DECLARADO INVIABLE:

- 5.4.14.1 En caso el proyecto sea declarado Inviable, la DICISOF convoca a una **Reunión de Trabajo**, en la cual debe participar la EEP y el/los Representantes de la Institución Receptora de la Compensación, para coordinar los términos para la presentación de un nuevo proyecto. Todos los asistentes a las reuniones deben tener poder para tomar decisiones y firmar acuerdos bajo responsabilidad de las partes.
- 5.4.14.2 Los acuerdos de la Reunión son redactados en un **Acta de Reunión**; teniendo la EEP un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Reunión, para la admisión en el MINDEF de un nuevo proyecto.
- 5.4.14.3 El nuevo Proyecto de Compensación Offset es evaluado y de ser el caso admitido por la DICISOF de conformidad a lo expresado en los subpárrafos 5.4.1 y 5.4.2 de la presente Directiva General.
- 5.4.14.4 El nuevo Proyecto de Compensación Offset admitido es remitido a la Institución Receptora, requiriéndose la confección del Informe Técnico – Operativo y Económico por parte de la Unidad Receptora y la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto por parte de la Institución Receptora, teniendo un plazo de veinte (20) días hábiles para que esta última emita su pronunciamiento.

5.4.15 PROYECTOS DECLARADOS INVIAIBLES POR DOS (02) VECES CONSECUTIVAS:

- 5.4.15.1 Si la EEP presenta Proyectos de Compensación Offset que son DECLARADOS INVIAIBLES por dos (2) veces

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE SE TENIDO A LA VISTA

JONCE CARDOSO ELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DEISG

consecutivas, la DGRRMM a través de la DICISOF, convoca a una **Reunión de Trabajo**, en la cual participa la EEP, el representante comercial de la Embajada del Estado al que pertenece la Empresa y el Representante de la Institución Receptora de la Compensación, a fin de establecer acuerdos para la presentación del nuevo Proyecto y la aplicación de penalidades de ser el caso, lo cual debe constar en un **Acta de Reunión**, detallando los acuerdos tomados y debe ser suscrita por los participantes.

- 5.4.15.2 La EEP debe remitir en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de suscrita el Acta de Reunión antes indicada, el nuevo Proyecto de Compensación considerando los alcances y requerimientos discutidos y convenidos en la mencionada Acta.

El precitado Proyecto de Compensación debe ser evaluado y admitido por la DICISOF, para su posterior remisión a la Institución Receptora para evaluación; teniendo la Institución un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción, para pronunciamiento de viabilidad.

5.5 ETAPA 5: EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR

- 5.5.1 Para el procedimiento de evaluación del valor de los multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, se debe conformar un Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.2 de la presente Directiva General.
- 5.5.2 La DICISOF mediante **Informe Técnico** dirigido al Presidente del CEVAM, recomienda el Valor de los Multiplicadores a ser aplicados en el Proyecto de Compensación Offset, para lo cual tiene un plazo máximo de quince (15) días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la declaración de viabilidad por parte de la Institución Receptora de la Compensación.
- 5.5.3 Los multiplicadores son determinados de acuerdo con:
- Los Parámetros de Generación de Créditos empleados en cada uno de los Hitos / Actividades del Proyecto de Compensaciones de forma independiente, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.8 de la presente Directiva General.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- La Aplicación de Parámetros de Generación de Crédito según la Categoría del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.9 de la presente Directiva General.
- El Valor Base de Multiplicador, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.10 de la presente Directiva General.
- Los Puntos de Bonificación de Multiplicador según las Áreas de Interés, de conformidad a lo establecido en el subpárrafo 4.11 de la presente Directiva General.

5.5.4 La Sesión del CEVAM tendrá la siguiente agenda:

- Exposición del Proyecto de Compensación Offset a cargo del Representante de la Institución/Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- Exposición de la DICTID sobre el aspecto tecnológico del Proyecto de Compensación Offset.
- Exposición de la Propuesta de Valor de los multiplicadores a cargo de la DICISOF.
- Análisis y acuerdo para asignación de Valor de los Multiplicadores.
- Elaboración del Informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM.

5.5.5 El Informe de Asignación de Multiplicadores del CEVAM, es elevado para conocimiento del VRD en su calidad de Presidente del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizada la Sesión del CEVAM.

5.5.6 El valor de los multiplicadores asignados por el CEVAM es comunicado a la EEP mediante oficio dirigido a través de la SG-MINDEF, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizada la sesión del CEVAM.

5.5.7 La EEP en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, debe informar mediante comunicación oficial, si se encuentra **DE ACUERDO o **EN DESACUERDO** con los valores de multiplicador asignados; asimismo, debe comunicar la fecha disponible, para participar en la sesión del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP), teniendo en cuenta que la citada**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELIT
FEDATARIO
R.M. N° 1946-2019-DE/SG

Version

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

fecha no debe exceder los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la citada comunicación.

5.6 ETAPA 6: NEGOCIACIÓN DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDENAS
FEDATARIO
RM. N° 1940-2019-DESG

Para realizar la negociación del valor multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset, se debe conformar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.3 de la presente Directiva General, un **Comité Negociador del Valor del Multiplicador (CONAP)**, el cual es determinado por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

5.6.2 La Sesión del CONAP tendrá la siguiente agenda:

- Exposición del Proyecto de Compensación Offset, valor de los multiplicadores acordados por el CEVAM, a cargo del Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.
- Negociación del valor final de los multiplicadores del Proyecto de Compensación con la EEP.
- Suscripción del Acta de Acuerdos.

5.6.3 Posterior a la suscripción del Acta de Acuerdos, el VRD informa mediante Oficio al Ministro de Defensa sobre el resultado de la negociación adjuntando el Acta de Acuerdos del CONAP correspondiente.

5.7 ETAPA 7: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET.

5.7.1 La DICISOF elabora el Proyecto de Resolución Ministerial mediante el cual se aprueba el Proyecto de Compensación Offset; así como, el Informe Técnico que sustenta el Proyecto de Resolución Ministerial. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.

5.7.2 El proyecto de Resolución Ministerial y el Informe Técnico, son remitidos al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OG AJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto.

5.7.3 La OG AJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación de la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 5.7.4 La OG AJ remite a la SG-MINDEF, el Informe Legal de viabilidad del Proyecto de Resolución Ministerial, anexando el referido Proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1040-2019-DE/SG

- 5.7.5 La SG-MINDEF remite al VRD la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset debidamente visado por la OG AJ, para recabar los vistos de la DICISOF, DGRRMM y del VRD, para la aprobación y posterior refrendo por parte del Ministro de Defensa.

- 5.7.6 Una vez suscrita la Resolución Ministerial de aprobación del Proyecto de Compensación Offset, se debe remitir una copia fedeada de la misma a la Institución Receptora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.

5.8 ETAPA 8: FORMULACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 5.8.1 La DICISOF, es la encargada de formular el Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en coordinación con la EEP y la Unidad Receptora de la Compensación; para ello se debe conformar un **Comité de Negociación del Convenio Específico**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.14.4 de la presente Directiva General.

- 5.8.2 El término del proceso de negociación del proyecto de Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, se dará mediante Sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico donde se realizará la lectura a la versión final del proyecto respectivo; la DICISOF elabora un **Acta de Conformidad**, que es firmada por la Unidad Receptora, la EPP y la DICISOF, en señal de conformidad.

- 5.8.3 El Convenio Espécífico es elaborado por la DICISOF en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la instalación del Comité de Negociación del Convenio Específico.

- 5.8.4 Al término de la sesión del Comité de Negociación del Convenio Específico, la DICISOF procede a asignar un código de once (11) dígitos para identificar al Convenio Específico, el cual está compuesto por cuatro (4) dígitos indicando el año de firma del Convenio Marco del que proviene el Convenio Específico, seguido de un (1) dígito de identificación Institución Generadora de la Contratación (EP [E], MGP [M], FAP [F], CONIDA [C], SIMA PERÚ [S], FAME [A], Otras Organizaciones

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

[X]); seguido de un número de serie en tres (3) dígitos del Convenio Marco; la letra E que designa a un Convenio Específico y terminando en un número de un (1) dígito y una letra correspondiente a la Unidad Receptora. Dicho código que será empleado en toda documentación Oficial, para referirse al Convenio Específico.

5.8.5 El Convenio Específico de Compensaciones Industriales y Sociales, debe incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Marco Legal.
2. Antecedentes.
3. Objeto.
4. Descripción General del Convenio Específico.
5. Monto del Convenio.
6. Definición del Área de Interés de la Compensación.
7. Tecnología.
8. Descripción de la categoría del Proyecto.
9. Descripción de los Parámetros de Generación de Créditos.
10. Hitos y/o Actividades (indicar sus porcentajes).
11. Obligaciones Específicas de las partes.
12. Aspectos de Propiedad y Confidencialidad.
13. Cronograma (en función de los Hitos y Actividades).
14. Multiplicadores.
15. Indicadores de éxito.
16. Acreditación de Hitos y Actividades.
17. Garantía de Fiel Cumplimiento.
18. Penalidades.
19. Causales de Resolución.
20. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.
21. Solución de Controversias.
22. Ley Aplicable y Jurisdicción.
23. Idioma.
24. Culminación del Convenio.
25. Impacto Deseado.
26. Plazo Vigencia y Modificación.
27. Otras que se estimen de mutuo acuerdo de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
DM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

28. Anexos.

- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA**
- [Handwritten signature]*
- JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG
- 5.8.6 La DGRRMM-DICISOF debe remitir al VRD dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales (para los casos en que el Convenio contemple información clasificada) del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, adjuntando un (01) Informe Técnico sustentatorio y los poderes de representación apostillados o legalizados, para que por su intermedio se remita a la SG-MINDEF, a fin de que OG AJ, previa evaluación, emita opinión legal al respecto y proceda a consignar, en dichos ejemplares, su visto bueno en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles; para su posterior devolución a la DGRRMM.
- 5.8.7 La OG AJ remite a la SG-MINDEF los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de dicho proyecto de Convenio Específico.
- 5.8.8 La SG-MINDEF remite al VRD, los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados y el Informe Legal de viabilidad de la OG AJ, para su posterior remisión a la DGRRMM.
- 5.8.9 Una vez recepcionados los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico, con la opinión legal favorable de la OG AJ y con sus respectivos vistos, la DGRRMM tramita la suscripción del proyecto de Convenio Específico.
- 5.8.10 En el caso de Compensación Directa, los Convenios Específicos son suscritos por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP, por el titular de la Unidad Receptora y por el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.
- 5.8.11 En el caso de Compensación Indirecta, el Convenio Específico son suscrito por el representante legal o quien tenga los poderes debidamente apostillados o legalizados de la EEP, por el titular de la Institución Receptora del Offset y el Ministro de Defensa o Autoridad Delegada.
- 5.8.12 La suscripción del Convenio Específico podrá ser realizada en Acto Oficial en fecha programada o podrá ser tramitada a través de la SG-MINDEF; en este último caso:
- 5.8.12.1 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE ME TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATADA
RM N° 1946-2019-DE/SG

(02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico debidamente visados, por la DGRRMM, DICISOF y la OGAI, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban el citado Convenio Específico.

- 5.8.12.2 Recibidos los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción del precitado Convenio Específico.
- 5.8.13 La DGRRMM debe mantener un (01) ejemplar en original del Convenio Específico en el acervo documentario de la DICISOF.
- 5.8.14 La DGRRMM debe remitir el otro ejemplar original a la EEP; asimismo, se debe remitir una (01) copia fdateada del Convenio Específico a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Contratación. En el supuesto en que el Convenio contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.
- 5.8.15 Las Adendas al Convenio Específico, deben contar con la viabilidad de la Institución Receptora de Offset y de la EEP.
- 5.8.16 La DGRRMM debe tramitar ante la SG-MINDEF, la remisión a la EEP en primer término y a la Unidad / Institución Receptora en segundo término, de los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales del proyecto de Adenda debidamente visados, por la DGRRMM, DICISOF y la OGAI, con el propósito de que la EEP y la Unidad/Institución Receptora suscriban los documentos citados.
- 5.8.17 Recibido los dos (02) o cuatro (04) ejemplares originales de la Adenda al Convenio Específico, debidamente suscrito por la EEP y la Unidad/Institución Receptora, la DICISOF a través de la DGRRMM, debe elevar todo lo actuado al VRD, para su posterior remisión al Ministro de Defensa o Autoridad Delegada, para la suscripción de la Adenda respectiva.
- 5.8.18 Las Etapas 5, 6 y 7, que involucran las actuaciones del CEVAM, del CONAP y la aprobación del Proyecto de Compensación Offset, deben realizarse dentro de los sesenta (60) días hábiles para la presentación del Convenio Específico, contados a partir de la recepción de la viabilidad técnico - operativa y

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

viabilidad económica por parte de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Offset.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

- 5.8.19 Cuando la complejidad de los acuerdos así lo requiera, el plazo establecido en el párrafo anterior puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles. Dicha ampliación debe ser aprobada por Resolución Viceministerial, previo Informe Técnico emitido por la DGRRMM/DICISOF.

- 5.8.20 Por cada Proyecto de Compensación aprobado, se debe suscribir un Convenio Específico.

5.8.21 CASO DE CONVENIOS INTEGRADOS:

- 5.8.21.1 El Convenio Integrado se sujeta a la normativa vigente de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

- 5.8.21.2 El Convenio Integrado de Compensación Offset es ejecutado por una o varias empresas en función a una bolsa de obligaciones de Compensaciones Offset (Créditos Offset) proveniente de distintos Convenios Marco suscritos por una o varias EEP.

- 5.8.21.3 El Convenio Integrado es empleado para ejecutar un Proyecto de Compensación Industrial y Social de gran magnitud e impacto, que requiere del concurso de varias EEP para su realización. El Convenio Integrado requiere de la autorización del Ministro de Defensa para su inicio.

- 5.8.21.4 La Mecánica Operativa de los Convenios Integrados será generada con base en los procedimientos establecidos en la presente Directiva General y adaptada a cada caso en particular, mediante la aprobación de una Resolución Ministerial.

5.9 ETAPA 9: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICOS.

- 5.9.1 La DICISOF de la DGRRMM realizará la gestión del seguimiento al desarrollo de los Convenios Marco y Específicos.
- 5.9.2 Es responsabilidad de la DICISOF el realizar el control de los acuerdos adoptados en el Convenio Marco; su avance, disponibilidad de la Carta Fianza, penalidades, entre otros.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- 5.9.3 La ejecución oportuna de los hitos/actividades del Convenio Específico será responsabilidad exclusiva de la Unidad Receptora y de la EEP, según corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TENIDO A LA VISTA

- 5.9.4 Es responsabilidad de la DICISOF, realizar el control del avance del Convenio Específico, en cuanto a actividades cumplidas, acreditaciones realizadas, tiempos límites de cumplimiento de hitos/actividades y seguimiento a la documentación tramitada.

- 5.9.5 La Unidad Receptora debe elaborar un **Informe Periódico de Avance** detallando el cumplimiento de hitos/actividades y del cronograma, problemas presentados y requerimientos en el Convenio Específico; dicho Informe debe estar sustentado por un **Informe de Avance** elaborado por la EEP, el cual es un anexo del citado informe y es remitido a la DGRRMM/DICISOF a través de la Institución Receptora del Convenio.

- 5.9.6 La Unidad Receptora debe estar en coordinación permanente con la DICISOF, para tratar temas de interés del cumplimiento de la ejecución de los Convenios Específicos.

- 5.9.7 Durante la ejecución del Convenio Específico, la DICISOF debe coordinar sesiones periódicas de seguimiento, visitas de inspección in situ y reuniones de trabajo entre el MINDEF, la Unidad Receptora y la EEP para la evaluación de la ejecución del Convenio Específico; en función a los resultados obtenidos, se podrá modificar mediante Adenda al Convenio Específico, los hitos, actividades, cronogramas y obligaciones a cargo de las partes, a fin de alcanzar los objetivos trazados.

- 5.9.8 La DICISOF debe promover una **Reunión Mensual Offset** con los representantes de los Comités de Compensaciones de las Instituciones Receptoras a cargo de los Convenios de Compensación Industrial y Social – Offset, a fin de mantener informada a la Alta Dirección del MINDEF, sobre la ejecución de las Actividades Offset.

- 5.9.9 Si durante la ejecución del Convenio Específico se requiere realizar enmiendas al mismo que involucren cambios administrativos simples, corrección de errores tipográficos o ajustes matemáticos de cantidades, sin un cambio en los términos y condiciones del Convenio Específico, no justifica la realización de una Adenda. Todos los demás cambios si requieren del acuerdo de las partes y suscripción de Adendas previa opinión legal de la OGAI.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.10 ETAPA 10: FINALIZACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 5.10.1 Al término de cada Hito y/o Actividad del Convenio Específico, se emite una **Certificación de Cumplimiento de Créditos Offset**, basada en las respectivas conformidades por parte de la Institución Receptora.
- 5.10.2 Cuando todos los Hitos y Actividades se encuentren certificados en su cumplimiento y no existan observaciones por parte de la Unidad Receptora, la DICISOF elabora un **Informe Técnico** sustentatorio y un proyecto de **Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico**, en el que se otorgará a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el precitado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.
- 5.10.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el Informe Técnico sustentatorio, son remitidos al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OG AJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.
- 5.10.4 La OG AJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.
- 5.10.5 La OG AJ remite a la SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.
- 5.10.6 La SG-MINDEF remitirá al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico debidamente visado por la OG AJ, para recabar los vistos de la DICISOF y DGRRMM.
- 5.10.7 Mediante Oficio, la DGRRMM remite al VRD, el Proyecto de Resolución Viceministerial, para su aprobación y suscripción correspondiente.
- 5.10.8 Posterior a la suscripción de la Resolución Viceministerial (RVM) de Culminación de Convenio Específico, mediante Oficio elaborado por DICISOF, la DGRRMM a través de la SG-MINDEF, remite una (01) copia fedateada de dicha Resolución a la EEP;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1940-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1940-2019-DEISG

asimismo, se remite una copia de la RVM a la Institución Receptora y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe remitir un (01) ejemplar original de la misma, según corresponda.

- 5.10.9 La Carta Fianza del Convenio Marco entregada por la EEP como Garantía de Fiel Cumplimiento, pueda ser reducida en el porcentaje que corresponda al Convenio Específico, la cual debe ser solicitada por la EEP adjuntando la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Específico.

5.11 ETAPA 11 : FINALIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO

- 5.11.1 El Convenio Marco finaliza una vez que se haya alcanzado el monto total de la obligación por las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset y se hayan suscrito todas las Resoluciones Viceministeriales de Culminación de/los Convenio/s Específico/s generados por el Convenio Marco.
- 5.11.2 La DICISOF elabora un Informe Técnico sustentatorio y proyecto de **Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco**, en el que se otorga a la EEP, la conformidad por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el precitado Convenio. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se debe incorporar en la distribución de la misma, la cantidad de ejemplares necesarios para ser remitidos en original, según corresponda.
- 5.11.3 El proyecto de Resolución Viceministerial y el Informe Técnico sustentatorio, es remitido al VRD y por su intermedio, a la SG-MINDEF, a fin de que la OG AJ emita la opinión legal correspondiente y proceda a la visación del proyecto de Resolución Viceministerial.
- 5.11.4 La OG AJ tiene un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de los documentos, para la revisión y visación del proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco.
- 5.11.5 La OG AJ remite a la SG-MINDEF el Informe Legal de viabilidad del proyecto de Resolución Viceministerial, anexando el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado.
- 5.11.6 La SG-MINDEF remite al VRD el proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco debidamente visado por la OG AJ, para recabar los vistos de la DICISOF y DGRRMM.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.11.7 Mediante Oficio, la DGRRMM remite al VRD, el Proyecto de Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, para su aprobación y suscripción correspondiente.

5.11.8 Posterior a la suscripción de la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco, mediante Oficio elaborado por DICISOF, la DGRRMM a través de la Secretaría General del MINDEF, remite una (01) copia fedatada de dicha Resolución a la EEP; asimismo, se remite una copia de RVM a la Institución Receptora de la Compensación y a la Institución Generadora de la Compensación. En el supuesto en que la Resolución contemple información clasificada, se deberá remitir un (01) ejemplar original, según corresponda.

5.11.9 La Carta Fianza del Convenio Marco entregada por la EEP al MINDEF, como Garantía de Fiel Cumplimiento, debe ser devuelta a la empresa, con posterioridad a la emisión de la Resolución Viceministerial de Culminación de Convenio Marco.

5.12 ETAPA 12: INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE LOS BIENES RECIBIDOS COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El procedimiento para dar de Alta a los bienes muebles recibidos por la Unidad Receptora como resultado de la ejecución de Convenios de Compensación son los siguientes:

5.12.1 La Unidad Receptora de bienes por Compensación Offset, elabora un Informe Técnico sustentatorio según el formato del Anexo N° 5 de la presente Directiva General. El mencionado Informe debe incluir las especificaciones técnicas de los bienes recibidos, detallando el costo inicial del bien indicado en el Convenio Específico (sin multiplicador). Dicho Informe deberá ser remitido a la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora.

5.12.2 Si el bien a ser dado de alta carece de costo inicial, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora, debe realizar una tasación la cual es refrendada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, dicha tasación debe efectuarse según el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú.

5.12.3 De no contar con un perito tasador o si la naturaleza del bien es compleja, se debe contratar los servicios de un perito tasador habilitado.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.12.4 La Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en la Institución Receptora, debe elaborar un Informe Técnico que sustente el pedido de alta por causal no tipificada. Dicho informe debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución Receptora para la opinión legal correspondiente.

IS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

5.12.5 Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Institución Receptora, emitirá la Resolución que apruebe el alta respectiva, en los plazos establecidos en la Directiva 01-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

5.12.6 La Unidad orgánica responsable del Control Patrimonial de la Institución Receptora deberá registrar el alta de los bienes en el Módulo SIGA Patrimonio en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), según corresponda.

5.12.7 La Institución Receptora, ejerce la titularidad de los bienes que se transfieran producto de un Convenio de Compensación, para lo cual deberá aprobar la Resolución de Alta correspondiente.

5.13 ETAPA 13: EVALUACIÓN DE RENTABILIDAD

5.13.1 La DICISOF realiza la evaluación de la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la evaluación de Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos, analizando aspectos de su rentabilidad financiera y rentabilidad social (impacto en el desarrollo de la industria y la tecnología nacional, en el corto, mediano y largo plazo).

5.13.2 La Unidad Receptora debe generar reportes periódicos que permitan a la DICISOF realizar el seguimiento del proceso de generación de la rentabilidad e impacto de cada Convenio Específico.

5.13.3 La DICISOF debe disponer a las Unidades Receptoras, los mecanismos y herramientas de control y gestión que les permita optimizar efectivamente su Rentabilidad e Impacto.

5.13.4 Las Instituciones Receptoras de Compensaciones que involucren transferencia de ALTA TECNOLOGÍA, deben asegurar una permanencia mínima de seis (06) años, para el personal de la Unidad Receptora que haya sido capacitado o desempeñe funciones relacionadas a la Compensación.

5.13.5 En otros casos de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, se debe asegurar una permanencia del personal que no sea menor de cuatro (04) años en la Unidad Receptora, a fin de

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

asegurar una adecuada transferencia del conocimiento y la experiencia adquirida entre sus integrantes.

5.14 COMITES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES - OFFSET

5.14.1 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO MARCO

5.14.1.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Marco se debe conformar un Comité para dicho efecto, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de la DGRRMM, que preside el Comité.
- El/La Director/a Director de la DICISOF.
- El/La Director/a de la DICTID.
- El/La Representante de la Institución Generadora de la Contratación, que será designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Representante de la Institución Receptora de la Compensación, que será designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de la DICISOF.
- El/La servidor/a de la DICISOF que actuará como Secretario/a.

5.14.1.2 El Comité de Negociación de Convenio Marco es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

5.14.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL VALOR DE MULTIPLICADOR (CEVAM)

5.14.2.1 Para el proceso de evaluación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un **Comité de Evaluación del Valor de Multiplicador (CEVAM)**, el cual será determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JOSÉ CARLOS VELIT
FIRMA
RM-N-194E-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.14.2.2 El CEVAM para los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Directos, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales, quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Representante de la Unidad Receptora del Proyecto de Compensación.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

5.14.2.3 El CEVAM para Proyectos de Compensación Directos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

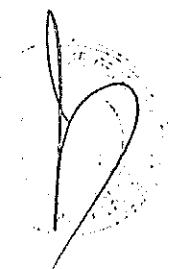
5.14.2.4 El CEVAM para Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales Indirectos, está conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Director/a General de Recursos Materiales quien lo presidirá.
- El/La Director/a de Gestión de Recursos Materiales para la Defensa.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Representante de la Institución Receptora del Proyecto de Compensación Indirecto, con poder de decisión, designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- El/La Director de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actuará como Secretario Técnico del Comité.

5.14.2.5 El CEVAM para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Version



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.14.2.6 El CEVAM tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

5.14.3 COMITÉ NEGOCIADOR DEL VALOR DEL MULTIPLICADOR Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN (CONAP)

5.14.3.1 Para efectuar la negociación del Valor Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales, se debe conformar un **Comité Negociador del Valor del Multiplicador (CONAP)**, el cual será determinada por la naturaleza del Proyecto (Directo o Indirecto).

5.14.3.2 El CONAP para Proyectos de Compensación **Directos**, estará conformado por los siguientes, en función al cargo:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El Jefe de Estado Mayor de la Institución Armada o representante con poder de decisión de la Institución involucrada, según corresponda el ámbito del proyecto (terrestre, naval y aéreo).
- El Jefe/Director/Comando de la Unidad o Dependencia beneficiaria de la Compensación Offset, según corresponda el ámbito del proyecto.
- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDENAS VELIT
FEDATARIO
RM N° 1940-2019-DE/SG

5.14.3.3 El CONAP para Proyectos de Compensación Directos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.4 El CONAP para Proyectos de Compensación **indirectos**, estará conformado por:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa (VRD), quien lo presidirá.
- El/La Representante del Sector del Estado, Institución Pública o Privada receptora de Offset Indirecto, con poder de decisión, designado por

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2015-DE/SG

la máxima autoridad administrativa de la entidad.

- El/La Director/a General de Recursos Materiales.
- El/La Director/a de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.
- El/La Director/a de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, quien además actúa como Secretario Técnico.

5.14.3.5 El CONAP para Proyectos de Compensación Indirectos es convocado mediante Oficio por el VRD.

5.14.3.6 La DICISOF mediante Oficio invitará a la Empresa Extranjera Proveedora para participar del CONAP.

5.14.3.7 El CONAP tendrá como invitado permanente al representante del Órgano de Control Institucional del MINDEF.

5.14.4 COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

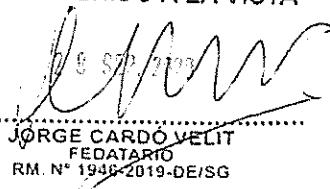
5.14.4.1 Para el proceso de negociación de las cláusulas de Convenio Específico, se debe conformar un Comité de Negociación de Convenio Específico, cuyos integrantes son los siguientes, en función al cargo:

- El/La Directora de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, quien lo/a presidirá.
- El/La Representante de la Unidad Receptora, designado por la máxima autoridad de la Institución.
- El/La Asesor/a Legal de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Seguimiento y Control de Convenios de la DICISOF.
- El/La Especialista de la División de Formulación y Aprobación de Convenios de la DICISOF, quien es el Secretario del Comité.

5.14.4.2 El Comité de Negociación de Convenio Específico es convocado por la DGRRMM mediante Oficio a través de la Secretaría General del Ministerio de Defensa.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELÍZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

- 5.14.4.3 El Comité puede requerir a la Institución/Unidad Receptora de la Compensación Offset, la participación de especialistas técnicos o legales que coadyuve en la elaboración del Convenio Específico respectivo.
- 5.14.4.4 El Representante de la EEP, que cuente con la facultad expresa puede participar de las sesiones de Comité de Negociación del Convenio Específico.

5.15 MODALIDADES DE BANKING

5.15.1 Modalidad 1: Por Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación.

- 5.15.1.1 La Modalidad 1, se presenta cuando el MINDEF autoriza a una empresa extranjera sin obligación de Compensaciones Industriales y Sociales con el Perú, para presentar Proyectos de Compensaciones, los cuales son evaluados bajo las mismas condiciones de una empresa que tenga dichas obligaciones.
- 5.15.1.2 Esta modalidad no genera la obligación ni compromisos de futuras contrataciones a la empresa extranjera que la propone.
- 5.15.1.3 Las Compensaciones Industriales y Sociales que no se derivan de Procesos de Contratación, son aplicadas siempre y cuando el CEVAM y el CONAP lo recomiendan en sus instancias respectivas.
- 5.15.1.4 Los créditos Offset son válidos por cinco (05) años y se limitan al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obligación que se contraiga como consecuencia de la suscripción de un Contrato Principal.

5.15.2 Modalidad 2: Por exceso de Créditos Offset.

- 5.15.2.1 La Modalidad 2, se presenta cuando el valor en Créditos Offset de lo que se vaya a ejecutar como obligación de Compensaciones Industriales y Sociales, excede el valor del Contrato Principal considerando las adendas que correspondan; este exceso puede ser ejecutado en Compensaciones que la EEP y el MINDEF acuerden.
- 5.15.2.2 El exceso de créditos Offset es válido por tres (03) años y se limita al treinta por ciento (30%) de la obligación

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

que se contraiga como consecuencia de la suscripción un nuevo Contrato Principal.

- 5.15.2.3 Los créditos excedentes podrán ser usados para cubrir las Compensaciones de nuevos Contratos sólo de la Institución Generadora de la Contratación.

5.16 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

5.16.1 Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivadas de Contrataciones en el Mercado Extranjero.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

28 SEPT 2019
JORGE CARDÓ VELEZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Versión:

Pág. 62 | 91

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

actualizado el registro y control de la misma, para su respectiva renovación.

- 5.16.1.7 La DITES de la DGA, debe informar con antelación a la DICISOF sobre las Cartas Fianza próximas a vencer, para que se solicite a la EEP, la renovación de la Carta Fianza de ser requerido.

- 5.16.2 **Garantía de Fiel Cumplimiento para Compensaciones Offset derivados de Contrataciones de Estado a Estado, con la intervención de Empresas Extranjeras Proveedoras de bienes, servicios y ejecución de obras.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento se materializa mediante **CARTA AVAL** emitida por el Estado de la EEP, la cual es presentada a la firma del Convenio Marco.

5.16.3 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

- 5.16.3.1 La Garantía de Fiel Cumplimiento es ejecutada por el MINDEF por los siguientes motivos:

1. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, **al iniciar el mes once (11) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco**. Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.
2. Por no presentar al MINDEF uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) de Créditos Offset disponibles, **al iniciar el mes dieciséis (16) contabilizado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio Marco**. Se entiende como proyecto presentado a aquel Proyecto de Compensación Offset que ha sido admitido por el MINDEF, debido a que cumple con el formato y con los Criterios de Admisión para Proyectos de Compensación Offset establecidos en la presente Directiva General.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELUT
FEDATARIO
RM. N° 1948-2019-DE/EG

3. En caso de que la EEP tenga la responsabilidad de un incumplimiento de plazos y exceda en seis (06) meses los plazos establecidos en el cronograma del Convenio Específico para el inicio o término de ejecución de hito o actividad.

4. Otros causales establecidos en el Convenio Marco o el Convenio Específico.

5.16.3.2 El MINDEF comunica notarialmente a la Entidad Financiera correspondiente, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en citada garantía.

5.16.3.3 La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a la EEP del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

5.17 PENALIDADES.

5.17.1 Se establecen penalidades en los siguientes casos:

- Incumplimiento de Plazos en la Presentación de Proyectos de Compensación Offset.
- Incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.
- No suscripción de Convenio Específico.

Dichas penalidades, deberán estar consignadas en los Convenios Marco y Específico, según corresponda.

5.17.2 Penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensación Offset:

- En caso de que la EEP incumpla los plazos previstos en la Presentación de los proyectos de Compensación Offset, se aplica una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios.
- Dicha penalidad se incrementa hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el Convenio Marco por los plazos de presentación incumplidos.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

- c. Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyecto de Compensación OFFSET, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.
- d. Las penalidades por incumplimiento de plazos en la presentación de Proyectos de Compensaciones Offset se aplican para los siguientes casos:
- 1) Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset, descrito en los numerales 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Directiva General.
 - 2) Incumplimiento en los plazos de presentación de Proyectos de Compensación Offset declarados Viables con Observaciones, de acuerdo con el numeral 5.4.13.4 de la presente Directiva General.
 - 3) Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos de Compensación Offset luego de Declaración de Inviabilidad, según el numeral 5.4.14.2 de la presente Directiva General.
 - 4) Incumplimiento en los plazos de admisión de nuevos Proyectos luego de Declaración de Inviabilidad por dos veces consecutivas, según numeral 5.4.15.2 de la presente Directiva General.

5.17.3 Penalidades por incumplimiento de los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico.

- a. En caso de incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico, referidos a las fechas de su inicio o término; la DGRRMM/DICISOF solicita información, a través de la SG-MINDEF, a la Institución Receptora y a la EEP, que permita establecer las responsabilidades de ser el caso
- b. De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de la EEP; la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de la DGRRMM/DICISOF, debe requerir a la EEP la ejecución del hito / actividad incumplido; la EPP tiene un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

- c. Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad es del dos por ciento (2 %) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad es prorrateable por días calendarios.
- d. Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del séptimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

5.17.4 Penalidades por la no suscripción de Convenio Específico

- a. Si la EEP no cumple con suscribir y remitir al MINDEF los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del indicado convenio, es sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.
- b. La penalidad es equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.
- c. En caso que la EEP se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, el MINDEF recurre a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

5.17.5 La DICISOF emite un Informe Técnico a la DGRRMM sustentando la aplicación de penalidades correspondientes.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

5.17.6 La aplicación de penalidades no está sujeta a arbitraje alguno.

5.17.7 La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementa las obligaciones Offset asumidas por la EEP en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o aumentar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico al cual se le aplicó la penalidad respectiva.

5.17.8 La aplicación de penalidades a la EEP, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales.

5.17.9 Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, el MINDEF, a sola discreción, podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:

- Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
- Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
 - Contraloría General de la República.
 - Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
 - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
- Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.

VI. RESPONSABILIDADES.

6.1 Del Ministro de Defensa

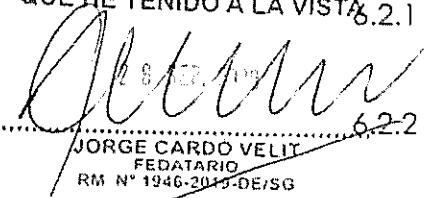
- El Ministro de Defensa, es la máxima autoridad administrativa en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, pudiendo delegar estas funciones mediante Resolución Ministerial.
- Determinar la Entidad que recibirá las Compensaciones Industriales y Sociales, por recomendación del VRD / DGRRMM / DICISOF, en función a las tecnologías ofrecidas por la EEP, a la orientación del Gobierno Central y a los Objetivos Estratégicos en Defensa y Desarrollo Nacional.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

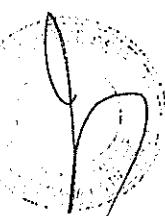
- 6.1.3 Emitir lineamientos para el desarrollo tecnológico de Áreas de Interés para la Defensa Nacional y el Desarrollo Nacional, a través de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

6.2 Del Viceministro de Recursos para la Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2010-DE/SG



- 6.2.1 Supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva General.

- 6.2.2 Convocar a los integrantes del Comité Negociador del Valor del Multiplicador y Aprobación de Proyectos de Compensación (CONAP).

- 6.2.3 Emitir lineamientos que orienten a los Órganos Ejecutores, Organismo Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa en la elaboración de Proyectos de Compensación y la gestión de los Convenios Específicos y Convenios Integrados.

6.3 Del Director General de Recursos Materiales.

- 6.3.1 Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de la presente Directiva General.

- 6.3.2 Convocar al Comité de Negociación del Convenio Marco, al Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador (CEVAM) y al Comité de Negociación de Convenio Específico para Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

- 6.3.3 Aprobar el Informe del Comité de Evaluación del Valor del Multiplicador de los Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.4 Del Director de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.

- 6.4.1 Mantener actualizado y priorizado el Banco de Proyectos de Compensaciones, en coordinación con las Entidades y la Dirección de Ciencia, Tecnología e Industrias para la Defensa.

- 6.4.2 Gestionar la confección y suscripción de los Convenios Marco y Adendas.

- 6.4.3 Recomendar mediante Informe Técnico el valor de los multiplicadores para los Proyectos de Compensación Offset.

- 6.4.4 Gestionar la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset presentados por las EEP.

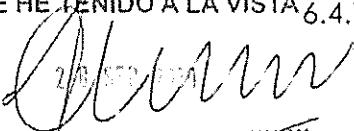
Versión 0018
Última revisión: 2020-06-01
Número de Registro Legal: 0018-2020-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

6.4.5 Gestionar la confección y suscripción de Convenios Específicos y Adendas.

6.4.6 Realizar el seguimiento y control de los Convenios Marco y los Convenios Específicos, en coordinación con la Institución/ Unidad Receptora de la Compensación Offset.

S COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


20/05/2020
Jorge Cardo Veliz
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

6.4.7 Evaluar la Rentabilidad Proyectada de los Proyectos de Compensación Offset y la Rentabilidad Ex Post de los Convenios Específicos.

6.4.8 Proponer la normatividad complementaria, para el desarrollo de las Compensaciones Industriales y Sociales -Offset.

6.4.9 Asesorar al Director de la DGRRMM en materia de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

6.4.10 Capacitar periódicamente al personal de las Entidades comprendidas en el alcance de la presente Directiva General, en materia Compensaciones Industriales y Sociales.

6.5 Del Director de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa.

Emitir opinión de los Proyectos de Compensación Offset a ser incluidos en el Banco de Proyectos de Compensaciones.

6.6 Del Jefe de la OGAJ.

6.6.1 Evaluar los contenidos de los Convenios Marco, Específicos y Adendas desde el punto de vista estrictamente jurídico.

6.6.2 Asesorar a solicitud de la DGRRMM, antes y durante los procedimientos de aprobación de los Convenios Marco y Específicos.

6.6.3 Revisar y visar las Resoluciones Ministeriales y Viceministeriales que se señalan en la presente Directiva General.

6.7 De las Instituciones que realizan el proceso de contratación.

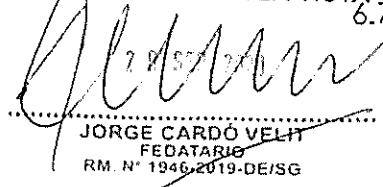
6.7.1 Determinar durante la Fase de Actos Preparatorios de los Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero, la exigibilidad de Compensaciones Industriales y Sociales.

6.7.2 Incluir en los contratos de los Procesos de Contratación que generen obligación de Compensaciones, una cláusula donde se señale expresamente que la contratación se realiza

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

6.7.3



JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

incluyendo la obligación de Compensación por parte de la EEP.

Remitir en los siguientes diez (10) días hábiles de firmado el Contrato Principal, una (01) copia fedateada del mismo a la DGRRMM/ DICISOF, a fin de ser empleada en la elaboración de los Convenios Específicos, evitando la duplicidad o redundancia de medios y servicios adquiridos en el Contrato Principal y ofrecidos en el Proyecto de Convenio Específico.

6.8 De los Titulares de las Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.

- 6.8.1 Adecuar e implementar normatividad, procedimientos y disposiciones internas, conforme a lo establecido en la presente Directiva General.
- 6.8.2 Disponer la remisión al VRD en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de aprobada la presente Directiva General, una (01) copia de la Directiva subsidiaria o documento que cumpla función similar, en el cual se establezcan las normas, disposiciones, procedimientos y responsabilidades internas de la Institución, en cumplimiento de la presente Directiva General.
- 6.8.3 Disponer la implementación de un Comité de Compensaciones Offset, vinculado al Estado Mayor General, Órgano de Planeamiento u otra instancia, según corresponda; con las responsabilidades descritas en la presente Directiva General.
- 6.8.4 Disponer dentro de su organización, la designación de una Dependencia responsable de la gestión de las Compensaciones Industriales y Sociales - Offset, remitiendo en la primera quincena del mes de enero, los datos del Jefe del de la Dependencia Offset de la Entidad.
- 6.8.5 Disponer la designación del Oficial de la Unidad Receptora de la Compensación que será responsable de ejecución de cada Convenio Específico y de la tramitación administrativa y custodia del acervo documentario y archivos filmográfico digital (fotos y videos del antes, durante y después) del Convenio Específico.
- 6.8.6 Disponer a sus Unidades Receptoras, la realización de evaluaciones técnico, operativas y económicas de los Proyectos de Compensación Offset remitidos por las Empresas

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Extranjeras Proveedoras y confeccionar el Informe Técnico-Operativo y Económico.

- 6.8.7 Disponer el pronunciamiento sobre la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica de los Proyectos de Compensación.

6.8.8 Disponer el seguimiento del cumplimiento de los Convenios Marco y Específicos, así como de las Adendas, que le correspondan como Institución Receptora de Compensaciones.

- 6.8.9 Disponer la remisión al MINDEF del avance de la ejecución de los Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

- 6.8.10 Disponer la ejecución del procedimiento de Alta de los Bienes Muebles e Inmuebles entregados como obligaciones de los Convenios de Compensación.

- 6.8.11 Disponer la remisión de los Proyectos de Compensaciones Offset declarados viables para su inclusión en el Banco de Proyectos Offset, en la primera quincena del mes de julio y enero de cada año.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los Convenios Marco y Específicos que entraron en vigencia con la Directiva General N° 010-2011-MINDEF/SG/VRD denominada "Directiva para normar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la defensa nacional en el Mercado Extranjero, bajo la modalidad de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 469-2011-DE/SG, se seguirán desarrollando según las disposiciones y procedimientos establecidos hasta su término.

Segunda.- Los bienes suministrados bajo las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset que se encuentren pendientes de tramitar su alta, deben ser regularizados en el patrimonio de su entidad, aplicando el procedimiento establecido en la Etapa 12 de la presente Directiva.

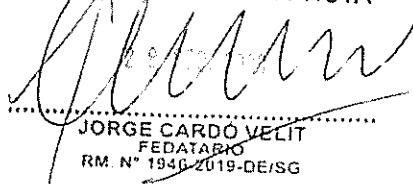
Tercera.- El saneamiento de bienes señalados en la Disposición anterior es efectuado por la Unidad Receptora dentro del año siguiente a la presentación del inventario anual.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

VIII. ANEXOS A LA DIRECTIVA

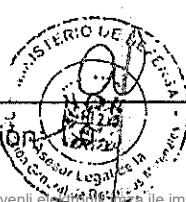
- a. Anexo Nº 1: DECLARACIÓN JURADA
- b. Anexo Nº 2: CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO
- c. Anexo Nº 3: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET
- d. Anexo Nº 4: FORMATO DE INFORME TÉCNICO OPERATIVO Y ECONÓMICO
- e. Anexo Nº 5: FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET
- f. Anexo Nº 6: ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS OFFSET
- g. Anexo Nº 7: LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELÍZ
FEDATARIO
RM. N° 1940-2019-DE/SG



Version



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA

El suscrito, identificado con pasaporte N° de nacionalidad representante legal de la empresa

Declaro bajo juramento que mi representada en caso de obtener la Buena Pro en el Proceso se obligará a realizar Compensaciones Industriales y Sociales – Offset de acuerdo a la normatividad que para tal fin existe en el Ministerio de Defensa, para lo cual se iniciará el proceso de negociación del Convenio Marco, el que debe ser suscrito antes de la firma del correspondiente Contrato Principal.

Lima,

.....
(ANTEFIRMA)

.....
(FIRMA)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDENAS VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 2
CONVENIO MARCO ESTANDARIZADO

(Consignar el código según lo establecido en la presente Directiva General)

CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES
INDUSTRIALES
Y SOCIALES - OFFSET

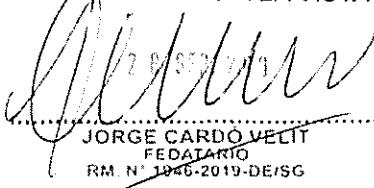
ENTRE

EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ

Y
LA EMPRESA

(Nombre de la empresa) _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELÍZ
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CONVENIO MARCO DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES -OFFSET ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA EMPRESA (consignar nombre de la empresa).

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, en adelante el CONVENIO MARCO, que suscriben, de una parte, el Ministerio de Defensa de la República del Perú, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131367938, con domicilio legal en Av. de la Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido del representante), _____ (consignar el cargo del representante legal) _____, según _____ (consignar el número de Resolución de designación y la fecha) _____, y autorizado mediante _____ (consignar la Resolución de Delegación de Facultades y la fecha, de corresponder), a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO; y, de la otra parte, la Empresa _____ (consignar nombre de la empresa, registro, según corresponda) _____, representada por (el/la señor/a, según corresponda) (nombre y apellido) _____ identificado con pasaporte N° _____ (número de pasaporte) _____ de nacionalidad _____ (consignar nacionalidad) _____, con domicilio legal en _____ (consignar domicilio legal) _____, según Poder, y a quienes en lo sucesivo se les denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

(Descripción de los antecedentes que motivaron la suscripción del Convenio Marco: el Marco legal, Principios de las Compensaciones Offset, Proceso de Contratación que originó la suscripción del presente Convenio, el importe del proceso de contratación, el documento a través del cual se comunica el otorgamiento de la buena pro o resultado de la contratación de Estado a Estado, documento a través del cual remiten la Declaración Jurada de compromiso de cumplimiento de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, de ser el caso, definición de términos que coadyuven al desarrollo del Convenio, entre otros).

Cuando se quiera hacer referencia en el presente CONVENIO MARCO a EL MINISTERIO y a LA EMPRESA se indicará como LAS PARTES.

De lo detallado en los párrafos anteriores LAS PARTES, acuerdan mediante el presente CONVENIO MARCO lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Establecer las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset relacionadas con la Contratación denominada: _____, que deberá desarrollar LA EMPRESA; así como, los términos y condiciones de conformidad con las cuales se llevarán a cabo dichas actividades.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE

- 2.1. El presente CONVENIO MARCO define y establece las condiciones generales y elementos básicos de las Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, las cuales se establecen de común acuerdo.
- 2.2. El CONVENIO MARCO es un instrumento independiente del Contrato Principal y será suscrito previamente a éste.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

2.3. EL CONVENIO MARCO es condición ineludible para la firma del Contrato Principal.

CLÁUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES-OFFSET

- 3.1. LA EMPRESA se obliga a implementar y desarrollar dentro del territorio de la República del Perú, Proyecto de Compensación Offset Directos y/o Indirectos que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:
1. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades.
 2. Proyectos para el Desarrollo Económico Industrial.
 3. Proyectos para la Investigación, Desarrollo y Generación de Conocimiento.
- 3.2. Los Proyectos de Compensación Offset propuestos deberán contribuir con el Objetivo Específico de (describir el/los Objetivos Específicos de las Compensaciones Industriales y Sociales Offset relacionado con el Convenio Marco).

CLÁUSULA CUARTA. - DESARROLLO DE LA COMPENSACIÓN

- 4.1. EL MINISTERIO informará oficialmente a LA EMPRESA la aprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos de acuerdo a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa)
- 4.2. LAS PARTES procederán a suscribir el o los Convenios Específicos respectivos, los cuales contendrán los términos y condiciones de cumplimiento de los Proyectos de Compensación Offset, previamente aprobados. La aprobación o desaprobación de los Proyectos de Compensación Offset propuestos se rigen de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).
- 4.3. Los Convenios Específicos determinarán las obligaciones y responsabilidades de LAS PARTES y de LA ENTIDAD RECEPTORA OFFSET, en cuanto a la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DE LA COMPENSACIÓN

- 5.1 LA EMPRESA se obliga a ejecutar Compensaciones Industriales y Sociales -Offset por el monto equivalente al (cantidad en letras) por ciento (cantidad en números %) del valor del Contrato Principal, cuyo monto es de (Letras Y 00/100 Dólares Americanos) (US\$ números).
- 5.2 En caso se suscriba una Adenda al Contrato Principal que incremente o disminuya el monto de la contratación, el monto de la Compensación Industrial y Social – Offset será modificado según lo establezca la adenda respectiva. Para tal fin, se suscribirá una adenda al CONVENIO MARCO detallando el monto, de acuerdo al porcentaje aprobado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELIT

Versión: 1.0

Pág. 76 | 91

- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CLÁUSULA SEXTA. - ÁREAS DE INTERÉS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset los cuales se detallarán en los Convenios Específicos respectivos y por los cuales se le asignan los Créditos Offset correspondientes.

- 6.1. Los proyectos elegibles contenidos en los Convenios Específicos responderán a las siguientes áreas de interés de LAS PARTES:

(Detallar las áreas de interés, Clase de Área de Interés (A, B o C) e incluir en dicho detalle lo siguiente: Otras actividades de interés mutuo que LAS PARTES acuerden.)

- 6.2. LAS PARTES concuerdan que, de requerirse contribución en efectivo, estas serán efectuadas de mutuo acuerdo y por escrito en cada actividad del Proyecto de Compensación Offset, que se pretende desarrollar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TECNOLOGÍAS OFRECIDAS.

LA EMPRESA desarrollará Proyectos de Compensación Offset en cumplimiento de la obligación de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset, relacionados con las siguientes tecnologías:

(Indicar el tipo de tecnología a ser ofrecida)

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO Y VIGENCIA

- 8.1. El CONVENIO MARCO entrará en vigencia juntamente con el Contrato Principal y tendrá un período de duración hasta el cumplimiento y conformidad de la totalidad de los Convenios Específicos correspondientes.
- 8.2. El CONVENIO MARCO será concluido como máximo a los cuatro (04) años de concluido el Contrato Principal.
- 8.3. Cualquier modificación al presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos se realizará por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y FALTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

- 9.1. En caso de resolución del Contrato Principal por causas no imputables a LA EMPRESA, el presente CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, serán automáticamente resueltos, quedando LA EMPRESA liberada de todas sus obligaciones. De haberse iniciado y/o implementado algún Proyecto, EL MINISTERIO reconocerá los créditos de compensación Offset ejecutados como Banking.
- 9.2. En caso de resolución del Contrato Principal por causas imputables a LA EMPRESA, y de no haberse cumplido con las obligaciones Offset contenidas en el CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos respectivos, LA EMPRESA deberá continuar con la ejecución de los Proyectos de Compensación Offset hasta cubrir el monto equivalente a lo ejecutado en el Contrato Principal, sin perjuicio de la ejecución de

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

garantías, penalidades y/o acciones legales que correspondan. Dichos convenios quedarán resueltos al cumplimiento de las obligaciones por parte de LA EMPRESA.

Si a la resolución del Contrato Principal, LA EMPRESA excedió sus obligaciones Offset, se realizará el mismo procedimiento de compensación del importe excedente contemplado en el párrafo 9.1. del presente CONVENIO MARCO.

- 9.3. Los Convenios Específicos derivados del presente CONVENIO MARCO, se negociarán y elaborarán según lo dispuesto en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa)

Una vez que el Convenio Específico cuente con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EL MINISTERIO notificará a LA EMPRESA y al TITULAR DE LA UNIDAD RECEPTORA o INSTITUCIÓN RECEPTORA DE LA COMPENSACIÓN OFFSET INDIRECTA, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Específico, se proceda a la suscripción del Convenio Específico respectivo.

Ante la no suscripción del Convenio Específico, EL MINISTERIO ejecutará el procedimiento previsto en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación de los Proyectos de Compensación Offset estará sujeta a los principios, criterios de admisión de proyectos, áreas de interés y tecnología detallados en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 11.1. LA EMPRESA entregó antes de la suscripción del presente CONVENIO MARCO, la respectiva Carta Fianza bancaria incondicional, solidaria, irrevocable, renovable y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de EL MINISTERIO, de acuerdo al siguiente detalle:

- Carta Fianza N° (indicar el número de la Carta Fianza) del (dd/mm/aa), cuyo monto es (consignar el monto en letras y números), emitida por (señalar Institución Financiera que la emite). Monto que es equivalente al cinco por ciento (5%) del monto establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.

- 11.2. La Carta Fianza estará vigente hasta el término de los Convenios Específicos derivados del presente CONVENIO MARCO, lo cual se formaliza a través de la emisión de la Resolución Viceministerial respectiva, que da la conformidad de cumplimiento de los mismos. De no haberse culminado con la ejecución total de los Convenios Específicos y antes de la caducidad de dicha Carta Fianza, a solo

ES CORIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

requerimiento de EL MINISTERIO, será renovada por el plazo que permita alcanzar la totalidad de la ejecución del o los Convenios Específicos correspondientes.

- 11.3. Cada Convenio Específico establecerá el monto en relación al valor total establecido en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO y el porcentaje (%) que representa en cuanto a la Carta Fianza mencionada en el párrafo 11.1. de la presente cláusula.

En un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la emisión de la Resolución Viceministerial que da la conformidad de cumplimiento del Convenio Específico, EL MINISTERIO remitirá a la entidad bancaria el Acta de Acreditación de Cumplimiento y Conformidad de Convenios Específicos de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, en el cual se detalla el porcentaje (%) de deducción de la Carta Fianza, según el Anexo N° 6 de la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), el cual será suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

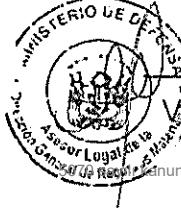
- 11.4. De incumplirse con los plazos de presentación de los Proyectos de Compensación Offset o los plazos de inicio o término de los hitos/actividades comprendidos en los Convenios Específicos respectivos, según lo estipulado en la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa), EL MINISTERIO, comunicará notarialmente a la Entidad Financiera, la ejecución de la Carta Fianza correspondiente.
- 11.5. (Otros causales de ejecución de la Carta Fianza, que establezca EL MINISTERIO)
- 11.6. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento no exime a LA EMPRESA del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

El cronograma de ejecución e implementación de los Convenios Específicos será aprobado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 13.1. Para los casos en que LA EMPRESA incumpla los plazos previstos en la presentación de los Proyectos de Compensación Offset, se le aplicará una penalidad equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en la Cláusula Quinta del presente CONVENIO MARCO por cada mes, prorrateable por días calendarios. Dicha penalidad se incrementará hasta alcanzar el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la compensación establecida en el presente CONVENIO MARCO por los plazos de presentación incumplidos. La totalidad de las penalidades generadas incrementarán las obligaciones de Compensación asumidas por LA EMPRESA en el presente CONVENIO MARCO, para lo cual deberá presentar Proyectos de Compensaciones Industriales y Sociales adicionales.



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

Si al iniciar el sexto mes de incumplimiento de los plazos previstos para la admisión de los Proyectos de Compensación OFFSET, EL MINISTERIO recurrirá a un proceso arbitral de acuerdo a la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO, con la finalidad de solicitar a LA EMPRESA, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, la resolución del Convenio Marco o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

En caso de **incumplimiento en los plazos de ejecución de hitos o actividades del Convenio Específico**, referidos a las fechas de su inicio o término; EL MINISTERIO solicitará información, a la Institución Receptora y a LA EMPRESA, que permita establecer las responsabilidades del incumplimiento de los plazos de ejecución.

De verificarse que el incumplimiento es responsabilidad de LA EMPRESA, la Unidad Receptora, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, con conocimiento de EL MINISTERIO, debe requerir a LA EMPRESA la ejecución del hito / actividad incumplido; LA EMPRESA tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del requerimiento, para cumplir con su obligación pendiente.

Vencido el plazo antes descrito y no habiéndose cumplido con las obligaciones de Compensaciones establecidas en las fechas de inicio o término del hito/actividad, la penalidad será del dos por ciento (2%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco por cada mes de atraso, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco, el cual se alcanza al finalizar el sexto mes de incumplimiento. El monto de la penalidad será prorrateable por días calendarios.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidad, al inicio del séptimo mes de incumplimiento, el MINDEF recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset, la resolución del Convenio o la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

- 13.3. En caso de **incumplimiento en la suscripción y remisión a EL MINISTERIO de los dos (02) ejemplares originales del proyecto de Convenio Específico** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del Convenio Específico, LA EMPRESA estará sujeta a penalidades por la no suscripción del Convenio Específico.

La penalidad será equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la obligación de Compensación estipulada en el Convenio Marco por cada mes, prorrateable por días calendarios, hasta alcanzar el monto máximo de penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Compensación establecida en el Convenio Marco.

En caso de que LA EMPRESA se exceda en incumplimiento de las obligaciones offset por seis (06) meses, EL MINISTERIO recurrirá a un Proceso Arbitral con la finalidad de solicitar a la EEP, el cumplimiento de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales Offset y la indemnización por daños y perjuicios ocasionados, de ser el caso.

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

13.4. Mediante Informe Técnico de la Dirección de Compensaciones Industriales y Sociales - Offset de la Dirección General de Recursos Materiales de EL MINISTERIO, sustentará la aplicación de penalidades correspondientes.

13.5. La aplicación de penalidades no estará sujeta a arbitraje alguno.

13.6. La totalidad de las penalidades generadas en el Convenio Específico incrementarán las obligaciones de Compensación Offset asumidas por LA EMPRESA en el Convenio Marco; debiendo presentar Proyectos de Compensación Offset adicionales o incrementar los beneficios en las Compensaciones existentes mediante la suscripción de una Adenda al Convenio Específico, al cual se le aplicó la penalidad respectiva.

13.7. La aplicación de penalidades a LA EMPRESA, no la exime del cumplimiento de sus obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales, con excepción de la Cláusula Novena del presente CONVENIO MARCO.

Adicional a las penalidades establecidas a los párrafos anteriores, EL MINISTERIO, a sola discreción, podrá aplicar una o más de las siguientes acciones:

1. Iniciar a través de los órganos competentes, acciones legales ante el Poder Judicial Peruano, una vez resuelto el Laudo Arbitral.
2. Informar el incumplimiento de las obligaciones de Compensación Offset a las siguientes Entidades Estatales:
 - 5) Contraloría General de la República.
 - 6) Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
 - 7) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - 8) Órganos Ejecutores, Organismos Públicos Adscritos y Empresas del Sector Defensa.
3. Reportar el incumplimiento a la Comunidad Mundial Offset y a la Representación Diplomática del Estado al que pertenece la Empresa.
4. Inhabilitar a la EEP para participar de Procesos de Contratación en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

13.9. De producirse un evento por fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS, LAS PARTES, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de cese de dicho evento, evaluarán el avance de los Proyectos de Compensación Offset a la fecha de producido el evento, a fin de determinar de manera conjunta un nuevo calendario para el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de LA EMPRESA. De no haber acuerdo entre LAS PARTES se procederá de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décimo Sexta del presente CONVENIO MARCO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

La aprobación de Proyectos de Compensación Offset se desarrollará de la siguiente manera:

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

14.1. LA EMPRESA se compromete a presentar las Proyectos de Compensación Offset de acuerdo a las áreas de interés comprendidas en el presente CONVENIO MARCO y a la normativa emitida por el MINDEF, los cuales serán evaluados y aprobados por EL MINISTERIO.

14.2. Una vez firmado el CONVENIO MARCO, LA EMPRESA se obliga a presentar los Proyectos de Compensación Offset a considerarse en cada Convenio Específico, de acuerdo al siguiente detalle:

- Uno o más Proyectos de Compensación Offset, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del total de Créditos Offset disponibles, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.
- Uno o más Proyectos de Compensación Offset, por el restante cincuenta por ciento (50%) del total de créditos Offset disponibles, dentro de un plazo máximo de diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia del CONVENIO MARCO.

Los Proyectos de Compensación Offset deberán contener como mínimo, la información que se detalla en el Anexo N° 3 "Formato de Presentación de Proyecto de Compensación Offset" de la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- VALORACIÓN

15.1. El valor nominal detallado para cada Proyecto de Compensación Offset propuesto a desarrollarse en los Convenios Específicos será presentado y sustentado por LA EMPRESA, el valor nominal estará sujeto a evaluación de EL MINISTERIO.

15.2. Los valores del Multiplicador que se emplearán para calcular el valor final del Proyecto de Compensación Offset serán determinados de forma independiente, conforme al procedimiento que establece la Directiva General N° (Consignar el número de la Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. LAS PARTES acuerdan que en el caso de presentarse controversias y éstas no pudieran solucionarse dentro de los tres (03) meses de iniciada la controversia, será resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL), a cuyos reglamentos y estatutos LAS PARTES se someten incondicionalmente.

16.2. El arbitraje será llevado a cabo en la ciudad de Lima y el idioma a ser utilizado será el castellano. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (03) árbitros nombrados conforme a dicho reglamento, obligándose LAS PARTES a cumplir el laudo arbitral que se dicte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HECHA VELLE A LA VISTA

JORGE CARDOSO VELLE
RIM. N° 1946-2019-DESE



- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente CONVENIO MARCO, se regirá e interpretará de acuerdo a lo establecido en la normatividad de EL MINISTERIO sobre las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset, y a lo dispuesto en la legislación peruana. La normativa que emita EL MINISTERIO primará sobre cualquier otra norma general.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- IDIOMA

El idioma oficial del CONVENIO MARCO y los Convenios Específicos, será el castellano; pudiendo ser redactado en inglés de común acuerdo de LAS PARTES. En el caso de controversias o discrepancias, estas serán resueltas en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 19.1. Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá cualquier evento o situación fuera de control de cada una de LAS PARTES que afecten, retrasen o limiten, directa o indirectamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO MARCO. Se entenderá lo siguiente:
- Por Fuerza Mayor: Actos realizados por la mano del hombre, tales como guerra o estado de guerra, guerra civil, insurrección, explosión o inundación; huelgas y paros u otra acción conjunta de los trabajadores o disputas laborales; acto o retraso de una autoridad del gobierno y/o cualquier modificación de la Ley.
 - Por Caso Fortuito: Actos que provengan por causa de la naturaleza tales como terremotos, inundaciones, incendios y otros fenómenos naturales. Pandemias.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA .- CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de LAS PARTES puede revelar información clasificada obtenida por razón de la ejecución del presente CONVENIO MARCO y de los Convenios Específicos, salvo que la otra PARTE lo autorice de manera expresa y por escrito. Cuando la información sea pública o cuando deba suministrarse a entes gubernamentales o de control de cada país, no se requerirá autorización

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, petición, presentación o comunicación que deba ser efectuada en relación con el presente CONVENIO MARCO, será realizada por escrito y considerada como correctamente transmitida, cuando es entregada en el domicilio legal o remitido por e-mail, a las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES - MINDEF

Av. De la Peruanidad s/n, edificio "J. Abelardo Quiñones", distrito de Jesús María, Lima – Perú.

Persona de Contacto: Director de Compensaciones Industriales y Sociales Offset
Teléfono: (511) 209-8530 Anexo 4334
E-mail: dicisof@mindef.gob.pe

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/ISU
Pág. 83 | 91

Versión: 1.0

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

EMPRESA:

Dirección:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail:

El presente CONVENIO MARCO se suscribe en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 20....., en dos (02) ejemplares.

Por **EL MINISTERIO**

Ministerio de Defensa de la República
del Perú

Nombre:

Cargo:

Firma: _____



Por **LA EMPRESA**

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

Nombre:

Cargo:

Firma: _____



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARBO VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Versión: 1.0

- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 3

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN OFFSET

1. Marco Legal.
2. Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales.
3. Área de Interés seleccionada.
4. Diagnóstico Situacional. (Situación Problema).
5. Descripción General del Proyecto.
6. Priorización (sustentada en "Criterios de Priorización Sectoriales", Planes Estratégicos de Desarrollo, entre otros).
7. Definición del Proyecto.
 - a) Nombre del Proyecto.
 - b) Entidad Formuladora.
 - c) Institución Receptora.
 - d) Localización del Proyecto.
 - e) Objetivo General.
 - f) Objetivos Específicos.
 - g) Categoría del Proyecto.
 - h) Tecnología.
 - i) Parámetros de Generación de Créditos.
 - j) Valor Nominal del Proyecto.
 - k) Beneficios del Proyecto de Compensación.
 - l) Rentabilidad Offset.
8. Hitos y Actividades a desarrollar.
9. Obligaciones Específicas a cargo de las partes.
10. Multiplicadores solicitados. (solo en caso de tratarse de Empresas Extranjeras que presentan el Proyecto).
11. Cronograma de Implementación. (Por Hitos y Actividades)
12. Indicadores de Éxito. (Deberán coincidir con los Hitos a desarrollar)
13. Acreditación de Cumplimiento de Hitos.
14. Garantía de Fiel Cumplimiento. (Tipo de garantía y porcentaje)
15. Requerimientos de entrada en vigencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
[Handwritten Signature]
28/01/2019
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1940-2019-DE/SG

Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

16. Aspecto Técnico - Operativo

- a) Consideraciones Técnicas.
- b) Consideraciones Operativas.
- c) Transferencia de Tecnología.
- d) Idioma.
- e) Otros.

17. Aspecto Económico.

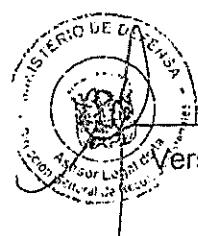
- a) Estructura de costos de cada Hito y Actividad que conforman el Proyecto.
- b) Sostenibilidad Económica del Proyecto.
- c) Análisis de Costo-Beneficio. (De corresponder)
- d) Otros análisis económicos.

18. Otras Consideraciones.

19. Anexos (Listado de equipos, herramientas, diagramas, planos, currícula de cursos, otorgamiento de licencias, cantidad de instructores, detalle de capacitación, etc.)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA


JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 4

FORMATO DE INFORME TÉCNICO-OPERATIVO Y ECONÓMICO

1. **Marco Legal.**
 2. **Principios de las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset.**
 3. **Referencias.**
 4. **Antecedentes.**
 5. **Análisis del Proyecto de Compensaciones Industriales y Sociales-Offset.**
 - a. Análisis del Aspecto Técnico-Operativo.
 - b. Análisis del Aspecto Económico:
 - i. Análisis de los Valores Nominales de los Hitos y Actividades
 - ii. Análisis Costo-Beneficio (si corresponde).
 - iii. Análisis del Impacto Social del Proyecto en el tiempo.
 - iv. Análisis de la sostenibilidad económica del Proyecto.
 6. **Conclusiones.** (Justificar la Viabilidad Técnico-Operativa y Viabilidad Económica del Proyecto en función a los Criterios de Evaluación de los Proyectos OFFSET establecidos por la DICISOF)
 7. **Recomendación.** (Continuación con la tramitación para la firma del Convenio Específico al establecerse su Viabilidad Técnica-Operativa y Viabilidad Económica)

El Proyecto puede ser declarado: VIABLE, VIABLE CON OBSERVACIONES o INVIABLE para los Aspectos Técnico, Operativo y Económico.

Firma
Cargo y nombre

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM-N° 1946-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 5

**FORMATO DE INFORME TÉCNICO PARA EL ALTA DE LOS BIENES
SUMINISTRADOS POR COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES – OFFSET**

INFORME TÉCNICO N°

Señor :
Asunto :

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA DE BIENES MUEBLES DERIVADOS DE CONVENIO DE COMPENSACIÓN OFFSET	BIENES CON CODIGO EN EL CNBME	
	BIENES SIN CODIGO EN EL CNBME	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	
Dirección	
Ubicación	
Teléfono	

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a. Convenio Específico de Compensación Industrial y Social

Nombre del Convenio Específico

b. Otros Documentos

Guías de Recepción

Actas de Conformidad

Otros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

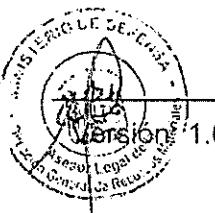
JORGE CARDÓ VELIZ
 FECHADO
 RM N° 1146-2019-DE/SG

III. BASE LEGAL

Consignar las normas legales en las cuales se sustenta el procedimiento.

IV. ANTECEDENTES

Señalar los antecedentes, documentación y los hechos que sustentan el procedimiento.



- Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

Orden	Denominación	Identificación (SBN)	Detalle Técnico					Conservación	Nominal	Tasación	Valor del Bien
			ca	bolo	z	x	enión				

El Valor del Bien para efectos contables corresponderá con el costo inicial establecido en el Convenio Específico; en caso de no encontrarse indicado este valor, se procederá a realizar una tasación en función a los lineamientos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú (RNTP).

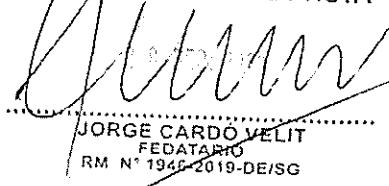
Estado de Conservación: N= Nuevo, B= Bueno, R= Regular, M= Malo, X= RAEE, Y= Chatarra

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

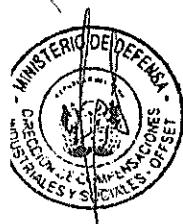
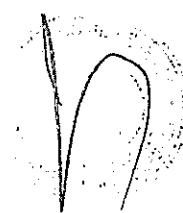
VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARDÓ VELIZ
FEDATARIO
RM N° 1940-2019-DE/SG



Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 6

ACTA DE ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES–OFFSET

De: Ministerio de Defensa de la República del Perú, en adelante EL MINISTERIO

Al: Banco, en adelante "EL BANCO"

Según Carta Fianza N° de fecha presentada por la empresa....., con domicilio legal en, en lo sucesivo denominado como LA EMPRESA, a favor de EL MINISTERIO, por la suma de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....].

Al respecto, los que suscribimos, EL MINISTERIO y LA EMPRESA a través de la presente, informamos a ustedes como garante de la Carta Fianza citada en el párrafo anterior, sobre la finalización de las obligaciones de Compensaciones Industriales y Sociales – Offset comprendidas en el Convenio Específico denominado: [.....], con un valor de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....], el cual representa el [.....] por ciento (%) de dicha Carta Fianza.

Por lo que solicitamos amablemente a ustedes que se reduzca consecuentemente el monto de esta garantía por dicho porcentaje, que corresponde a un monto de [..... Y 00/100 Dólares Americanos] [US\$.....] y se emitan la Carta Fianza correspondiente ya reducida.

Con la firma del presente documento, se da conformidad a lo manifestado, para los fines de reducción pertinentes.

(Firma legal de representantes de EL MINISTERIO y de LA EMPRESA)

[Lugar]

[Fecha]

[Firma]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

[Firma]

JORGE CARPIO VELIT
FEDATARIO
RM N° 1946-2019-DE/SG

Version: 1.0

Pág. 90 | 91

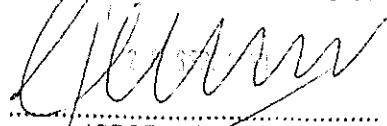
Directiva General que norma las Compensaciones Industriales y Sociales – Offset derivadas de las Contrataciones en el Mercado Extranjero del Sector Defensa.

ANEXO N° 7

LISTA DE DISTRIBUCIÓN

ÓRGANO / ORGANISMO	Nº Ejemplar
Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa	01
Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa	02
Secretaría General del Ministerio de Defensa	03
Inspectoría General del Ministerio de Defensa	04
Gabinete de Asesores	05
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	06
Comandancia General del Ejército	07
Comandancia General de la Marina	08
Comandancia General de la Fuerza Aérea	09
Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa	10
Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa	11
Dirección General de Recursos Materiales	12
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas	13
Dirección General de Administración	14
Dirección General de Relaciones Internacionales	15
Dirección General de Planificación y Presupuesto	16
Oficina General de Asesoría Jurídica	17
Dirección Ejecutiva de los Servicios Industriales de la Marina (SIMA PERÚ S.A.)	18
Fábrica de Armas y Municiones del Ejército (FAME S.A.C)	19
Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN PERÚ SAC)	20
Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA	21
Instituto Geográfico Nacional – IGN	22
Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"	23
Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)	24
Archivo	25-26

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



JORGE CARBO VELIT
FEDATARIO
RM N° 946-2019-DE/SG